

Memoria anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

de abril de 2000 a agosto de 2001

diciembre de 2001

MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA

abril de 2000 - agosto de 2001

Aprobada en el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha celebrado el 15 de
noviembre de 2001 en Guadalajara

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
1. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA Y ACTO INSTITUCIONAL PREVIO A LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.....	6
1.1. PLENO DE CONSTITUCIÓN	6
1.2. ACTO INSTITUCIONAL PREVIO A LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DEL PLENO.....	6
2. EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA: FUNCIONES Y COMPETENCIAS, FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN	6
2.1. FUNCIONES Y COMPETENCIAS	7
2.2. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.....	7
2.2.1. <i>El Pleno</i>	7
2.2.2. <i>La Comisión Permanente</i>	8
2.2.3. <i>Comisiones de trabajo</i>	8
3. ACTIVIDADES DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE	8
3.1. ACTIVIDADES DEL PLENO	8
3.2. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.....	11
3.3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO.....	15
4. DICTÁMENES E INFORMES	16
4.1. DICTÁMENES EMITIDOS	16
4.1.1. <i>Dictamen 1/2000, sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>	17
4.1.2. <i>Dictamen 1/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.</i>	19
4.1.3. <i>Dictamen 2/2001, sobre la Orden por la que se establece la regulación de los programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.</i>	21
4.1.4. <i>Dictamen número 3/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.</i>	26
4.2. INFORMES EMITIDOS	33
4.2.1. <i>Informe número 1/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes.</i>	33
4.2.2. <i>Informe número 2/2001, sobre la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria</i>	35
4.3. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES DEL CONSEJO ESCOLAR EN LAS DISPOSICIONES PROMULGADAS POR LA CONSEJERÍA	37
5. PROPUESTAS PRESENTADAS.....	38
6. EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA AL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA	39
7. JORNADAS DE DEBATE REGIONALES ORGANIZADAS POR EL CONSEJO ESCOLAR.....	40

8. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR EN ACTIVIDADES EXTERNAS AL MISMO.....	46
9. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DEL CONSEJO ESCOLAR	47
9.1. PUBLICACIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	47
9.2. DOCUMENTOS RECIBIDOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL CONSEJO ESCOLAR.....	50
10. EL CONSEJO ESCOLAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	51
10.1. ARTÍCULOS DE PRENSA DESDE EL CONSEJO ESCOLAR	51
10.2. EL CONSEJO ESCOLAR EN LA PRENSA	51
11. ANÁLISIS GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR: DIFICULTADES Y ASPECTOS A MEJORAR	56
12. PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONSEJO ESCOLAR PARA EL AÑO 2001	61
RELACIÓN DE ANEXOS.....	63

Presentación

El artículo 27 de la Constitución Española en su apartado 5 establece que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes".

Este mandato constitucional contenido en el artículo transcrito en lo que se refiere a la participación de los sectores afectados, ha sido desarrollado por el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, estableciendo como cauce para esa participación la creación de Consejos Escolares autonómicos, en los siguientes términos: "En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados".

La Ley 12/1999 de 3 de diciembre por la que se crea el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha establece en su art. 11º que este Consejo deberá elaborar, con carácter anual, una memoria de sus actividades. Así mismo ordena que dicha memoria tendrá carácter público, que deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo y que deberá remitirse a la Consejería de Educación y Cultura a lo largo del primer trimestre del curso siguiente. En cumplimiento de esas disposiciones el Pleno de nuestro Consejo Escolar aprobó la Memoria que ahora presentamos durante la reunión celebrada en Guadalajara en noviembre de 2001. La memoria que ahora hacemos pública fue remitida en su momento al Consejero de Educación y Cultura.

Es la primera memoria que elaboramos por lo que abarca un periodo de tiempo mayor que un curso escolar; concretamente incluye desde el momento en que se constituyó el Consejo, el 4 de abril de 2000, hasta el 31 de agosto de 2001. Los primeros meses fueron empleados básicamente en elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento e iniciar su funcionamiento. Por ello entre los anexos hemos incluido la Ley que creó el Consejo, el Reglamento aprobado por Decreto de nuestro Gobierno Regional y el contenido del primer acto institucional.

La Memoria pretende dar cuenta al Gobierno Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y a toda la Comunidad Educativa castellano-manchega de nuestra actividad de la manera más rigurosa. También incluye los dictámenes, informes y propuestas elaboradas durante este primer curso de funcionamiento, así como otras actuaciones que permitan conocer las tareas del Consejo a todos los ciudadanos. Después introduce un primer análisis del funcionamiento del Consejo con la intención de derivar de él algunas conclusiones que puedan mejorarlo. Quiero ser el primero en reconocer el esfuerzo de los miembros del Consejo, su asistencia a las reuniones a que son convocados y sus aportaciones, en la medida en que así lo ha hecho cada uno de ellos, esfuerzo que me gustaría fuese también reconocido por todos.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha es el órgano de participación de la Comunidad Educativa al servicio de nuestro sistema escolar. Para que ello sea efectivamente así necesita de la colaboración y la exigencia de todos, lo que como Presidente os reclamo.

Emiliano Madrid Palencia
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Constitución del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y acto institucional previo a la primera sesión plenaria de carácter extraordinario

1.1. PLENO DE CONSTITUCIÓN

Con fecha 17 de diciembre de 1999 el Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicó la *Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha*. Dicha Ley había sido aprobada por las Cortes Regionales en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional *Primera* de dicha Ley, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se constituyó formalmente en la sesión plenaria del día 4 de abril de 2000, que tuvo lugar en el salón de actos de la Consejería de Educación con el único punto en el orden del día de dar lectura, por parte de la Secretaria General de la Consejería, D.^a Inmaculada Fernández Camacho, a los nombramientos del Presidente, del Secretario y de los Consejeros y Consejeras titulares y suplentes del Consejo Escolar.

La sesión estuvo presidida por el Consejero de Educación, D. José Valverde Serrano, que realizó una intervención de saludo a las personas que constituyen esta nueva institución educativa, en la que valoró la importancia del Consejo Escolar como foro en el que está representado, y participa, el conjunto de la comunidad educativa y de la sociedad de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo es marcar el camino para el desarrollo de una mejora cualitativa del servicio educativo que se presta a los alumnos y alumnas de la Comunidad.

El Presidente, D. Emiliano Madrid Palencia, realizó una intervención en la que se enmarcan los objetivos, los contenidos y el programa de lo que debe ser un Consejo Escolar de una Comunidad. Esta intervención se transcribe en el ANEXO I.

En el ANEXO XIV se relacionan todos los componentes nombrados en la *Orden del Consejero de Educación de 24 de marzo de 2000, por la que se nombra a los miembros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha*.

1.2. ACTO INSTITUCIONAL PREVIO A LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DEL PLENO

Previo a los trabajos de la primera sesión plenaria de carácter extraordinario del Consejo Escolar, formalmente convocado el día veintinueve de mayo de dos mil, en el Paraninfo de la Universidad de Castilla-La Mancha, tuvo lugar un acto institucional presidido por el Excelentísimo Señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. José Bono Martínez.

Al acto se invitó a todos los Presidentes de los Consejos Escolares de Comunidades Autónomas que estaban constituidos y al del Consejo Escolar del Estado. Asistieron todos los miembros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, titulares y suplentes, y diversas autoridades en representación de las instituciones regionales.

Las intervenciones institucionales corrieron a cargo de D. Juan Piñeiro Permy, Presidente del Consejo Escolar del Estado, D. Emiliano Madrid Palencia, Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y D. José Bono Martínez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el ANEXO II se recogen las referidas intervenciones.

2. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha: funciones y competencias, funcionamiento y composición

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha es un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional así como de participación de la sociedad castellano manchega en la programación general de la enseñanza en los niveles anteriores a la Universidad en el ámbito territorial de la Comunidad. Es un foro de

debate y un lugar de encuentro de todos los sectores sociales que tienen relación con el servicio educativo para ofrecer su opinión sobre los planteamientos educativos básicos y para que puedan intervenir en la definición y aplicación de las grandes líneas de la política educativa regional y de contribuir en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo Regional.

2.1. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ejerce sus funciones emitiendo dictámenes, informes y propuestas a instancia del Consejero competente en materia de educación. Deberá ser consultado con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:

- a) Las bases de la programación general de la enseñanza en la Región.
- b) Los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales concernientes a enseñanzas previas a la Universidad.
- c) Los criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma.
- d) Los planes de renovación e innovación educativas.
- e) Los planes y objetivos para la educación y formación de adultos.
- f) Las disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a compensar las desigualdades educativas, individuales o sociales.
- g) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de Castilla-La Mancha.
- h) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa con otras Administraciones Públicas.
- i) Todas aquellas cuestiones que, por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha debe elaborar, con carácter anual, una Memoria de sus actividades y un Informe sobre la situación de la enseñanza en la Región. Dicha Memoria e Informe tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el pleno del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, a iniciativa propia, puede elaborar informes y elevar propuestas a la Consejería competente en materia de Educación sobre las materias que preceptivamente ha de ser consultado.

2.2. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

2.2.1. El Pleno

El pleno es la reunión del conjunto de personas que conforman el Consejo Escolar y es el órgano colegiado superior de participación, consulta y asesoramiento.

COMPOSICIÓN

- El Presidente
- El Vicepresidente
- 11 consejeros nombrados en representación del profesorado
- 8 consejeros nombrados en representación de los padres y madres de alumnos
- 2 consejeros nombrados en representación del alumnado
- 3 consejeros nombrados en representación del personal de administración y servicios de centros docentes
- 2 consejeros nombrados en representación de las centrales sindicales más representativas



- 2 consejeros nombrados en representación de las organizaciones patronales más representativas.
- 3 consejeros nombrados en representación de los centros privados
- 2 consejeros nombrados en representación de los Ayuntamientos
- 2 consejeros nombrados en representación de las Universidades
- 6 consejeros nombrados en representación de la Administración
- 6 consejeros nombrados entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la Educación y la Cultura

2.2.2. La Comisión Permanente

Es el órgano de funcionamiento regular del Consejo Escolar y el responsable de estudiar, debatir y elaborar la documentación de los asuntos sobre los que el pleno se debe pronunciar preceptivamente. Quedó constituida el 21 de julio de 2000 por los miembros del Consejo que se relacionan en el ANEXO III.

2.2.3. Comisiones de trabajo

Las Comisiones de Trabajo son las encargadas de redactar habitualmente los proyectos de dictámenes, los informes y de estudiar las iniciativas que serán sometidas a la deliberación de la Comisión Permanente. Según establece el Reglamento, podrán constituirse las siguientes:

- Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo.** En esta Comisión se tratan aquellas cuestiones e iniciativas que dinamicen la participación del profesorado, el alumnado y los padres y madres en la Comunidad Educativa; todas aquellas cuestiones que sirvan para mejorar la calidad de la enseñanza.
- Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza.** Entiende de aquellos asuntos que tengan que ver con la planificación de efectivos, infraestructuras, servicios complementarios y todos los relacionados con la financiación del sistema educativo.
- Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.** Estudia todos aquellos asuntos que tengan que ver con los contenidos del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha y su organización.

Se pueden constituir otras Comisiones de carácter temporal, si se considera necesario por el Pleno del Consejo Escolar.

A lo largo del curso actual sólo ha llegado a constituirse y ha celebrado varias reuniones la *Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo*.

En el ANEXO IV se relacionan los miembros del Consejo que forman parte de cada una de estas Comisiones.

3. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

3.1. ACTIVIDADES DEL PLENO

4 DE ABRIL DE 2000.

- Constitución del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

29 DE MAYO DE 2000.

- Acto institucional, presidido por el Excelentísimo Señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. José Bono Martínez, con el que se inician las sesiones de trabajo del Consejo Escolar.



- Estudio, discusión y aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar, para elevarlo a la Consejería de Educación y que ésta realice los trámites oportunos para que sea aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Elección, de entre las personas que integran el Consejo Escolar, de aquélla que ha de ocupar la Vicepresidencia y elevar la propuesta a la Consejería de Educación para que sea nombrada por orden del Consejero. Fue elegido Vicepresidente por mayoría D. Joaquín Muñoz Cantos.
- Elección de las personas, de entre las que forman parte del Consejo Escolar, que han de constituir la Comisión Permanente, según el número y la forma establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar. Estas personas están relacionadas en el ANEXO III.

7 DE SEPTIEMBRE DE 2000

- Estudio, debate y aprobación del Dictamen sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estudio, debate y aprobación de la Propuesta Anual de Trabajo elaborada por la Comisión Permanente. Esta propuesta incluye:
 - La emisión de los dictámenes e informes que solicite la Consejería de Educación.
 - Análisis de las propuestas formuladas al Libro Blanco de la Consejería de Educación.
 - Participación en las Jornadas nacionales de los Consejos Escolares a celebrar en Galicia en mayo de 2001.
 - Organizar un amplio debate sobre la cuestión de los tiempos escolares.
 - Programar actividades para el fomento de la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, con especial atención a padres y alumnos.
 - Elevar propuestas a la Consejería de Educación relacionadas con los principales problemas que aquejan al sistema educativo.
 - Dar a conocer el Consejo Escolar Regional a toda la Comunidad.
- Constitución de las tres comisiones de trabajo recogidas en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo –Comisión de participación de la comunidad educativa y de evaluación del sistema educativo, Comisión de planificación y financiación de la enseñanza, Comisión de ordenación del sistema educativo- y elección por cada una de ellas de su Presidente, según lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento. (Ver ANEXO IV).

17 DE ENERO DE 2001

- Intervención del Excelentísimo Señor Consejero de Educación para informar sobre las realizaciones de la Consejería, los proyectos inmediatos y las cuestiones que se han de plantear al Consejo Escolar y que deben ser objeto de dictamen.
- Desarrollo del Plan de Actividades del Consejo Escolar:
- Información sobre la planificación llevada a cabo por la comisión de trabajo sobre la organización de unas *Jornadas sobre la Convivencia en los Centros Educativos como Factor de Calidad*.
- Información sobre la planificación de un debate sobre los Tiempos Escolares.
- Información sobre un documento remitido por la Consejería de Educación cuyo contenido trata sobre conciertos educativos.



19 DE ABRIL DE 2001

- Estudio, debate y aprobación de la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Escolar y aprobada por la Comisión Permanente, sobre la presencia de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas en el Consejo Escolar del Estado.
- Estudio debate y aprobación de la propuesta presentada por la Confederación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y aprobada por la Comisión Permanente, sobre la elaboración de una declaración pública por parte del Consejo Escolar.
- Estudio, debate y aprobación de la propuesta de Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes.
- Debate y aprobación de la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de Orden por la que se regula la autonomía de los centros para definir la organización de los tiempos escolares, en el que se solicita una ampliación de tiempo para elaborar el dictamen definitivo tras la celebración de unas jornadas de debate.
- Información sobre las conclusiones de las *Jornadas sobre Convivencia en los Centros como Factor de Calidad*, sobre la publicación de estas conclusiones y sobre los miembros del Consejo Escolar que representarán al Consejo en las Jornadas que organiza el Consejo Escolar del Estado sobre este asunto.
- Información sobre la planificación de las Jornadas de debate sobre Tiempos Escolares.

4 DE JUNIO DE 2001. Sesión extraordinaria.

- Estudio, debate y aprobación de la propuesta de dictamen sobre el proyecto de Orden por la que se establece la regulación de los programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

30 DE JUNIO DE 2001.

- Estudio, debate y aprobación de la propuesta de Informe sobre el proyecto de Orden por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Estudio, debate y aprobación del dictamen sobre el proyecto de Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.
- Información sobre las comunicaciones realizadas en el sentido de lograr que los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas tengan representatividad en el Consejo Escolar del Estado.
- Información sobre el desarrollo de los trabajos sobre el *Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha*.
- Información sobre diferentes órdenes recibidas para conocimiento del Consejo Escolar pero que no son objeto de dictamen.
- Propuesta, a partir de la pregunta de un consejero, para que la Comisión Permanente establezca criterios sobre la asistencia a Comisiones de personas, sean consejeros o no, que no forman parte de las mismas.

- Propuesta, a partir de la solicitud de una consejera, para que se presente una iniciativa a la Comisión Permanente de que se solicite información a la Administración en relación con las ratios permitidas en la escolarización de niños y niñas de tres años.

3.2. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

21 DE JULIO DE 2000

- Constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar.
- Presentación de una propuesta para elaborar el Plan de Trabajo Anual y encargo al Vicepresidente del Consejo Escolar de la elaboración del documento de trabajo que debe estudiar la Comisión Permanente antes de su elevación al Pleno.
- Establecimiento de un plan de trabajo para el análisis de las propuestas recibidas en relación con el Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha.
- Establecimiento de la composición de las comisiones de trabajo previstas en el artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar.

30 DE AGOSTO DE 2000

- Estudio, debate y tramitación del dictamen sobre el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estudio y aprobación de la propuesta sobre el Plan Anual de Trabajo elaborada por la Vicepresidencia del Consejo para elevarla al Pleno.

5 DE OCTUBRE DE 2000

- Estudio y debate de la propuesta, formulada por el Presidente del Consejo en los términos establecidos por los artículos 18 y 19 del Reglamento, en relación con la diferencia de horarios de los alumnos que cursan el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos y los que todavía cursan el ciclo en los Colegios de Educación Infantil y Primaria. Se acuerda crear una subcomisión dentro de la Comisión Permanente que analice las repercusiones de la propuesta presentada e, incluso, pueda formular una nueva redacción de la propuesta. Véase el contenido de la propuesta en el ANEXO VI.
- Información sobre las *Jornadas de trabajo sobre Atención a la Diversidad* que organizará el Consejo Escolar en coordinación con los Movimientos de Renovación Pedagógica de Castilla-La Mancha.
- Información sobre el proceso de elecciones en los Consejos Escolares de los centros y sobre la conveniencia de que el Consejo Escolar Regional fomente la participación en este proceso.
- Información sobre Jornadas de trabajo en las que van a participar los Presidentes de los Consejos Escolares en relación con una Jornadas que organiza anualmente el Consejo Escolar del Estado.



9 DE NOVIEMBRE DE 2000

- Análisis, a partir de la información presentada por la Administración Educativa, de la propuesta planteada por el Presidente del Consejo Escolar en la anterior reunión de la Comisión Permanente, relacionada con el horario de los alumnos del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que lo cursan en los colegios de Educación Infantil y Primaria. El debate concluye con la afirmación de que la propuesta necesita una cuantificación dadas las diversas circunstancias de los centros y con el acuerdo de solicitar a la Administración que realice un estudio, a partir de los DOC, y que realice una cuantificación con tiempo suficiente para que se puedan establecer soluciones para el siguiente curso escolar.
- Análisis de la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Escolar en relación con las necesidades de infraestructura complementaria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad. Se concluye su aceptación con las pertinentes explicaciones y documento del representante de la Administración en donde queda bien especificado que se está trabajando con planificación y actuando en el mismo sentido de la propuesta y en el sentido que marca la ley. El ANEXO VII recoge el contenido de esta propuesta.
- Información sobre la celebración de las Jornadas de Atención a la Diversidad e invitación a los miembros del Consejo para que participen en ellas.
- Información sobre las Jornadas organizadas por el Consejo escolar del Estado y propuesta de creación de una comisión de trabajo que se encargue de elaborar los trabajos preparatorios de las mismas.
- Información sobre el proceso de trabajo sobre la sistematización de propuestas relacionadas con el *Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha*.
- Acuerdo de elevar una propuesta a la Consejería de Educación en relación con la necesidad de dotar al Consejo Escolar de los medios necesarios para que pueda cumplir las funciones que tiene establecidas.
- Acuerdo para elevar una propuesta a la Consejería de Educación para que se atienda a la compensación de gastos de los miembros del Consejo Escolar en lo relativo a dietas y asistencias.

21 DE DICIEMBRE DE 2000

- Estudio y debate de una propuesta formulada por el Presidente del Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1999, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y los artículos 18 y 19 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en relación con el desarrollo de la labor tutorial en los centros para una mejor atención al alumnado y a los padres. Se acuerda la redacción de una nueva propuesta de síntesis con las aportaciones que realicen los consejeros y consejeras. (Véase ANEXO VIII).
- Información sobre la celebración de un Pleno del Consejo Escolar en el que intervendrá el Consejero de Educación a invitación de la Presidencia del Consejo e invitación a los consejeros y consejeras para que hagan llegar cuantas sugerencias y cuestiones deseen plantear para que el Señor Consejero ofrezca las pertinentes respuestas.
- Información sobre el documento remitido por la Consejería de Educación referido a tiempos escolares y calendario escolar para favorecer el debate sobre estos asuntos.
- Información sobre la documentación, relativa a la Convivencia en los Centros como Factor de Calidad, que está elaborando la Comisión de Trabajo de Participación.

- Información sobre las *Jornadas sobre Atención a la Diversidad* organizadas por el Consejo Escolar y los Movimientos de Renovación Pedagógica, en las que han participado 267 personas entre profesorado, madres y padres, y estudiantes.

1 DE FEBRERO DE 2001

- Recogida de aportaciones en relación con la propuesta sobre acción tutorial con padres, según acuerdo tomado en la reunión de la Comisión Permanente del 21 de diciembre, para elaborar el documento correspondiente.
- Planificación y concreciones en relación con el debate sobre tiempos escolares. Concreción de la metodología del debate. Se acuerda que la jornada de debate se llevará a cabo cuando se disponga del documento síntesis de las diferentes propuestas.
- Información sobre los trabajos realizados en la comisión correspondiente relativos a la preparación de la jornada de reflexión y debate sobre la Convivencia en los Centros como Factor de Calidad.
- Información sobre documentación en elaboración referida a la autonomía de los centros.
- Información sobre los trabajos que se están desarrollando en la Consejería referidos a la elaboración del currículo, en los que están participando numerosos grupos de trabajo.
- Información sobre actuaciones llevadas a cabo por la Consejería en referencia a la responsabilidad civil de los funcionarios.
- Información sobre el desarrollo de los trabajos sobre el *Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha*.

15 DE MARZO DE 2001

- Estudio, debate y aprobación de la propuesta presentada por la Confederación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, sobre la elaboración de una declaración pública por parte del Consejo Escolar en relación con la necesidad de consenso para la planificación de la Red de Centros. El ANEXO IX recoge el contenido de esta propuesta.
- Estudio, debate y aprobación de la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Escolar, sobre la presencia de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas en el Consejo Escolar del Estado. (Ver ANEXO X).
- Estudio, debate y aprobación del documento en el que se recogen las propuestas sobre "La convivencia en los Centros Escolares como factor de calidad", formuladas en la Jornada de Reflexión organizada por el Consejo Escolar y acuerdo de que sean éstas las que se envíen a los restantes Consejos Escolares Autonómicos y al Consejo Escolar del Estado acompañadas del informe correspondiente. En el ANEXO XI se recogen las 25 propuestas elevadas a la Comisión Permanente por parte de la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del sistema educativo.
- Información sobre la situación de las propuestas presentadas ante la Comisión Permanente en reuniones anteriores (las relativas a: 1. El horario del alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, 2. La planificación de las obras de infraestructura y su adaptación a las condiciones que marca la Ley, 3. El horario de tutoría en Educación Secundaria). Se acuerda que los contenidos de las propuestas sean debatidos en el Plan de Atención Específica a la Educación



Secundaria Obligatoria, y lo relativo a la distribución de tiempos que se trate en el debate sobre tiempos escolares.

- Información y nuevos planteamientos respecto del debate sobre tiempos escolares.
- Información sobre elaboración de un informe preceptivo en relación con un proyecto de Decreto sobre libros de texto y materiales curriculares.
- Información sobre las Jornadas de Consejos Escolares y acuerdo sobre los criterios para seleccionar a las personas que deben acudir a las mismas.

5 DE ABRIL DE 2001

- Estudio, debate y aprobación de la propuesta de Informe, que ha de elevarse al Pleno, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes.
- Estudio, debate y aprobación de la propuesta de Dictamen, que ha de elevarse al Pleno, sobre el proyecto de Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares.
- Información sobre el proyecto de programa para el debate sobre tiempos escolares que se ha de celebrar en Cuenca durante los días 4 y 5 de mayo y sobre los criterios para la participación en el mismo.
- Distribución de un documento elaborado por el Consejo Escolar de Galicia en el que se recoge la síntesis de las propuestas sobre la Convivencia en los Centros como Factor de Calidad.

21 Y 29 DE MAYO DE 2001.

- Debate de la propuesta de Dictamen sobre la Orden por la que se establece la regulación de los programas de garantía social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha, presentado por vía de urgencia. El dictamen no fue aprobado al no alcanzar la suma de los dos tercios de votos necesarios y, por tanto debe elevarse al Pleno para su discusión y debate.
- Información y valoración sobre las Jornadas organizadas por el Consejo Escolar del Estado, en las que intervinieron activamente diversos miembros del Consejo Escolar.
- Valoración de las Jornadas sobre Tiempos Escolares celebradas en Cuenca.
- Planificación de los trabajos para la elaboración del Dictamen pendiente sobre la *Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares*.
- Información sobre el presupuesto del Consejo Escolar.

19 y 21 DE JUNIO DE 2001.

- Estudio debate y aprobación del proyecto de Informe que se ha de elevar al Pleno sobre el proyecto de Orden por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Estudio, debate y aprobación del proyecto de Dictamen que se ha de elevar al Pleno relativo al proyecto de Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los Tiempos Escolares.
- Propuestas para la celebración del próximo Pleno.

3.3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Esta Comisión se reunió en cuatro ocasiones, siempre con el objetivo de programar las actividades referidas a nuestra aportación sobre el tema de *“La convivencia en los centros escolares como factor de calidad”* a los restantes Consejos Escolares Autonómicos y al del Estado.

Las actividades realizadas fueron:

1. Remisión de escrito a todos los Ayuntamientos de más de cinco mil habitantes solicitando información sobre su colaboración con los centros educativos, fundamentalmente en cuanto al absentismo escolar, el fomento de la participación a través de los Consejos Escolares Municipales, actuaciones encaminadas a mejorar la convivencia escolar y otras colaboraciones con los centros educativos.

Analizados los informes de los Ayuntamientos, constatamos que orientan sus intervenciones a la prevención y corrección del absentismo escolar, a tareas de compensación educativa y a fomentar la participación y el asociacionismo, factores que inciden en la calidad de la convivencia en los centros.

En la mayoría de los casos está constituido el Consejo Escolar Municipal, si bien –señalan- suele reunirse en pocas ocasiones (en algún caso llevan varios años sin celebrar una sesión plenaria). Igualmente, casi todos ellos han firmado Protocolos para la prevención del absentismo escolar, aunque demandan una mayor colaboración entre las distintas administraciones para dotarlos de eficacia suficiente.

2. Remisión de escrito a veinte colegios e institutos de la Comunidad pidiendo información precisa sobre el tratamiento que daban al tema de la convivencia en sus respectivos Proyectos Educativos y Reglamentos de Régimen Interior.

3. Organización de la Jornada de reflexión sobre la convivencia celebrada en Ciudad Real el día 3 de marzo de 2001, a partir de las ponencias siguientes:

1. La convivencia en los centros educativos desde la perspectiva de los padres y madres de alumnos y alumnas. Ponente: D. Vicente López de Sande, miembro de la FAPA de Ciudad Real.

2. Enriquecimiento de la convivencia de género desde la vida de los centros educativos. Ponente: D. Marcelo García Fernández, profesor del IES *Hernán Pérez del Pulgar*, de Ciudad Real.

3. Relación entre el centro y el entorno educativo y su incidencia en la convivencia. Ponentes: D. Juan Manuel Magán García, director del CIP *Luis Solana*, de Méntrida (Toledo) y D. José Antonio Ruiz Luque, director del CIP *San Francisco*, de Los Navalmorales (Toledo).

4. La interculturalidad como elemento enriquecedor de la convivencia. Ponentes: D.^a. Begoña Sardonil González, profesora del CC *El Ave María* (Albacete) y D. Jesús Martín-Montalvo Recio, profesor del IES *Iturralde*, de Madrid.

5. La convivencia en los institutos de educación secundaria. Ponente: D. Francisco de Paz Tante, director del IES *Julio Verne*, de Bargas (Toledo).

6. La convivencia en los colegios de educación infantil y primaria. Ponentes: D.^a. M.^a Paula Martínez Torres y D.^a M.^a Julia Gómez García, profesores del CRA *Los Sauces*, de Cuenca.

7. La convivencia en los centros específicos de educación especial. Ponentes: D. Adrián Sánchez Cencerrado y D. Primitivo Hurtado y Torija, del CPEE *Puerta de Santa María*, de Ciudad Real.

Los responsables de organizar esta jornada fueron los miembros del Consejo D. Francisco Prado Moral y D.^a María Isabel Sánchez Villar, tarea que desarrollaron con gran eficacia.



4. Dictámenes e informes

4.1. DICTÁMENES EMITIDOS

A lo largo de este primer curso se han emitido un total de cuatro dictámenes y dos informes a solicitud del Consejero de Educación y Cultura sobre proyectos de disposiciones legales. Cinco tuvieron carácter ordinario y uno fue remitido por vía de urgencia.

La elaboración de estos dictámenes e informes fue realizada en todos los casos por ponencias designadas por el Presidente del Consejo Escolar, ponencias constituidas por uno o varios miembros del Consejo, que se relacionan más adelante.

Para la elaboración de sus proyectos de dictamen o informe se siguió el procedimiento siguiente:

- Remisión urgente a los cincuenta miembros del Consejo del proyecto de disposición para que éstos pudieran realizar sus aportaciones.
- Elaboración del proyecto de dictamen o informe por los ponentes, que lo presentaban ante la Comisión Permanente.
- Debate de la Comisión Permanente hasta elaborar el dictamen o informe correspondiente, que se remitía a todos los miembros del Pleno.
- Discusión y aprobación en el Pleno.

A continuación relacionamos los dictámenes e informes elaborados por este Consejo con los nombres de los ponentes.

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR QUE, POR ENCARGO DE ÉSTE, HAN REALIZADO TRABAJOS COMO PONENTES EN LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES

1. Dictamen 1/2000, sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Ponente: **D. Francisco Prado Moral.**
2. Primer dictamen 1/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.
Ponentes: **D. Pedro Pérez-Valiente Pascua, D. Primitivo Hurtado y Torija y D. Nicolás Juárez García.**
3. Dictamen 2/2001, sobre la Orden por la que se establece la regulación de los programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
Ponentes: **D.ª María Isabel Loranca Irueste y D.ª María del Carmen Muñoz Díaz.**
4. Segundo dictamen número 3/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.
Ponentes: **D. Pedro Pérez-Valiente Pascua, D. Primitivo Hurtado y Torija y D. Nicolás Juárez García.**
5. Informe número 1/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes.
Ponente: **D. Eusebio Pérez López, D. Gerardo Sierra Sierra, D.ª María Jesús González Andúes.**

6. Informe número 2/2001, sobre la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Ponentes: **D. Alfonso Martín Díaz-Guerra y D.^a María Isabel Sánchez Villar.**

DICTÁMENES

4.1.1. Dictamen 1/2000, sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad de Castilla-La Mancha, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en sesión plenaria el día siete de septiembre de dos mil, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación reglamentaria con el siguiente resultado: Votos a favor: veinticinco. Votos en contra: cuatro. Abstenciones: siete.

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar aprueba el siguiente Dictamen en su conjunto, al que no se presentaron votos particulares.

CONSIDERACIONES GENERALES.

- A. *Se recomienda que la exposición que se realiza en el preámbulo recoja expresamente, por su importancia específica, una referencia al Artículo 37.4 de la LOPEGC, ya que éste es el que de manera clara y precisa encarga a las Comunidades Autónomas que ordenen la función Inspectoral Educativa en su ámbito.*
- B. *Así mismo, se recomienda la explicitación de las características básicas del Servicio de Inspección Educativa, denominación genérica que se propone y que debería de aplicarse en todo el documento allí dónde corresponda, en donde se ponga de manifiesto de manera fehaciente:*
 - *La importancia de la autonomía profesional de los inspectores e inspectoras, basada en su competencia profesional en el desarrollo de su trabajo como un servicio de la administración educativa, pero que esencialmente está al servicio de la sociedad para garantizar los derechos de ésta y exigir el cumplimiento de las leyes en su ámbito de actuación. Esta garantía de autonomía en el desarrollo de su ejercicio profesional es una garantía, a su vez, de objetividad.*
 - *La colaboración activa para el fomento de la calidad educativa y por ello debe matizarse que, además del trabajo burocrático y documental propio de sus tareas, la garantía de calidad educativa se logra haciendo del centro educativo el eje básico de las actuaciones de los inspectores e inspectoras.*
 - *La especial capacitación en el desarrollo de las tareas de evaluación. Se entiende que en el Decreto deben quedar reflejadas las competencias y la obligación de evaluar. En cambio, la sistemática y las circunstancias deben venir especificadas en desarrollos legales posteriores o en los propios planes de trabajo. Todo lo referente a los procesos de evaluación de centros deberá quedar regulado por el ordenamiento correspondiente.*
- C. *Aquellas cuestiones relativas a condiciones de trabajo o selección de personal (que debieran ser más propias de negociación en ámbitos sindicales) se recomienda que sean objeto del trato adecuado en aquellos textos legales que desarrollen el Decreto al que se refiere este dictamen, y que en el Decreto se mantenga el articulado que hace referencia a este respecto, el sistema de acceso al Cuerpo de Inspección, y que este sistema de acceso esté en consonancia con la legislación básica de ámbito estatal, pues el Cuerpo de Inspección es de ámbito estatal y no específico de una Comunidad Autónoma determinada.*
- D. *En referencia al punto anterior y como desarrollo y especificación del mismo, se encarece a la Administración a que adopte cuantas medidas sean precisas, para que, en los procesos de selección de personal para ocupar las plazas que se derivan del desarrollo de lo establecido en este Decreto, se cumpla de manera exquisita con la objetividad en el proceso de selección de personas y, asimismo, se insta a extremar el celo profesional para evitar cualquier distorsión en la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*



- E. Se insta a que en la normativa y disposiciones se tenga en cuenta y se cite expresamente que la mayor parte de la labor profesional de los inspectores e inspectoras, como primordiales garantes de la calidad educativa, debe llevarse a cabo en el ámbito en el que se desenvuelve el conjunto de la comunidad escolar y especialmente en los centros docentes.
- F. En relación con la especial transcendencia pública y dentro de la organización educativa que tiene el nombramiento del Jefe de Servicio de la Inspección Regional se sugiere que la Consejería dé traslado informativo al Consejo Escolar Regional como especial deferencia hacia el mismo.
- G. El asesoramiento a todos los sectores de la comunidad educativa debe ser una cuestión primordial que debe tenerse en cuenta en aquellos apartados del texto legal y de aquellos otros que lo desarrollen. En este sentido debiera hacerse patente de manera más concreta el asesoramiento a los sectores de padres y madres y alumnos y alumnas.
- H. Se solicita una nueva redacción del proyecto de Decreto en lo relativo a la definición de zona educativa y la planificación de las mismas, para evitar interpretaciones ambiguas que condicionen otras disposiciones legales posteriores. Se entiende que la zona educativa es un nuevo concepto de organización del sistema educativo regional que no se realiza, como es lógico, en función de la Inspección Educativa regional, sino en función de los intereses y necesidades educativas de las personas de Castilla-La Mancha. Debe, por tanto, quedar claro que la zona educativa es un concepto de planificación general al que deberán quedar subordinadas las necesidades organizativas de la Inspección. Por ello, una vez organizadas las zonas por la Administración educativa, tras las consultas que procedan, se procederá a la organización zonal del Servicio de Inspección en relación con las mismas.
- I. En alguna referencia que supone novedad con lo establecido en la legislación comparada al respecto, como es la que se establece en el Capítulo IV, artículo 36, punto 3, del proyecto de Decreto, se pide, por su importancia para la formación y por incidir en especiales condiciones de trabajo y de empleo del tiempo laboral específico, que la Administración precise cómo, en qué circunstancias y en qué ámbitos podría llevarse a cabo esa función docente de carácter voluntario y sin contraprestación económica, para que no se resienta la labor primordial de los inspectores e inspectoras que, como se especifica en puntos anteriores, debe llevarse a efecto en los centros docentes.
- J. Cuando se haga referencia a la función docente y ello lleve implícito la función tutorial, se recomienda que se haga hincapié en esta última, aunque en el texto legal pueda parecer redundante, con el fin de potenciar la importancia que el desarrollo de la tutoría tiene para la mejora en la prestación del servicio educativo a los alumnos y alumnas.
- K. En materia de utilización de los usos lingüísticos se insta a que se opte por aquellos que no manifiesten una opción sexista en cuanto hacen referencia a personas, salvando los aspectos virtuales de algunos términos indeterminados o genéricos.
1. Realizadas estas consideraciones generales, se proponen las modificaciones siguientes del articulado del Decreto con el fin de mejorar el contenido o la forma y evitar algunas ambigüedades que pueden conducir a una diversidad de interpretaciones.
- a) En la legislación que se cita en el preámbulo especificar, además, el artículo 37.4 de la LOPEGC.
- b) En el articulado:
- **Artículo 2, apartado a),** sustituir “procesos educativos” por “procesos de enseñanza y aprendizaje”.
 - **Artículo 3, a),** cambiar el orden en la expresión “supervisar y controlar” por “controlar y supervisar”.
 - **Artículo 5,** añadir antes del primer punto y seguido la siguiente especificación que redundará en el hecho de considerar el centro educativo como eje del centro de trabajo de las personas que forman parte del cuerpo de inspección: “que desarrollarán su trabajo preferentemente en el mismo”.
 - **Artículo 5, a),** añadir el artículo que determina a sustantivo “centros”, de forma que se lea: “Visitar los centros...”.

- **Artículo 5, d)** mejorar la redacción que evite la ambigüedad de su contenido.
- **Artículo 5 e)** suprimirlo y añadir el contenido del mismo al artículo 5 f).
- **Artículo 5, k)** añadir la expresión “que se realicen”, de modo que la redacción sea: “Coordinar todas las actuaciones de apoyo que se realicen en los centros”.
- **Artículo 5, ñ), subapartado cuarto**, reordenar la redacción en el siguiente sentido: “Las infraestructuras educativas, el equipamiento y los recursos económicos y materiales”.
- **Artículo 21, 1) redactar el apartado 1)** en los siguientes términos: “Para la realización de las tareas específicas que se determinen podrán constituirse grupos temporales de trabajo en los que podrán participar, además de inspectores de la plantilla provincial respectiva, funcionarios docentes o no docentes que actuarán de asesores del grupo”.
- **Artículo 21, 2)**, añadir al final del mismo la expresión: “oídos los componentes del grupo”.
- **Artículo 27, 2) parte A)**, suprimir la siguiente frase: “por la que se aprueba el contenido de los temarios de la parte A de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación”.
- **Capítulo IV.** Cambiar el título por el siguiente: “FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES E INSPECTORAS”.
- **Artículo 33, 2)** Eliminar este apartado en este artículo y añadir su contenido al artículo 5.
- **Artículo 34, 1)** añadir al final del apartado “y del Plan Regional de Formación”.
- **Artículo 34, 3, subapartado e)** se propone esta nueva redacción con un sentido más positivo: “Serán tenidas en cuenta en la carrera profesional de los inspectores e inspectoras, si bien no deben constituirse únicamente en mecanismo para la promoción profesional”.
- **Artículo 35, e)**, añadir al final del apartado “...que tengan encomendadas actividades formativas, mediante convenios con la Consejería de Educación”.
- **Artículo 36, 1 a)** redactar el apartado de la siguiente forma: “Cursos de especialización en idiomas modernos oficiales en la unión europea, que se pueden realizar en España y en el extranjero”.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Toledo, a 7 de septiembre de 2000.

4.1.2. Dictamen 1/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.

En relación con el proyecto de Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en sesión plenaria el día diecinueve de abril de dos mil uno, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación reglamentaria con el siguiente resultado: Votos a favor: veintisiete. Votos en contra: cero. Abstenciones: cuatro.

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar aprueba el siguiente Dictamen en su conjunto, al que no se presentaron votos particulares.

I. Introducción.

El intento de regular los tiempos escolares, es un tema permanentemente polémico, sin que hasta la fecha se haya dado un planteamiento que satisfaga a los distintos sectores e intereses que están en juego. La dificultad de determinar qué es mejor para el alumnado, los intereses laborales del profesorado y el ámbito competencial en la toma de decisión



(la Administración con carácter general o cada centro-comunidad para sí mismo), constituyen tres de los pilares en los que se desarrolla el debate, aunque no estaría mal incorporar un nuevo pilar cuyo objetivo sea transformar la escuela en un espacio donde construir el proceso educativo como resultado del diálogo y del consenso de todos los sectores implicados, intentando no hacer prevalecer unos sobre otros, como si una victoria en la batalla fuese la meta.

El propio Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entendió que era muy importante abrir el debate sobre tiempos escolares y programó, entre sus actividades, organizar unas jornadas de debate sobre la organización de los tiempos escolares en el marco del desarrollo de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros. Debate que debía dar, como resultado, puntos de encuentro entre los diferentes sectores que componen la comunidad educativa y, a su vez, orientar a la administración educativa autónoma en cuanto a las normas que tuviese que aplicar a este respecto.

II. Contenido.

El presente Proyecto de Orden, que remite la Consejería de Educación y Cultura al Consejo Escolar para su dictamen preceptivo, tiene por finalidad, como nos indica su título, el desarrollo de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, pero también en él se nos detalla qué aspecto de esta autonomía pedagógica y organizativa pretende desarrollar, en concreto la definición de la organización de los tiempos escolares. El texto del Proyecto de Orden está estructurado en cuatro apartados diferentes:

- *Primero. Una introducción que hace referencia al marco competencial y normativo en el que se sustenta la orden, así como a las finalidades que pretende destacando la mejora de la calidad educativa, el favorecer una educación para el uso activo del ocio, el impulso de un espacio de reflexión y participación democrática a toda la comunidad educativa cuyo objetivo sea el beneficio del alumnado y, todo esto enmarcado en la consideración de la educación como herramienta compensadora de desigualdades.*
- *Segundo. Siete artículos que desarrollan su contenido, el objeto de la orden, el ámbito de aplicación, la jornada escolar, los criterios que deben tenerse en cuenta para definir y organizar los tiempos escolares, los procedimientos para la definición y la propuesta de la nueva organización de los tiempos escolares, los plazos y criterios para la valoración y autorización de la propuesta y su estabilidad temporal, y el seguimiento, supervisión y evaluación.*
- *Tercero. Una disposición transitoria que regula plazos, con carácter excepcional, para la entrega de propuestas de modificación de jornada.*
- *Cuarto. Dos disposiciones finales, la primera referida a la autorización al Director General de Coordinación y Política Educativa para dictar normas que desarrollen esta Orden y la segunda establece la entrada en vigor de la misma.*

III. Observaciones.

Para la realización de la propuesta de Dictamen se han tenido en cuenta las aportaciones de los diferentes sectores que componen el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Se han recibido del sector representante del profesorado, del sector representante de padres y madres de alumnos, del sector representante del alumnado, del sector representante de los Ayuntamientos, del sector de personalidades de reconocido prestigio y del propio Presidente. En resumen de cinco sectores de los once, sin contar a la propia Administración, que componen el Consejo Escolar.

Es preciso destacar por su importancia, en cuanto al número de veces que aparecen y su aparición en distintos sectores, el sentido de las aportaciones que han llegado:

- *Un primer bloque, referido a la necesidad de llegar a consenso en este tema.*
- *Un segundo bloque, sobre el interés de los consejeros en realizar el debate, que el propio Consejo Escolar tenía previsto, sobre el tema de tiempos escolares, con más tiempo y sin prisas.*
- *Un tercer bloque, referidas al articulado del propio Proyecto de Orden. En este bloque resalta: por una parte, el entender que la administración educativa tiene la responsabilidad de dar respuesta a las necesidades que*

surjan de un cambio en la organización de los tiempos escolares, y, por otra parte, el planteamiento de padres/madres y profesorado que discrepan en el procedimiento a seguir que recoge dicho proyecto.

Una mención especial hay que dedicar a la aportación de los representantes del alumnado sobre su inclusión en la participación en los procesos de consulta, ya que entendemos merece un estudio pormenorizado dada las características particulares que representa dicho colectivo dentro de la comunidad educativa.

IV. PROPUESTA

En razón de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha realiza la siguiente
PROPUESTA:

Solicitar a la Administración Educativa un plazo más amplio para el debate de las cuestiones de fondo que conforman el contenido del Proyecto de Orden, porque:

- Solamente el consenso permitirá alcanzar los objetivos que son objeto del presente Proyecto de Orden.*
- Con el aplazamiento se permitirá realizar el debate pendiente en el seno del Consejo Escolar sobre tiempos escolares.*
- Las observaciones ponen de manifiesto la existencia de grandes disensos entre los diferentes sectores que componen la comunidad educativa.*
- Además, muchos miembros del Consejo Escolar, en sus aportaciones, manifiestan su intención de alcanzar el consenso.*

Esta propuesta se formula en conformidad con lo establecido en el art. 28.1 de nuestro Reglamento que dice: “Atendiendo a la complejidad del dictamen solicitado o a otra causa justificada, El Consejo Escolar podrá pedir a la Administración la ampliación del plazo para su emisión”.

Con éste plazo más amplio se facilitaría el debate sosegado en el seno del Consejo Escolar, tal y como estaba previsto.

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha considera que, en el marco de facilitar aquellas iniciativas innovadoras orientadas a la mejora de la calidad educativa, pudieran autorizarse, con carácter provisional y experimental, hasta que se produzca la publicación de la normativa correspondiente, las iniciativas de las comunidades educativas que tienen bien elaborado y consensuado un nuevo Proyecto Educativo para sus centros.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Toledo, a 19 de abril de 2001.

4.1.3. Dictamen 2/2001, sobre la Orden por la que se establece la regulación de los programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En relación con el proyecto de Orden por la que se establece la regulación de los programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en sesión plenaria de carácter extraordinario, según se establece reglamentariamente para aquellas peticiones de dictamen en trámite de urgencia no aprobadas por los dos tercios de los miembros que forman la Comisión Permanente, tras estudiar y debatir la propuesta de dictamen elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación reglamentaria con el siguiente resultado: Treinta votos a favor del texto definitivo del dictamen. Cero votos en contra. Tres abstenciones.

En virtud del resultado de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente dictamen en su conjunto, al que no se presentaron votos particulares.



I. ANTECEDENTES.

El artículo 23.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que las Administraciones educativas organizarán programas específicos de Garantía Social para los alumnos que no consigan los objetivos previstos al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley y, especialmente, en la Formación Profesional Específica de grado medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos. Señalando además, la posibilidad de que la Administración Local colabore en el desarrollo de estos programas. Asimismo, en su artículo 63.1 establece que los poderes públicos desarrollarán, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquellos que decidan incorporarse a la vida activa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, sobre enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia publica la Orden de 12 de enero de 1993 (B.O.E. de 19 de enero) que regula los programas de Garantía Social, durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Con la generalización de la Educación Secundaria Obligatoria, la citada Orden de 12 de enero de 1993 ha perdido su vigencia, ya que la misma se dictó con objeto de regular los programas de Garantía Social que se pusieran en marcha durante el periodo de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria; por tanto, se hace necesaria una nueva normativa que regule dichas enseñanzas.

Por otra parte, el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre (B.O.E. del 29) reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con el presente Proyecto presentado por la Consejería de Educación y Cultura se da respuesta a la atribución competencial recogida en el Decreto 24/2001, de 27 de febrero (D.O.C.M. de 1 de marzo) por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, extendiéndose su aplicación al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El texto de la Orden presentado consta de catorce apartados, que se pueden agrupar según el contenido que desarrollan.

Primer apartado, denominado “Objeto y ámbito de aplicación”, en el que se recoge que la Orden regulará los programas de Garantía Social que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo y tercer apartados, denominados respectivamente “Destinatarios y Requisitos de acceso”, establecen que los programas de Garantía Social irán dirigidos a jóvenes entre dieciséis y veintiún años, escolarizados, desescolarizados o con necesidades educativas especiales, que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y tengan interés en proseguir sus estudios. A la vez, se establecen los órganos competentes y los requisitos que deben darse a la hora de derivar a un joven a un programa de Garantía Social.

Cuarto apartado, denominado “Finalidad y objetivos de los programas”, recoge la finalidad fundamental y los objetivos a cubrir, articulados en tres subapartados, de estas enseñanzas.

Quinto apartado, denominado “Autorización para impartir los programas”, establece que la competencia para autorizar la impartición de los programas corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a la vez que recoge los centros e instituciones que van a poder ser solicitantes de dicha autorización.

Sexto y séptimos apartados, denominados respectivamente, “Duración y Estructura de los Programas”, en los que se determinan que la duración de estos programas será variable en función de los destinatarios de los mismos, estructurándose en cinco áreas, con unas finalidades delimitadas para cada una de ellas: a) Área de Formación Profesional Específica, b) Área de Formación y Orientación Laboral, c) Área de Formación Básica, d) Actividades Complementarias y e) Tutoría.

Octavo apartado, denominado “Programaciones”, recoge la obligatoriedad de los responsables del desarrollo de un Programa de Garantía Social de elaborar la programación general del mismo, así como las programaciones didácticas de las distintas áreas en las que se estructura el programa. Dichas programaciones deben ser supervisadas por la Inspección educativa y aprobadas por el Delegado Provincial de Educación y Cultura correspondiente.

Noveno apartado, denominado “Evaluación, Calificación y Certificación”, respecto a cada una de ellas, se establece que la evaluación será continua, tomando como referencia los criterios de evaluación que el equipo educativo haya recogido en las programaciones didácticas de las diferentes áreas. Las calificaciones obtenidas tras la evaluación se expresarán mediante una escala numérica, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo, cuya calificación se realizará en términos de apto o no apto. La certificación de los alumnos que hayan completado un Programa de Garantía Social consistirá en un certificado, al que se unirá un informe sobre el futuro académico y profesional del alumno.

Décimo apartado, denominado “Modalidades”, en el que se determina que los programas de Garantía Social podrán ser desarrollados en cuatro modalidades distintas: 1) Iniciación Profesional, 2) Para alumnos con Necesidades Educativas Especiales, 3) Formación y Empleo y 4) Talleres Profesionales, dirigidas cada una de ellas a diferentes colectivos.

Undécimo apartado, denominado “Profesorado”, recoge que el equipo educativo estará integrado por dos formadores que se encargarán del desarrollo de cada una de las áreas en que se articule el programa.

Bajo el título **“Memoria”,** el **apartado duodécimo** establece que al finalizar un programa de Garantía Social, el profesorado responsable del mismo elaborará una memoria, en la que se recogerán los aspectos esenciales del mismo.

Con la denominación **“Formación de los grupos”,** el **apartado decimotercero,** recoge que los programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos, excepto en la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en la que el número mínimo será de ocho y el máximo de doce.

El **apartado decimocuarto,** bajo la denominación **“Derechos y Deberes de los Alumnos”** establece que a los alumnos de los programas de Garantía Social les es de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

El Proyecto de Orden se completa con dos anexos que recogen respectivamente, la Relación de Perfiles Profesionales a desarrollar en los Programas de Garantía Social y Relación de Perfiles con indicación de los Módulos Formativos que componen el Área de Formación Profesional Específica.

III. CONSIDERACIONES GENERALES.

Estudiado y valorado el citado Proyecto de Orden, se considera que debería pensarse en cambiar el nombre a todos estos programas, aunque se utiliza evidentemente la terminología de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, y sustituirlo por el de “Programas de Iniciación Profesional”, ya que el término “Garantía Social” no se corresponde con la finalidad ni el contenido de estas enseñanzas y puede resultar peyorativo y denigrante para el alumnado que cursa las mismas.

Se considera que en el preámbulo se debe hacer referencia al **II Programa Nacional de Formación Profesional** que, al tratar sobre la Formación Inicial/Reglada, establece en el punto 3.5, el siguiente objetivo: **“Potenciar los Programas de Garantía Social previstos en el artículo 23.2 de la LOGSE e incrementar su oferta relacionándolos con las políticas de Formación y Empleo”,** explicitando las medidas que se deben aplicar para conseguir dicho objetivo, fundamentalmente:

1. Regular en el ámbito de las respectivas competencias los programas de Garantía Social, estableciendo los mecanismos e instrumentos de coordinación con los programas de formación-empleo.



2. *Atender a las necesidades de los colectivos a los que se orienta, favoreciendo la interrelación de las distintas ofertas formativas y la racionalización de los recursos.*
3. *Establecer la certificación de la formación y su relación con las acreditaciones profesionales, estudiando criterios y formulando propuestas para favorecer el acceso a los ciclos formativos de grado medio.*

Asimismo, el preámbulo debe hacer referencia al cumplimiento sobre este tema del “Acuerdo de mejora de la calidad del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha”, firmado por las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, FETE-UGT y la Consejería de Educación y Cultura.

Se echa en falta el compromiso explícito de extender estos programas, que en la actualidad se imparten en Institutos de Educación Secundaria, asociados a ofertas de ciclos de grado medio o superior, a la mayoría de los centros de Educación Secundaria (IES y CESO), atendiendo a las necesidades de la zona y a la demanda del alumnado, entendiendo que los criterios de acceso, el control y el seguimiento debe ser el mismo para todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En la Orden debe recogerse que la planificación, evaluación y seguimiento del Programa se realizará por el Consejo Regional de Formación Profesional.

La Administración garantizará, bien en la propia Orden o bien en el marco de la normativa que la desarrolle, la exigencia de los requisitos mínimos todos los centros e instalaciones en que se impartan estos programas.

En la modalidad de Programas destinados a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se debe considerar la participación de otros profesionales (Auxiliares Técnicos Educativos) en el programa, en los casos en que se impartan en centros o entidades que no cuenten en su plantilla con estos trabajadores.

Se recomienda que, en el ámbito donde proceda (Mesa Sectorial), se regulen las condiciones y el horario del profesorado encargado de articular y efectuar el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo, tal como se hace en el caso de aquellos que realizan esa función en las enseñanzas de Ciclos Formativos. Asimismo, se propone que se vaya considerando la posibilidad de consolidar las plazas de los formadores que se ocupan de estos programas en las plantillas orgánicas de los centros educativos, para dar continuidad y estabilidad a los equipos docentes que imparten estas enseñanzas.

Se valoran positivamente, con respecto a la normativa anterior, los cambios introducidos en la distribución horaria y recogidos en distintos apartados.

ANEXOS.

En el Anexo II, en el que se relacionan los perfiles con indicación de los Módulos Formativos que componen el Área de Formación Profesional específica, falta en todos los módulos, uno fundamental, que la Orden debe recoger, relativo a la Prevención de Riesgos laborales, Igualdad de oportunidades (referido a la igualdad de sexos) y Medio Ambiente.

IV. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO.

Apartado tercero: Requisitos de acceso.

Considerada la posibilidad de suprimir el apartado b) del punto 1, con el fin de asegurar que a todo el alumnado se le deben ofrecer los medios para obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se propone que la Orden contenga una redacción que evite que los Programas de Garantía Social, se conviertan en una “salida fácil” para derivar al alumnado que no consigue el objetivo mencionado.

Justificación: Se debe ofertar al alumnado, cuando las circunstancias así lo aconsejen, la vía de la diversificación curricular para poder obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria, antes de derivarlo a Programas de Garantía Social. Sólo en situaciones debidamente justificadas se orientará, en estos casos, hacia la Garantía Social, con los requisitos establecidos en la legislación.

Apartado cuarto: Finalidad y objetivos de los programas.

En el punto 2, apartado b), se propone suprimir el término “capacidades”. La redacción quedaría: “Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus expectativas personales”.

Justificación: Ya que estos programas van dirigidos a alumnado que no obtiene la titulación al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, el término “capacidades” puede adquirir connotaciones no deseadas en este contexto.

En el punto 2, apartado c), se propone la siguiente redacción: “Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar como ciudadanos, como personas responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural”.

Justificación: Parece conveniente hacer referencia a la “ciudadanía”, atendiendo a las muchas referencias explícitas que los objetivos de la ESO hacen a esta condición.

Apartado quinto: Autorización para impartir los programas.

Se propone la siguiente redacción, sustituir “... en los Centros Públicos de Educación Especial...” por “... en los Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos...”

Justificación: con la redacción actual, no se permite el acceso a estos programas a Centros de Educación Especial que no sean de titularidad pública, considerando, como se ha recogido ya en el dictamen que las condiciones de acceso y las medidas de seguimiento y evaluación deben ser las mismas para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Apartado séptimo: Estructura de los programas.

En el punto 1, habría que contemplar la posibilidad de que la Formación Básica oscile entre seis y diez horas semanales. En cambio, las actividades complementarias deberían variar entre una y tres horas semanales.

En el punto 4, que trata de la Formación en Centros de Trabajo, se establece el carácter voluntario de estas prácticas, salvo en algunos programas. Consideramos que debe posibilitarse que todos los alumnos accedan a este tipo de formación, con independencia del programa y se deben establecer medidas conducentes a ello.

En el punto 9, se sugiere la recomendación, que debería ser recogida por la Administración de que la figura del tutor debe extenderse, al menos, durante tres meses desde que finaliza el programa. Esta medida es fundamental para garantizar el éxito del programa, en aquellos casos en los que el objetivo sea la inserción laboral.

Apartado octavo: Programaciones.

En el punto 3, debe incluirse entre d) Metodologías utilizadas y e) Criterios de evaluación, “Calendario y distribución del horario semanal”.

En el punto 4, se debe especificar que la Inspección educativa no sólo supervisará las programaciones, sino que realizará el seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen en los centros educativos, públicos o privados y en otras instalaciones.

Apartado noveno: Evaluación, Calificación y Certificación.

En el punto 6, se debe añadir que la Administración educativa garantizará, a través de la normativa que desarrolle la Orden y fundamentalmente por medio del Servicio de Inspección educativa, el correcto seguimiento y evaluación de todos los programas.

Justificación: Tal y como aparece recogido en diversos apartados del Proyecto de Orden y está establecido en la legislación, es la Consejería de Educación y Cultura la responsable de los Programas de Garantía Social e independientemente, de las entidades o instituciones que impartan estas enseñanzas deben tener el mismo tratamiento de evaluación y control que los programas impartidos en los centros que dependen directamente de la Administración educativa.



En el punto 7, se debe añadir que se regulará el procedimiento para que las calificaciones obtenidas al finalizar el programa se tengan en cuenta en la evaluación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y a las convalidaciones correspondientes.

Apartado Undécimo: Profesorado.

En el apartado 1, se debe añadir tras “formadores” “... que se dedicarán preferentemente a estos programas...”

Asimismo, se debe sustituir en la redacción, por cuestiones de corrección gramatical, la perífrasis verbal “Deberán de actuar...” por “Deberán actuar de forma coordinada, complementando su acción educativa para conseguir los objetivos propuestos”.

Justificación: “Deberán de” indica posibilidad, probabilidad, aproximación y no es perífrasis de obligación, como sí lo es “Deber más el infinitivo”

Se debe añadir un punto 7, que debería quedar redactado así: “La Administración ofertará formación específica sobre las características de estos programas a los profesores que vayan a intervenir en los mismos.”

Apartado Decimotercero: Formación de los grupos.

La Orden debe contemplar de manera aún más explícita la posibilidad de variar los mínimos exigidos para formar grupos cuando las necesidades educativas así lo exijan, previamente informadas por los distintos servicios (Equipos de Orientación, Inspección Educativa) y autorizadas por la Dirección General de Centros Educativos y Formación Profesional.

Se debe prestar especial atención en este aspecto, a los Programas que se van a implantar en el mundo rural y a aquellos dirigidos al alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

Justificación: En los Centros de Educación Especial, se está trabajando actualmente con grupos de entre cinco y diez alumnos. Parece excesivo un número de doce.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Toledo, a 4 de junio de 2001.

4.1.4. Dictamen número 3/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares.

En relación con el proyecto de Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en sesión plenaria el día treinta de junio de dos mil uno, tras estudiar y debatir la propuesta de dictamen, elevado al mismo por la Comisión Permanente, y las enmiendas reglamentarias presentadas al mismo, procedió a su votación reglamentaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve. Votos en contra: cero. Abstenciones: siete.

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar aprueba el siguiente dictamen en su conjunto, al que se acompaña, en anexo, un voto particular.

I. Introducción.

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprobó, en sesión celebrada el día 19 de abril, una propuesta de dictamen sobre el Proyecto de Orden remitido por la Consejería de Educación y Cultura que decía: “Solicitar a la Administración educativa un plazo más amplio para el debate de las cuestiones de fondo que conforman el contenido del Proyecto de Orden”, amparándose en las razones siguientes:

Que solamente el consenso permitirá alcanzar los objetivos que son objeto del presente Proyecto de Orden.

Que con el aplazamiento se permitirá realizar el debate pendiente en el seno del Consejo Escolar sobre tiempos escolares.

Que las observaciones ponen de manifiesto la existencia de grandes disensos entre los diferentes sectores que componen la comunidad educativa.

Que, además, muchos miembros del Consejo Escolar, en sus aportaciones, manifiestan su intención de alcanzar el consenso”.

Una vez que en el seno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se ha realizado el debate pedido en aquel momento y, como resultado de las jornadas que a tal efecto se desarrollaron en Cuenca los días 4 y 5 de mayo sobre la organización de los tiempos escolares, en el marco del desarrollo de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, se pueden plasmar unos puntos de encuentro entre los diferentes sectores que componen la comunidad educativa que se han tenido en cuenta en la elaboración del presente dictamen. Dichos puntos de encuentro se concretan en los siguientes:

- a) La determinación y regulación de los tiempos escolares, en el marco del desarrollo de la autonomía de los centros, constituye un elemento importante para la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo y el fomento de la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.*
- b) La distribución de tiempos escolares en cualquier centro debe efectuarse al servicio del Proyecto Educativo y ser acorde con los medios y formas de vida imperantes en la zona, por lo que ha de ser homogénea en los centros cuyo alumnado tenga similares condicionantes socioeconómicos. Lógicamente, han de tener el refrendo de los correspondientes Consejos Escolares de centro, municipales o comarcales.*
- c) Los tiempos escolares habrán de establecerse en función de los intereses educativos del alumnado, que son siempre los fines de la educación y la atención a la diversidad, y desarrollarse con un alto grado de participación y consenso, sin dejarse llevar por planteamientos impuestos por alguno de los sectores que conforman la comunidad escolar, confundiendo las necesidades educativas con determinadas demandas sociales. En cualquier caso, el desarrollo y aplicación de los tiempos escolares estarán sometidos a la evaluación y control necesarios.*
- d) No se debe generar discriminación alguna entre el alumnado en razón de las actividades extracurriculares que se planifiquen.*
- e) La Administración debe asegurar los medios y dotaciones precisos para la implantación y desarrollo –con los pertinentes criterios compensatorios- de los proyectos educativos innovadores que conlleven mejora de la calidad de la enseñanza, así como los servicios complementarios correspondientes. Todas las tareas y recursos –propios y ajenos- serán impulsados y coordinados, en el ámbito regional, por la Consejería de Educación y Cultura como garantía de la iniciativa.*
- f) En cualquier caso, habrá que considerar los tiempos precisos para las tareas de coordinación del profesorado, así como para la tutoría del alumnado y la necesaria información a madres y padres sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas.*
- g) A la hora de determinar el calendario escolar, sería conveniente que, por encima de las consideraciones derivadas de los hábitos y costumbres tradicionales que han venido imperando en su elaboración, prevalezcan –en la temporalización- las necesidades psicológicas del alumnado.*

II. Contenido.

El proyecto de Orden, que remite la Consejería de Educación al Consejo Escolar para su dictamen preceptivo, tiene por finalidad, como nos indica su título, el desarrollo de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, pero también en él se nos detalla qué aspecto de esta autonomía pedagógica y organizativa pretende desarrollar, en concreto la definición de la organización de los tiempos escolares. El texto del Proyecto de Orden está estructurado en cuatro apartados diferentes:

Primero. Una introducción que hace referencia al marco competencial y normativo en el que se sustenta la orden, así como a las finalidades que pretende, destacando la mejora de la calidad educativa, el favorecer una educación para el uso activo del ocio, el impulso de un espacio de reflexión y participación democrática a toda la comunidad



educativa cuyo objetivo sea el beneficio del alumnado, y todo esto enmarcado en la consideración de la educación como herramienta compensadora de desigualdades.

Segundo. Siete artículos que desarrollan su contenido, el objeto de la orden, el ámbito de aplicación, la jornada escolar, los criterios que deben tenerse en cuenta para definir y organizar los tiempos escolares, los procedimientos para la definición y la propuesta de la nueva organización de los tiempos escolares, los plazos y criterios para la valoración y autorización de la propuesta y su estabilidad temporal, y el seguimiento, supervisión y evaluación.

Tercero. Una disposición transitoria que regula plazos, con carácter excepcional, para la entrega de propuestas de modificación de jornada.

Cuarto. Dos disposiciones finales, la primera referida a la autorización al Director General de Coordinación y Política Educativa para dictar normas que desarrollen esta Orden y la segunda establece la entrada en vigor de la misma.

III. Observaciones Generales.

III.1. El debate actualmente existente en nuestra comunidad educativa en relación con la cuestión de los tiempos escolares sería estéril si se limitase a plantear la cuestión jornada escolar partida/jornada escolar continuada; por el contrario, ese debate puede resultar enriquecedor si lo aprovechamos como una buena oportunidad de plantearnos a través de él las cuestiones de fondo del sistema escolar regional.

La Orden debiera tener en cuenta el compromiso de que cualquier modificación de los tiempos escolares, debida o generada por esta Orden o su posterior desarrollo, que tenga relación con las condiciones laborales del profesorado, debiera ser negociado en los contextos que corresponda.

III.2. La Orden debería tener en cuenta que toda normativa que intente regular la organización de los tiempos escolares deberá especificar claramente a qué tipo de centros se refiere y, si se refiere a todos en general, deberá recoger los distintos procedimientos para cada tipo de ellos, pues para unos supone un cambio en su situación actual y para otros supone una profundización en su funcionamiento actual.

Para intentar clarificar a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de tiempos escolares nos tenemos que remitir a los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria que son la norma donde se desarrolla este aspecto en el marco de la autonomía de los centros para definir su organización. Se trata de normas publicadas por el Ministerio de Educación y Ciencia que subsidiariamente están en vigor en nuestra Comunidad Autónoma hasta que la Consejería de Educación y Cultura publique su propia normativa. En ellos se recoge entre otras cuestiones:

Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria: Que el horario general del centro se repartirá diariamente en sesiones de mañana y tarde (Título III, artículo 53). Quedan determinadas las horas semanales de horario lectivo del centro en 25 (Título III, artículo 56). Se recoge que el profesorado tendrá 30 horas de permanencia (Título V, artículo 69), por lo que 5 de las horas no lectivas se deben dedicar a entrevistas con padres, asistencia a reuniones de coordinación, programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias, claustros, consejos escolares y a actividades de perfeccionamiento e investigación (Título V, artículo 71).

Reglamento Orgánico y de los Institutos de Educación Secundaria: La jornada escolar y el horario general lo aprueba el consejo escolar y debe permitir la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen (Título III, artículo 57). Se recoge que el profesorado permanecerá en el centro 30 horas, de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y/o complementarias recogidas en el horario individual y 5 serán complementarias computadas mensualmente (Título V, artículo 70).

III.3. La Orden debería especificar en su redactado los tiempos que cualquier modelo de organización de la jornada escolar debe garantizar.

Una posible síntesis de dichos tiempos podría ser:

Tiempo suficiente para impartir todas las áreas curriculares según las previsiones que establece el currículo de nuestra Comunidad. Estos tiempos permitirán impartir todos los contenidos de las áreas curriculares, los contenidos

transversales y las actividades derivadas de la atención a la diversidad de los alumnos, incluyendo los refuerzos necesarios.

Tiempos adecuados de recreo que permitan el descanso y la realización de actividades libres de ocio y convivencia de los alumnos entre las horas de clase.

Tiempos para la coordinación del trabajo en equipo del profesorado como son: el funcionamiento de los equipos de ciclo, de los departamentos, de la junta de profesores para las sesiones de evaluación y otras tareas de coordinación, de la comisión de coordinación pedagógica.

Tiempos específicos de atención tutorial a los alumnos, y otros tiempos que permitan la participación de éstos en las asambleas de clase y en las reuniones de la junta de delegados en el caso de los Centros de Educación Secundaria.

Tiempos que posibiliten la colaboración con las familias mediante la realización de sesiones de tutoría conjuntas o individualizadas.

Tiempos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en el gobierno del centro.

Tiempos que permitan el funcionamiento de los servicios complementarios.

Tiempos para la participación de la sociedad en general en el centro educativo y de éste en las actividades culturales del entorno. En este tiempo se incluye la posibilidad de realizar una oferta de actividades extracurriculares desde los propios centros. En ningún caso estas actividades extracurriculares deberán generar discriminación alguna entre el alumnado, por lo que deberán ser de oferta universal y gratuita.

III.4. La Orden debería manifestar que el fin último que hay que preservar, a toda costa, es el que cualquier planteamiento de organización de tiempos escolares, como desarrollo de la autonomía de los centros, nos ha de llevar a la mejora en la calidad de la educación de los futuros ciudadanos y ciudadanas; de todos, sin ningún tipo de exclusión. Por ello las únicas dimensiones que deberá contemplar la revisión de los tiempos escolares son aquéllas que puedan conducir a una mejora del sistema educativo.

III.5. Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y alumnas, los Proyectos Educativos deberán plasmar, de forma explícita, que la nueva organización con la que se dotan supone una apuesta por la mejora de los tiempos “de carácter obligatorio”, sin que la no-participación de los alumnos en las actividades no obligatorias para ellos, pueda suponer un déficit en la calidad educativa que reciban o una discriminación.

III.6. También, y con carácter general, la Orden deberá tener presente que cualquier decisión sobre cambio de jornada escolar debe ser ampliamente consensuada y debatida entre todos los sectores de la comunidad escolar implicados en el proceso, apostando, en estos procesos de cambio, por un fomento de la participación de dichos sectores como el mejor mecanismo para hacer de los centros lugares de encuentro y no de enfrentamiento.

Por ello, la Orden debería considerar que los proyectos educativos con los que se doten los centros deben incluir el respaldo expreso de una mayoría cualificada de los profesores, de los padres y madres de los alumnos y de los sectores implicados en cada caso.

III.7. Igualmente, la Orden debería establecer que los proyectos educativos deben incluir un claro compromiso de implicación en los diferentes tipos de actividades del centro (lectivas, complementarias, extracurriculares en la medida en que estén contenidas en el proyecto, etc.), del equipo directivo, del conjunto de los profesores y de los padres de los alumnos o de cualquier otro sector, si lo hubiere.

III.8. También la Orden debería establecer que los proyectos educativos, en las dimensiones que correspondan, tenderán a contar con el apoyo y el refrendo de los municipios y otras entidades locales, expresado fundamentalmente a través de los consejos escolares municipales o comarcales.

Este apoyo se juzga fundamental, especialmente en lo que se refiere a la organización de la oferta de actividades extracurriculares. Somos conscientes que los actuales presupuestos municipales (sobre todo en los municipios más pequeños) no permiten a los Ayuntamientos hacerse garantes de estas actividades; por ello, se insta a la coordinación entre las administraciones para que los ayuntamientos puedan disponer de los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento de la citada oferta durante el período de tiempo que comprenda el proyecto educativo. La administración municipal, la más cercana a los ciudadanos, debe integrarse en los proyectos educativos de sus centros,



porque, además, sería positivo ir coordinando algunos de sus aspectos. Esto fortalecerá el sistema educativo castellano-manchego en su conjunto.

III.9. La Orden debería tener en cuenta, bajo el criterio descrito anteriormente, que lo fundamental es mejorar la parte común y obligatoria de la enseñanza para todos los alumnos. Por lo que las horas complementarias del profesorado, las que dedica a formación, coordinación, acción tutorial, actividades de aula y extraescolares, no deben dedicarse a cubrir actividades voluntarias para el alumnado en sustitución de las anteriores. Esto supondría resaltar la importancia de esas horas complementarias de trabajo del profesorado como factores que influyen, de forma importante, en la mejora de la calidad de la enseñanza.

De igual modo, la Orden debería recoger que para poder desarrollar algunas de ellas convenientemente se deben realizar en tiempos adecuados, preferentemente por la tarde.

III.10. La Orden debería incluir un compromiso de la Administración Educativa de promover Proyectos en Centros de Enseñanza Secundaria que contemplen su apertura por la tarde, no sólo para mejorar las tareas de coordinación del profesorado sino para facilitar el desarrollo de los planes de acción tutorial, de una nueva organización interna de horarios, proyectos de formación en centros, la utilización de espacios, recursos, etc., por parte de los alumnos o del resto de la comunidad. En definitiva, la posibilidad de realizar una oferta de servicios y actividades por las tardes por parte de estos centros, que deberá recibir apoyos específicos de recursos personales y económicos.

IV. Observaciones a los diversos apartados del proyecto de Orden.

A la Introducción. Como hemos planteado una referencia expresa a centros sostenidos con fondos públicos, debe aparecer una mención expresa a la LODE y en concreto a su artículo 15 que es el que permite hacer referencias a los centros concertados, al ser en dicho artículo donde se reconoce para este tipo de centros el principio de autonomía organizativa y pedagógica.

Se propone también en el penúltimo párrafo de éste apartado incorporar después de "... intervenir en la educación de sus hijos," la siguiente expresión: "sin perjuicio de los que son propios de los Poderes Públicos y los Titulares de centros docentes,"

Al artículo 1. En este artículo se redacta que el objeto de la Orden es el de regular la autonomía de los centros para organizar los tiempos escolares. Entendemos que la autonomía de los centros tiene ya una regulación en los respectivos Reglamentos Orgánicos por lo que proponemos otra redacción:

"Dentro del marco de la autonomía de los centros educativos para organizar los tiempos escolares de manera que den respuesta a las exigencias mínimas del currículo de las enseñanzas a impartir, el objeto de la presente Orden, será desarrollar la autonomía de los centros educativos para definir el tipo de jornada escolar en torno a los Proyectos Educativos, así como, las condiciones y procedimientos para implantarla."

Al artículo 2. El texto menciona que el ámbito de aplicación de la Orden serán los centros educativos públicos y privados de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Sería más conveniente hablar de centros sostenidos con fondos públicos y privados, o bien, de centros públicos, centros concertados y centros privados

Al artículo 3. Se proponen las siguientes observaciones:

- a) Al hablar de la jornada del profesorado se deben incluir las actividades docentes complementarias para centros concertados y privados.
- b) Al hablar de la jornada del propio centro educativo se deben incluir aquéllas por iniciativa de los titulares para centros concertados y privados.
- c) La Orden debería precisar que es responsabilidad de la Administración Educativa el atender las necesidades que surjan de esta diferenciación de jornadas, sin olvidar que otro tipo de administraciones e instituciones también tendrán que dar respuesta a las demandas que aparezcan como consecuencia de entender de esta manera la jornada escolar. Para ello la Administración Educativa deberá comprometerse a:

Coordinar toda la oferta de actividades extracurriculares que, procediendo de otras consejerías, administraciones, etc., puedan recogerse en los proyectos de los centros.

Velar porque las actividades incorporadas en los proyectos educativos no dejen de realizarse por falta del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones, asociaciones, etc., que participan en ellos.

Potenciar y promover la elaboración de proyectos de localidad (o comarcales en determinadas zonas rurales), mediante el establecimiento de convenios de colaboración con las administraciones locales respectivas.

Crear un Fondo Integral Regional de Recursos Educativos para atención a las actividades extracurriculares. Se creará este fondo para gestionar los recursos públicos que la administración regional dedica a este tipo de actividades, invitando a participar en él a los Ayuntamientos, diputaciones, entidades sin ánimo de lucro, así como a empresas privadas.

Al artículo 4. Cuando se hace referencia a los criterios que deben tenerse en cuenta para definir los tiempos escolares, uno de sus puntos dice: “La garantía de preservar la coordinación de todos los servicios educativos complementarios, y en especial los de transporte escolar y comedor, cuando los mismos afecten a más de un centro educativo de la misma localidad o comarca. A tal efecto, la Administración Educativa arbitrará las medidas necesarias.” En este sentido, se debe destacar que para los centros concertados existe una regulación específica que delimita su concreto ámbito de actuación en torno al concepto de la titularidad única de servicios o actividades, por lo que en estos casos se propone que la Orden recoja la necesidad de que la Administración y la titularidad de los centros concertados se pongan de acuerdo para no afectar la autonomía que legalmente tienen reconocida estos últimos.

Al artículo 5. En este artículo esta ponencia considera que el procedimiento que se establezca, para centros sostenidos con fondos públicos, debería responder a las siguientes consideraciones:

1ª. Será competencia del Consejo Escolar la aprobación de la iniciativa de modificación. Dicha iniciativa requerirá, para su adopción, el voto favorable de una mayoría de dos tercios de los miembros de pleno derecho. La responsabilidad de elaboración de un borrador de propuesta de Proyecto Educativo y de organización de los tiempos escolares que sirva para tomar la decisión de modificación del tipo de jornada recaerá en el equipo directivo, el cuál podrá contar en todo momento del proceso con el asesoramiento de la Inspección Educativa, si así lo solicitase.

2ª. Una vez adoptada la iniciativa, el borrador de propuesta así elaborado ha de ser difundido, para su conocimiento y análisis por toda la comunidad educativa, mediante procedimientos directos y garantizando a todos sus miembros la posibilidad de exponer sus opiniones.

3ª. El borrador de propuesta será sometido a consulta del claustro de profesores, de toda la comunidad de madres y padres de alumnos y de los demás sectores implicados, si los hubiera. Podrán participar en esta última todos los padres y las madres, o los tutores legalmente establecidos, de los alumnos escolarizados en el centro. Dichas consultas se realizarán por el procedimiento de emisión de voto directo, personal y secreto.

4ª. Las consultas habilitarán para la continuidad del proceso cuando se alcance, en cada una de ellas, una mayoría favorable de votos. Dicha mayoría favorable lo será, en los primeros cursos escolares de aplicación de la Orden (2001-02 y 2002-03), respecto de la totalidad de quienes tienen derecho a voto en cada sector. A partir del tercer curso de aplicación (2003-04), la mayoría favorable a que se alude en este párrafo lo será respecto de los votos válidos emitidos en la consulta.

5ª. Para la aprobación definitiva por el Consejo Escolar de la propuesta de modificación, una vez conocido el grado de aceptación por los distintos sectores, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de pleno derecho del órgano. La votación se hará por el procedimiento de voto personal, directo y secreto.

Con estas consideraciones: a) Se intenta evitar que algunos de los proyectos que se presenten puedan ser meros “pretextos” para modificar la jornada escolar sin ningún compromiso de mejora en la calidad. b) Se quiere hacer hincapié en que la consulta a todos los sectores y su implicación y participación debe ser y estar garantizada. c) Se pretende que la mejora del funcionamiento de los centros se consiga mediante la revisión de sus proyectos educativos.



Al artículo 6. Cuando en el artículo se hace referencia a un Plan de evaluación interna se debería incorporar además un Plan de evaluación externa a través de la Inspección Educativa.

Cuando hace referencia el artículo a la temporalidad de la propuesta la Orden debería recoger que será la propia Comunidad Educativa, en el seno del Consejo Escolar y en el marco del desarrollo de la autonomía de centros, la que decida cualquier modificación sobre el modelo de jornada elegido, quedando resguardada la capacidad de la Administración Educativa a decidir sobre la continuidad o no de los Proyectos cuando los resultados de la evaluación interna y externa realizada así lo aconsejen.

A la Disposición Transitoria Única. Deberá redactarse con otras fechas adaptadas a la situación actual o eliminarse.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Toledo, a 30 de junio de 2001.

ANEXO

VOTO PARTICULAR (Transcripción textual).

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONFEDERACIÓN DE APAS "Miguel de Cervantes" de CASTILLA LA MANCHA AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA AUTONOMÍA DE CENTROS EDUCATIVOS PARA DEFINIR LA ORGANIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ESCOLARES.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo Escolar de Castilla la Mancha, en su artículo 25.4, los CONSEJEROS Y CONSEJERAS de esta ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES en este órgano consultivo y como consecuencia de no haberse recogido en este DICTAMEN una propuesta, que después de ser modificada, en una TRANSACCIONAL, por su delimitación, dentro de la propia AUTONOMÍA DE CENTROS, enmienda n.º7 referida a la página sexta del Dictamen de la Permanente, apartado 3.9 líneas 26-36 y que en concreto hacía referencia explícita para que el Dictamen recogiera "la permanencia en los centros Educativos de dos tardes mínimo para el desarrollo de las denominadas horas complementarias" y como consecuencia de su no-aceptación y considerando esta aportación de sustancial importancia, argumentamos nuestro posicionamiento en esta cuestión:

1º. La utilización generalizada de la sesión de la mañana en horario de 9 a 14 horas de las denominadas "horas lectivas", en la mayoría de los Centros que se han acogido a esta modificación de TIEMPOS ESCOLARES, deja sin posibilidad de otro horario al denominado horario de "horas complementarias".

2º. La experiencia que nuestra organización tiene en cuanto a la discrecionalidad del uso de estas horas, bien a través de Instrucciones de principio de curso 2000/2001 de visitas para Padres y Madres en el mes de septiembre del 2000 en sesión de tarde, estas horas de visitas, se adjudicaron en una mayoría de centros en el horario de 14 a 15 horas, a todas luces inadecuado para el destino al cual estaban destinadas, bien en otras ocasiones, como a continuación explicitamos.

3º. Los Centros de Secundaria, que en la actualidad se responsabilizan de su propia Autonomía de Centros, nos indican, que en la mayoría de los casos, estos Centros, establecen en sus horarios de mañana las sesiones que dedican a Coordinación y Tutorías de Padres y Madres.

4º. Los Centros, tanto los de Educación Infantil y Primaria como los de Secundaria, que en la actualidad mediante su Autonomía de Centros, bien por legislación o por medio de Proyectos Educativos, la Formación en Centros no es una realidad tangible, y en el caso hipotético que se estableciera en horario de mañana su operatividad sería muy corta por estar delimitada, en horas de 8 a 9 de la mañana, al comienzo del horario de las sesiones lectivas y en el de 14 a 15, por cuestiones de rendimiento. Además, la incorporación a estos Cursos de Formación en Centros, en estos horarios, chocaría con los del propio Centro de Profesores y de Recursos, el cual de alguna manera debe de mantener una coordinación y atención a estos Proyectos a través del asesor de referencia.

5º. Esta Asociación de Madres y Padres, además, cree que en un Proyecto Educativo que tiene por objetivo último y fundamental la mejora de la denominada "calidad educativa", el horario complementario del profesorado implicado en dicho proceso es de gran relevancia: Coordinación, Formación en Centro, Tutorías, Apoyos y refuerzos, porque apoyan las decisiones tomadas en el Proyecto y mejoran el apoyo y la participación de la familia en el proceso educativo, por lo que llegamos a "la propuesta transaccional", de no limitar en mínimos ni máximos estos días y proponíamos "en sesiones de tardes" por considerar este horario, el de tarde, el más apropiado para la realización de estas actuaciones.

6º. Creemos que nuestro sentido de la responsabilidad en cuanto a la necesidad de llegar a un consenso se vio dificultado por las intransigencias de algún/os sectores del propio Consejo Escolar Regional y sorprendentemente por algunos de los Ponentes del Dictamen, lo cual nos obliga a que tomemos la decisión de formular este VOTO PARTICULAR al Dictamen del Proyecto de Orden tal y como lo refrendamos en nuestra enmienda n.º 7 en sus términos y detalles.

4.2. INFORMES EMITIDOS

4.2.1. Informe número 1/2001, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes.

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en sesión plenaria el día diecinueve de abril de dos mil uno, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación reglamentaria con el siguiente resultado: Votos a favor: veintiséis. Votos en contra: cero. Abstenciones: seis. En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar aprueba el siguiente Dictamen en su conjunto, al que no se presentaron votos particulares.

I. ANTECEDENTES.

Recibidas las transferencias en materia de educación en la Comunidad de Castilla-La Mancha, parece necesario elaborar una norma que regule los distintos aspectos de los libros de texto y de otros materiales curriculares para su utilización en los centros escolares de niveles no universitarios.

En la legislación anterior (R.D.388/1.992, de 15 de abril, O.M. de 2 de junio de 1.992, R.D. 1744/1998, de 31 de julio), si bien recogían aspectos esenciales que deben reunir estos materiales curriculares de uso escolar, dejaban sin mencionar otros que la experiencia acumulada en este terreno, los avances técnico-pedagógico y profesionales y la gestión regional aconsejan tener en cuenta.

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que el Decreto objeto de esta propuesta de Informe actualiza completa y mejora la normativa anterior y encauza la aplicación de los libros de texto y materiales curriculares a las tareas escolares dentro de unos límites lógicos.

II. CONTENIDO

El texto del Proyecto de Decreto se compone de ocho artículos: dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, otra derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1º delimita el objeto y ámbito de aplicación de los libros de texto y materiales curriculares.

El artículo 2º define los materiales curriculares y concreta las clases de los mismos.

El artículo 3º se refiere al contenido y las características de los materiales curriculares.

En el artículo 4º especifica el procedimiento de selección y los responsables y en el artículo 5º, la vigencia de la selección de textos y materiales curriculares.



El depósito, registro, la supervisión y el procedimiento de suspensión son objeto de los artículos 6, 7 y 8 respectivamente.

Finaliza el proyecto de Decreto con dos disposiciones adicionales: una transitoria, otra derogatoria y dos disposiciones finales para hacer posible el intercambio de autorizaciones entre distintas autonomías, facilitar al profesorado la elaboración, difusión e intercambio y pedir a las editoriales que depositen en la Consejería los materiales actualmente vigentes.

III. OBSERVACIONES

Todo lo referido a Consejería de Educación debería agregarse “y Cultura”.

1. A la introducción.

En el párrafo 4º, el R.D. 2531/1974 es de 20 de julio y no “de 20 de junio”: Detectado este error procedería revisar el contenido y la redacción de este párrafo.

El párrafo 2º de la pág. 2 podría quedar redactado de la siguiente manera:

“La Consejería de Educación, en el marco del proyecto educativo y curricular de la Comunidad quiere favorecer el desarrollo de estos materiales dando al profesorado la importancia que debe tener en el diseño y elaboración de los mismos, regular su uso y estimular su difusión, teniendo en cuenta que los criterios de cualquier material curricular deben proceder del propio currículo de Castilla-La Mancha”.

Incluir en la línea 15, pág. 2, después de la palabra “conocimiento”, “por parte”.

. Al artículo 2.

Creemos que debe limitarse al amplísimo abanico de materiales curriculares que pueden utilizarse en el proceso de enseñanza y aprendizaje supeditándolos a una finalidad concreta.

Proponemos que el primer párrafo del punto 1º quedara redactado así: “A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por materiales curriculares con carácter general, aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso por el profesorado o por el alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje que tengan relación con los objetivos pedagógicos previstos en el Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programación del Ciclo o aula”.

Las actividades para atender a la diversidad del alumnado, se podrían editar en formato independiente, con lo que habría mayor desembolso económico. Para obviarlo proponemos agregar el punto n.º 5 con este texto: “Las guías didácticas para utilización del profesorado deben incluir propuestas de actividades de refuerzo y ampliación para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3. 1”.

3. Al artículo 3.

Con frecuencia aparecen en los proyectos editoriales objetivos como éste: “Adquirir un desarrollo lector adecuado a su edad”. Serviría para todos los ciclos o etapas y no nos parece apropiado. En el punto 4, incluir un “apartado” más (en 4º lugar) que diga: “Los objetivos de ciclo o curso y los criterios de evaluación deben concretarse, huyendo de formulaciones genéricas y aplicables a los distintos ciclos o etapas”.

Creemos que no se entiende bien el punto 5, proponemos prescindir del apartado 3, del art. 2 y la siguiente redacción para este punto: “Los materiales curriculares deben diferenciar claramente los elementos de estudio o consulta de los materiales sobre los que el alumno escribe, dibuja o ejecuta sus actividades. La edición debe ser en formato independiente, al menos en toda la etapa obligatoria y en Bachillerato”.

4. Al artículo 4.

Apartado 2. Añadir “en aquellos centros que la deban tener constituida”.

Apartado 3. Añadir: “dicho informe será regulado...”.

Proponemos modificar el segundo párrafo del punto 4, basándonos en las siguientes consideraciones:

No parece lógico que realizada la propuesta por el Claustro de Profesores con criterios técnicos se pudiera estar en desacuerdo con ella utilizando otro tipo de criterios.



El Reglamento Orgánico de Centros reserva para el claustro los aspectos técnico-docentes.

Insiste el proyecto de Decreto en la necesidad de que tanto los libros de texto como los materiales curriculares estén en conexión con el Proyecto Curricular (nos parece correcto). Los criterios para la elaboración del Proyecto Curricular de etapa, aprobarlos y evaluarlos son competencia del claustro (artículo 24, b, del Reglamento Orgánico de Centros). Por tanto, el rechazo que podría hacer el Consejo Escolar sobre la propuesta libros de texto y materiales curriculares llevaría implícita la revisión del Proyecto Curricular para lo que el Consejo Escolar no tiene competencias.

La redacción de este párrafo podría quedar de la siguiente manera:

“En caso de desacuerdo con la propuesta inicial del Claustro, expondrá de forma razonada sus argumentos que versarán exclusivamente sobre la facilidad de adquisición, período de vigencia y precio de los materiales curriculares en relación con el entorno socio-económico del Centro”.

En el punto 5; entre los datos de identificación de los materiales curriculares debe constar el ISBN en aquellos materiales que lo exijan.

Creemos que los datos sobre los materiales curriculares deberían figurar en las actas del Consejo Escolar, dado el escaso hábito que existe de llevar en nuestros Centros el libro registro de textos escolares.

5. Al artículo 5.

En el primer párrafo, debe incluirse la palabra “materiales curriculares” (La vigencia de los materiales curriculares...).

En el punto n.º 2 observamos que la palabra “excepciones” debe sustituirse por “excepcionales” e incluir, como en el párrafo anterior, la palabra “materiales”. En este punto proponemos que se agregue al final la siguiente frase: “o la evolución científica altere significativamente los contenidos de los mismos”.

En el apartado 3, añadir después de la palabra “razonada” las palabras “del Claustro a través de”. En este mismo punto debe reducirse el plazo de resolución a un mes.

En el punto 5, se debiera cambiar donde dice “junio”, por “mayo”.

6º. Al artículo 6.

Al apartado 2. Agregar después de “fecha” las palabras” ISBN, ciclo y “...

7. Al artículo 7.

Apartado 1. Agregar a continuación de Consejería de Educación y Cultura; “a través del Servicio de Inspección”;

...

Apartado 2. Suprimir de este apartado el texto del último punto y seguido, desde “Corresponde”... hasta “supervisión”.

Punto 4. Creemos que deben revisarse los signos de puntuación de los últimos renglones.

8. Al artículo 8.

Apartado 4, corregir la errata “darlos” por “daños”.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Toledo a 19 de abril de 2001.

4.2.2. Informe número 2/2001, sobre la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En relación con la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en sesión plenaria el día treinta de junio de dos mil uno, tras estudiar, debatir y enmendar la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación reglamentaria con el siguiente resultado: Votos a favor: treinta y uno. Votos en contra: cero. Abstenciones: cero.



En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar aprueba el siguiente Informe, al que no se presentaron votos particulares.

I. LEGISLACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PREÁMBULO DE LA ORDEN:

Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 octubre).

Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio, modificado y ampliado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, donde se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado y ampliado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de aplicación del Ministerio de Educación y Cultura. Esta norma sigue vigente en Castilla-La Mancha, en ausencia de normativa autonómica.

Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo) por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria obligatoria a partir del curso 1996-97, norma que es también de aplicación en Castilla-La Mancha en ausencia de normativa autonómica.

Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre (BOE de 16 de enero 2001), modificando el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria; en su anexo II se contemplan los horarios correspondientes a las enseñanzas mínimas que serán de aplicación en el curso 2001-02.

Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria.

Decreto 24/2001, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura.

II. CONTENIDO DE LA ORDEN

La Orden consta de:

Cuatro disposiciones:

- 1. Sobre el horario semanal del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (30 períodos lectivos).*
- 2. Fecha de entrada en vigor de dicho horario semanal: curso 2001-2002.*
- 3. Distribución del horario semanal de acuerdo con un anexo I.*
- 4. Faculta a los centros docentes para:*
 - a) Modificar la organización del currículo.*
 - b) Distribuir en cuatrimestres las áreas de una duración de dos períodos lectivos semanales.*
 - c) Agrupar los períodos lectivos en algunas materias en una distribución de tiempo más amplia y flexible.*

Dos disposiciones transitorias:

- 1. Los centros que hubieran impartido en un solo curso del primer ciclo el horario total previsto para las áreas de Educación Plástica y Visual y Tecnología, se acomodarán el próximo curso a lo previsto en la presente Orden y mantendrán la anterior distribución en el segundo curso.*
- 2. Exceptuando lo previsto en la Orden, los centros organizarán las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria ajustándose a lo establecido en la Orden de 28 de febrero de 1996.*

Dos disposiciones finales:

- 1. Facultar a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, a la Dirección General de Centros Educativos y Formación Profesional y a la Dirección General de Recursos Humanos a establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo de la Orden.*
- 2. Entrada en vigor de la Orden.*

III. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Orden se ajusta a las intenciones expresadas por la Consejería ante la publicación del Real Decreto 3473/2000 sobre enseñanzas mínimas en la Educación Secundaria Obligatoria, que reduce la carga horaria de las áreas de contenido artístico, por lo que se decide aumentar el horario semanal a 30 periodos lectivos semanales.

2. El Consejo Escolar entiende que este incremento de horario es positivo, porque permite mantener el horario de las áreas artísticas, y aumenta el de otras áreas como Matemáticas, Lengua Española y Tecnología.

3. La Orden no habla nunca de horas, sino de periodos, mientras que en el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, y el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, se habla siempre de horas. En este tema de los periodos se debería hablar de periodos lectivos de sesenta minutos cada uno, para evitar algunos inconvenientes en los centros.

4. La Orden debería hacer referencia explícita al número de horas semanales que se deben impartir en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, independientemente de la distribución y agrupación en periodos que, dentro de su organización y autonomía, considerara cada centro educativo. Esta referencia debería hacerse en la disposición primera de la Orden. (En la memoria explicativa de esta Orden, sin embargo, sí se habla de horas y no de periodos).

5. El horario semanal contemplado en la Orden debería ser obligatorio para todos los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, independientemente del tipo de centro en el que estén escolarizados: Institutos o Colegios de Educación Primaria, dado que el alumnado de estos últimos tiene unos horarios más reducidos que el alumnado de los Institutos de Educación Secundaria.

IV. APORTACIONES DEL INFORME

El Consejo Escolar en pleno concreta las propuestas de este Informe en las siguientes:

1. Que se contemple de manera explícita el número de horas semanales en el primer ciclo de la ESO.

2. Que se haga extensivo el horario semanal a todos los alumnos de este ciclo, independientemente del Centro en el que están escolarizados.

3. Que el aumento de horas lectivas en el ciclo no suponga deterioro de la carga lectiva y de las condiciones laborales del profesorado.

4. Que el alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria sea escolarizado en Institutos de Educación Secundaria.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VI.

Toledo a 30 de junio de 2001.

4.3. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES DEL CONSEJO ESCOLAR EN LAS DISPOSICIONES PROMULGADAS POR LA CONSEJERÍA

Los dictámenes **1/2000, sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha** y **2/2001, sobre la Orden por la que se establece la regulación de los programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha** emitidos por el Consejo Escolar contenían un total de 33 propuestas. En las disposiciones normativas correspondientes que la Consejería de Educación y Cultura ha promulgado dichas propuestas han sido recogidas en buena medida (el 73 %).

La Orden de 4 de julio de 2001, que modifica los horarios del Primer Ciclo de la ESO recoge la propuesta esencial del **Informe 2/2000, sobre la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria**, explicitando el número de horas semanales de cada área. El resto de observaciones y propuestas contenidas en el Informe no requieren, necesariamente, de disposición legal. Hasta la fecha, no nos consta



que se haya adoptado ninguna medida sobre adaptación de los horarios de los alumnos que siguen cursando el Primer Ciclo de la ESO en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

Al cerrar esta Memoria, el 31 de agosto, no se han publicado el ***Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto y de otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes*** ni la ***Orden por la que se regula la autonomía de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los tiempos escolares***, que motivaron los restantes dictámenes.

5. Propuestas presentadas

A lo largo del año se han presentado las siguientes propuestas:

1. Propuesta que presentó el Presidente del Consejo Escolar sobre el horario de los alumnos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

Esta propuesta fue presentada por el Presidente del Consejo a la Comisión Permanente con fecha 5 de octubre de 2000. En ella se acordó crear una subcomisión dentro de la Comisión Permanente que analizase las repercusiones de toda índole a que pudiera dar lugar la ampliación del horario de estos alumnos. El contenido de esta propuesta fue aprobado dentro del informe de horarios del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (Informe número 2, de fecha 30 de junio de 2001). (Anexo VI).

2. Propuesta que presentó el Presidente del Consejo Escolar sobre la necesidad de adecuación de las infraestructuras de los centros escolares.

Fue presentada por el Presidente a la Comisión Permanente, quien consideró que ya había sido asumida plenamente por la Consejería de Educación y Cultura en los términos del documento que ésta presentó. (Anexo VII).

3. Propuesta que presentó el Presidente del Consejo Escolar sobre el desarrollo de la tutoría de atención a padres de alumnos.

Fue presentada por el Presidente a la Comisión Permanente, que postergó su aprobación a la realización de posibles aportaciones. No llegó a someterse a votación por la Comisión Permanente. Quedó sólo parcialmente recogida en el dictamen número 3/2001 que sobre Tiempos Escolares se aprobó el 30 de junio de 2001. (Anexo VIII).

4. Propuesta que presentó la Confederación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Castilla-La Mancha (CONFAPA) sobre la necesidad de consenso entre todas las formaciones políticas en lo que se refiere a la futura Red de Centros de Educación Secundaria.

Esta propuesta fue defendida por el consejero D. Nicolás Juárez García, representante de CONFAPA, en el Pleno del Consejo Escolar que tuvo lugar el día 19 de abril de 2001 y fue aprobada por unanimidad por los consejeros y consejeras presentes en la sesión. (Anexo IX).

5. Propuesta que presentó el Presidente del Consejo Escolar sobre la presencia de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas en el Consejo Escolar del Estado.

Fue presentada por el Presidente y defendida por el Vicepresidente del Consejo Escolar en el Pleno que tuvo lugar el día 19 de abril de 2001 y fue aprobada por unanimidad por los consejeros y consejeras presentes en la sesión. (Anexo X).

6. El estudio de las propuestas formuladas por la Comunidad Educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha

La Consejería de Educación y Cultura promovió un debate en torno al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha. Desde todos los sectores de la Comunidad Educativa se remitieron alrededor de 15000 propuestas. El Consejero de Educación y Cultura encargó al Consejo Escolar Regional realizar su análisis y elaborar el correspondiente informe. El Consejo Escolar incluyó esta tarea dentro de sus actividades.

Al finalizar el curso 2000/01 las referidas propuestas han sido relacionadas, clasificadas y cotejadas con las contenidas en el Libro Blanco. Así pues, se han realizado las tareas previas necesarias para que el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha pueda emitir su informe al respecto y elevarlo al Consejero de Educación y Cultura en el primer trimestre del curso 2001/02.

Análisis general de las propuestas.

El número de propuestas es bastante elevado. Hasta el momento hemos contabilizado cerca de 15000.

El origen de las propuestas es muy variado. Hasta 30 tipos de proponentes hemos considerado en este análisis: centros educativos - públicos y privados -, asociaciones de padres y madres, sindicatos, partidos políticos, organizaciones sociales, ayuntamientos, colectivos profesionales y ciudadanos, mesas de debate convocadas ad hoc,...

La mayor parte de los proponentes tienen carácter colectivo, por lo que el número de personas que han participado en este debate es muy superior al de propuestas presentadas.

- La mayoría de las propuestas proceden de centros, sindicatos o colectivos de la escuela pública 87 %.
- Sólo un 3 % son formuladas por los centros privados y las organizaciones patronales de la enseñanza privada (concertada o no concertada).
- De los sectores no profesionales –AMPAS, alumnos, colectivos ciudadanos, partidos políticos, ayuntamientos o mesas de debate- proceden 960 propuestas (9 %).
- Finalmente, los Servicios de Inspección Educativa y la Universidad formulan 105 propuestas (1 %).

Los aspectos que más interés han suscitado son los relacionados con la ordenación de los aspectos organizativos de cada una de las distintas etapas educativas.

- Las *infraestructuras* y la *red de centros*, el *currículo de la ESO*, la *formación permanente* del profesorado, los *órganos de gobierno* y la dotación de *plantillas* –en la que se contempla la *adscripción* de maestros al primer ciclo de la ESO en los institutos- han despertado un interés similar al de los referidos aspectos organizativos.
- Debe considerarse que el Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha no dedica capítulos específicos al gobierno de los centros y a la dotación de plantillas, a pesar de lo cual ha habido un importante número de aportaciones sobre estos dos temas.

En un segundo nivel, en razón del grado de pronunciamientos que han generado en la Comunidad Educativa, se encuentran algunas cuestiones que tampoco recibieron un tratamiento diferenciado en el Libro Blanco. Algunas de ellas vuelven a incidir en los aspectos organizativos de los centros, en su financiación y en las infraestructuras: *alumnos: adscripción, agrupamientos, ratios,...; personal no docente y presupuestos; jornada escolar; servicios complementarios y actividades extraescolares; y condiciones de trabajo.*

La integración de alumnos con *necesidades educativas especiales* y el *currículo de Bachillerato* generan índices similares de participación, si bien estos dos aspectos aparecen desarrollados de forma específica y amplia en el Libro Blanco.



La mayoría de los apartados recogidos en la parte 4ª del Libro Blanco bajo la denominación de FACTORES DE CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO son los que menos atención han obtenido por parte de los proponentes. Así, los centros específicos de educación especial, la educación compensatoria, los alumnos con altas capacidades y la figura del tutor, como elementos constitutivos de la respuesta a la *diversidad*; los *currículos*, salvo los ya citados de la ESO y el Bachillerato; la *Inspección* de Educación; la innovación e *investigación* educativa; y la evaluación del *Servicio Educativo Regional*.

En este mismo bloque de temas con escaso eco en la sociedad de Castilla-La Mancha se encuentran los relacionados con la participación: el *Consejo Escolar Regional* y la *participación* de padres y alumnos.

(véanse las tablas de las dos páginas siguientes)

7. Jornadas de debate regionales organizadas por el Consejo Escolar

JORNADAS REGIONALES SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. Organizadas en coordinación con la Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica. Albacete, del 1 al 3 de diciembre de 2000.

La diversidad y la igualdad son circunstancias que competen a la Escuela y a toda la sociedad. La diversidad afecta a las diferencias personales y culturales, con relación a cómo es una persona y a la forma en que vive. Sin embargo, la igualdad hace referencia a la posibilidad de decidir, optar y disponer de los medios precisos para vivir en una determinada estructura social e intervenir en las mismas condiciones, sin ningún tipo de discriminación. Es decir, todas las personas deben tener realmente los mismos derechos, pero no conductas uniformes, pues la "igualación" frena el avance histórico e impide aprender de -y con- otras culturas, así como entrar en contacto con valores distintos a los propios.

En la Escuela, como en la sociedad, existen diferencias personales, socioeconómicas, étnicas, lingüísticas, etc., que pueden ser motivo de riqueza cultural o, por el contrario, fuente de desigualdades, especialmente en una sociedad como la nuestra que se caracteriza por la división de clases sociales, así como por el predominio de modelos políticos y culturales sobre otros minoritarios, lo que enturbia una auténtica igualdad en los centros educativos de Castilla-La Mancha. Por ello, hemos considerado oportuno realizar, no sólo un tratamiento general, sino también en los niveles y modalidades educativas que resultan básicos en nuestra Comunidad Autónoma.

Consecuentemente, en estas Jornadas, se ha debatido la problemática referida a la realidad que afecta a nuestro sistema escolar, en los siguientes grupos de trabajo:

- I.- **Principios básicos para dar respuesta educativa a la diversidad.** Ponente: D.^a Ascensión Palomares Ruiz.
- II.- **La diversidad en Educación Infantil y Educación Primaria.** Ponente: D.^a María Soledad de la Rúa Santos.
- III.- **La atención a la diversidad en la ESO.** Ponentes: D.^a María del Carmen Palomares Aguirre y D.^a María Virginia López Belinchón.
- IV.- **La atención a la diversidad en la Escuela Rural.** Ponentes: D. Santiago Huete y D.^a Julia Cano Real.

ALGUNOS DATOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL DEBATE.
(se trata de un avance que actualizaremos en su momento)

A. ORIGEN DE LAS PROPUESTAS.

1. Se han remitido cerca de **15000** propuestas.

2. Procedencia:

Sectores (30):

2.1. Profesorado de enseñanza pública.

Claustros de colegios, Centros Rurales Agrupados y maestros individualmente	5784		
Claustros de institutos, secciones de instituto, departamentos y profesores indiv.	4167		
Sindicatos de profesores	905		
Centros de Profesores y Recursos	637		
Colectivos de profesores	359		
Centros específicos de educación especial	112		
Escuelas Oficiales de Idiomas	224		
Escuelas de Arte	80		
Conservatorios	81		
Centros de Atención a la Infancia	24		
Centros de Educación de Personas Adultas	134		
Movimientos de Renovación Pedagógica	214		
Equipos de Orientación Educativa y Profesional	246		
TOTAL	12967	86,6%	20

2.2. Enseñanza privada concertada.

Patronal de Centros Privados	34		
Centros Concertados	440		
TOTAL	474	3,2%	2

2.3. Organizaciones e instituciones sociales.

Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos	418		
Alumnos	20		
Colectivos de Ciudadanos	58		
Partidos Políticos	368		
Ciudadanos a título individual	127		
Ayuntamientos y Mancomunidades	9		
Mesas de debate	386		
TOTAL	1386	9,2%	8

2.4. Otros.

Inspección Educativa	138		
Universidad	4		
TOTAL	142	0,9%	2



B. ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE PRONUNCIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Con más de 400 aportaciones:		
- Infraestructuras y red de centros.	678	
- Educación Infantil. Aspectos organizativos.	1044	
- Educación Primaria. Aspectos organizativos.	943	
- Educación Secundaria Obligatoria. Aspectos organizativos.	1093	
- Bachillerato. Aspectos organizativos.	949	
- Formación Profesional. Aspectos organizativos.	436	
- Enseñanzas de Régimen Especial. Aspectos organizativos.	496	
- Educación Permanente de Adultos. Aspectos organizativos.	636	
- Equipos y Departamentos de Orientación.	878	
- El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.	775	
- Formación Permanente del Profesorado.	986	
- Escuela Rural.	637	
- Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. (*)	516	
- Profesores: plantillas, adscripción,... (*)	674	
- El proyecto educativo	414	
TOTAL:	11156	74,5%
2. Entre 200 y 400 aportaciones:		
- Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.	349	
- El currículo de Bachillerato.	398	
- Alumnos: adscripción, agrupamientos, ratios,... (*)	257	
- Personal no docente y presupuestos. (*)	259	
- Jornada escolar. Horarios. (*)	238	
- Servicios complementarios y actividades extraescolares. (*)	224	
- Condiciones de trabajo. (*)	255	
TOTAL:	1980	13,2 %
3. Con menos de 200 aportaciones:		
- Consejo Escolar Regional, Consejos Escolares Municipales.	12	
- Programas de Garantía Social. Aspectos organizativos.	130	
- Centros Específicos de Educación Especial.	148	
- Educación Compensatoria.	123	
- Alumnos con altas capacidades.	16	
- Currículo de Educación Infantil..	197	
- Currículo de Educación Primaria.	168	
- Currículo de Formación Profesional.	108	
- Otros currículos.	24	
- La Inspección de Educación.	142	
- Innovación e investigación educativa.	100	
- Evaluación del Servicio Educativo Regional.	97	
- Nombramientos, Concurso General de Traslados, sustituciones. (*)	146	
- Participación de padres y alumnos. (*)	91	
- Calendario escolar. (*)	21	
- Convivencia en centros. Derechos y deberes de los alumnos. (*)	77	
- Desarrollo profesional. (*)	78	
- La figura del tutor. (*)	155	
TOTAL:	1833	12,2 %

(*) Sin capítulo específico en el *Libro Blanco*.



V.- La atención a la diversidad en la Educación de Personas Adultas. Ponentes: D.^a Ana María Andreu Yela y D.^a María Isabel Loranca Irueste.

Dinámica de trabajo.

- Las Jornadas se desarrollaron en grupos de trabajo y plenarios.
- El desarrollo de los cinco grupos de trabajo fue simultáneo y los participantes sólo pudieron adscribirse a uno de ellos. La Coordinación Técnica procuró que el número de participantes en cada grupo fuese similar.
- En cada grupo de trabajo se constituyó una Mesa formada por: Presidente, Secretario y Ponente.
- Las decisiones se adoptaron por mayoría simple.
- Aquellas propuestas con el respaldo de un tercio de los participantes pudieron ser sometidas a la consideración de Plenario.
- Las jornadas estuvieron abiertas a la presentación de comunicaciones y experiencias.
- Se procuró que todas las comunicaciones y experiencias pudieran ser expuestas en plenarios.

Asistieron 267 personas, entre profesores, padres y alumnos.

Programa

1 de diciembre

17'00 h. Recepción de asistentes y distribución de material.

18-20 h. Apertura. Conferencia inaugural. Adscripción a grupos de trabajo.

20-21 h. Comunicaciones y Experiencias.

2 de diciembre

9-11 h. Grupos de trabajo

11-11'30 h. Descanso

11'30-14 h. Grupos de trabajo

16'30-18'30 h. Grupos de Trabajo.

19-21 h. Mesa Redonda (Sindicatos, Asociaciones de Madres y Padres, Administración, Movimientos de Renovación Pedagógica)

3 de diciembre

9'30-11'30 h. Plenario. Conclusiones y resoluciones.

11'30-12'30 h. Clausura.

I JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJO SOBRE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS COMO FACTOR DE CALIDAD. Ciudad Real. 3 de marzo de 2001.

Objetivos de la Jornada

- Realizar una reflexión desde las diferentes perspectivas de la comunidad escolar sobre la situación de la convivencia en los centros educativos.
- Analizar las posibilidades de mejora de la convivencia en los centros educativos a partir del análisis de las relaciones existentes con aspectos organizativos y pedagógicos de los centros, con la participación de la comunidad educativa y con la relación del centro con el entorno.
- Valorar experiencias que se están llevando a cabo en centros de nuestra Comunidad en relación con el tema de la convivencia.



- Elaborar un documento con las conclusiones del trabajo en la Jornada en el que se recoja: la descripción de la situación en Castilla-La Mancha, las experiencias que se están realizando y las propuestas de mejora.

Metodología de Trabajo

- Inicio de la Jornada con una ponencia que enmarque la investigación universitaria que se está realizando sobre el asunto de la convivencia en los centros.
 - Constitución de siete grupos de trabajo que reflexionarán y debatirán sobre una ponencia elaborada previamente:
- 1) **Grupo uno:** La convivencia en los centros educativos desde la perspectiva de los padres y madres de alumnos y alumnas.
 - 2) **Grupo dos:** Enriquecimiento de la convivencia de género desde la vida en los centros educativos.
 - 3) **Grupo tres:** Relación entre el centro y el entorno educativo y su incidencia en la convivencia.
 - 4) **Grupo cuatro:** La interculturalidad como elemento enriquecedor de la convivencia.
 - 5) **Grupo cinco:** La convivencia en los Institutos de Educación Secundaria.
 - 6) **Grupo seis:** La convivencia en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.
 - 7) **Grupo siete:** La convivencia en los Centros Específicos de Educación Especial.

Programa de la Jornada

10 horas: Apertura de la jornada por el Señor Consejero de Educación, D. José Valverde Serrano.

10,30 horas: Conferencia inaugural bajo el título "Educar en Valores a través de la Convivencia Democrática", pronunciada por D.ª María José Díaz Aguado, Catedrática de Psicología Evolutiva de la Universidad Complutense de Madrid.

12,30 horas: Constitución de los grupos de trabajo.

16 horas: Trabajo en grupo.

18 horas: Exposición en pleno de las conclusiones de los grupos de trabajo.

La Jornada contó con la presencia de 144 asistentes: profesores, padres y alumnos.

3. JORNADAS SOBRE LOS TIEMPOS ESCOLARES. Cuenca. 4 y 5 de mayo del 2001.

Objetivos de las jornadas:

- Precisar y clarificar la definición de los principales conceptos referidos a la cuestión de los tiempos escolares.
- Facilitar que todos aquellos sectores que tengan intereses en relación con la educación puedan manifestar sus posturas y necesidades respecto al tema de los tiempos escolares para que sean oídos por los demás.
- Recoger la información sobre experiencias en funcionamiento y otras aportaciones que tengan algún interés en relación con los tiempos escolares, para que las decisiones partan no sólo de los deseos de los distintos sectores sino de los datos que la realidad ofrece.
- Mejorar los niveles de convivencia existentes actualmente dentro de las diversas comunidades educativas.

Asistentes:

Hubo 70 participantes entre:

- Miembros titulares y suplentes del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- Ponentes.

- Un reducido grupo de invitados.

Metodología:

Mesas de trabajo con el siguiente desarrollo:

- Intervención de los Ponentes.
- Debate de los asistentes con los Ponentes.

Programa de las Jornadas:

Día 4 de mayo:

17 h. Inauguración de las jornadas.

17,15 h.. Mesa de trabajo n.º 1.

- **“Exigencias que se derivan del currículo de nuestra Comunidad en cuanto a los Tiempos Escolares”.** (Tiempos mínimos de cada área o disciplina en cada curso o ciclo, repercusiones que esto tiene en cuanto a la duración de los periodos de clase, la jornada diaria y semanal, y el calendario escolar). **Ponente: D. Fernando Arreaza Berberide.**
- **“¿Qué cuestiones mínimas debe garantizar cualquier modelo de jornada escolar?”.** Ponentes: **D.ª María Jesús González Andúes, D. Nicolás Juárez García y D. Fernando Arreaza Berberide.**
- **“Los tiempos en la escuela rural. Cuestiones específicas”.** Ponente: **D.ª Cristina Vicente Legazpi**

Mesa de trabajo n.º 2.

- **“Información y análisis de las experiencias de jornada continuada en algunos centros de la Región”:**
- **“Los Centros Públicos de la ciudad de Toledo”.** Ponentes: D. Alejandro Gómez Bonilla, Director del Colegio Público "Ciudad de Nara", y D. Francisco Javier Ayuso Jaén, Director del Colegio Público "Ángel del Alcázar".
- **“Los Centros Públicos de Valdepeñas y Tomelloso”.** Ponentes: Director y Jefe de Estudios de los Centros Públicos: "Luis Palacios" de Valdepeñas y "Embajadores" de Tomelloso.
- **“Las actividades extracurriculares complementarias en un centro concertado con jornada continuada”.** Ponente: **D. Miguel Ángel López Luengos**, miembro del Consejo Escolar por el sector de padres.

Día 5

9 h. “ La incidencia de la jornada continuada en el funcionamiento de los IES”. Ponente: D. Eugenio Alfaro Cortés, Director del IES "Pedro Mercedes" de Cuenca.

10,30 h. Mesa de trabajo n.º 3.

“Criterios para una revisión del calendario escolar en todos los centros que imparten enseñanzas contempladas en la LOGSE”. Ponentes: D. Francisco Javier Ruiz de la Fuente, D.ª María José Salazar Cano y D. Alfonso Gil Simarro

12,30 horas. Mesa de trabajo n.º 4: Conferencia y Debate.

“La autonomía organizativa de los Centros Escolares. El ejercicio de la autonomía para establecer los tiempos escolares”. Ponente: **D. Juan Manuel Escudero Muñoz**, Catedrático de Didáctica y Organización de la Universidad de Murcia.



17 horas. Mesa Redonda: “Los tiempos escolares en el modelo educativo de Castilla-La Mancha”.
Intervienen: D. Lucrecio Serrano Pedroche, del Partido Popular, D. Antonio Arrogante Muñoz, de Izquierda Unida, D. José Juan López Cabezuelo, del Partido Socialista Obrero Español, D. Juan de Dios Muñoz Gómez, de la Administración, D. Francisco Ortiz Fernández, de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

19,30 horas. Clausura de las Jornadas.

El contenido íntegro de estas Jornadas se transcribió y dicha transcripción se encuentra depositada en la sede del Consejo Escolar Regional a disposición de cualquier miembro de la Comunidad.

8. Participación de miembros del Consejo Escolar en actividades externas al mismo

El Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha participado en las siguientes actividades:

1. Asistencia en Pamplona a las Jornadas Nacionales de Consejos Escolares sobre el tema del tratamiento de la diversidad.
2. Jornadas sobre convivencia en los centros organizadas por el Consejo Escolar del Estado en Madrid.
3. Jornadas sobre convivencia en los centros organizadas por el Consejo Escolar de Galicia en Santiago de Compostela.
4. Participación en el Acto Institucional del Día de la Enseñanza, celebrado en Cuenca.
5. Acto institucional con motivo de la jubilación de profesores y profesoras al finalizar el curso 2000-01.
6. Acto institucional de inauguración del curso 2000-2001 en el Instituto de Educación Secundaria “El Greco”, de Toledo.
7. Acto institucional de clausura del curso 2000-2001 en el Instituto de Educación Secundaria “Peñas Negras”, de Mora de Toledo.
8. Participación como ponente en la asamblea de Asociaciones de Madres y Padres de Albacete, que tuvo lugar en Hellín.
9. Participación, como ponente, en la asamblea de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura.
10. Intervención en Jornada organizada por las Asociaciones de Madres y Padres de Talavera de la Reina.
11. Intervención en Jornada organizada por Asociaciones de Madres y Padres en Fuensalida.
12. Intervención en Jornada organizada por las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de Toledo.
13. Intervención en Jornada organizada por las Asociaciones de Madres y Padres de Puertollano.
14. Intervención en las Jornadas organizadas por la Asociación de Vecinos del Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo.
15. Constitución del Consejo Escolar de la Comarca de la Sierra del Segura, en Elche de la Sierra.
16. Presentación de una ponencia sobre participación en el colegio público “Ciudad de Nara” de Toledo.
17. Participación con una ponencia y en una mesa redonda en las 7ª jornadas sobre calidad de centros educativos organizadas por la Universidad de Alcalá de Henares en Guadalajara.

El Vicepresidente ha participado en las siguientes actividades:

1. Jornada sobre Educación Primaria organizada por el Consejo Escolar de Cataluña.
2. Organización de las Jornadas sobre Atención a la Diversidad, en Albacete.
3. Jornadas sobre la Convivencia en los Centros como Factor de Calidad organizadas por el Consejo Escolar de Galicia.



El Secretario General ha participado, por delegación del Presidente, en las siguientes actividades:

1. Jornadas sobre dirección de Centros Escolares organizadas por el Consejo Escolar de Euskadi.
2. Reunión de preparación de las Jornadas sobre Convivencia en los Centros, organizadas por el Consejo Escolar de Galicia.

Los Consejeros y Consejeras han participado en las siguientes actividades:

1. Una delegación de seis Consejeros y Consejeras representó al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en las *Jornadas sobre la Convivencia en los Centros como Factor de Calidad* organizadas por el Consejo Escolar de Galicia.

Asistieron el Presidente y el Vicepresidente del Consejo además de los Consejeros: D. Francisco Prado Moral, D.^a María del Carmen Díaz Muñoz, D.^a María Jesús González Andúes y D. Abraham García Lázaro.

Estaba prevista la asistencia de los Consejeros siguientes que, a última hora, excusaron su asistencia: D. Joaquín Rodríguez Rico y D.^a María Jesús González Rodríguez.

2. *Jornadas de Atención a la Diversidad* celebradas en Albacete.
3. *Jornadas sobre la Convivencia en los Centros como Factor de Calidad*, celebradas en Ciudad Real y organizadas por los consejeros y consejeras de esta provincia.
4. *Jornadas de debate sobre los tiempos escolares*, celebradas en Cuenca.

9. Publicaciones y documentos del Consejo Escolar

9.1. PUBLICACIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar ha editado el Informe “La Convivencia en los Centros Escolares como Factor de Calidad”.

Este Informe recoge los trabajos y conclusiones de la I Jornada de Reflexión y Trabajo sobre La Convivencia en los centros educativos como factor de calidad. Se estructura en tres partes:

1. Situación de la convivencia en los centros escolares de Castilla-La Mancha.

(Se analiza la situación y se extraen conclusiones en relación con el alumnado, el profesorado, los padres y madres y la Administración educativa y municipal).

2. Dos proyectos para la mejora de la convivencia.

(Se describe el Proyecto de Formación del Instituto de Educación Secundaria “Al-Basit”, de Albacete, en que se plantean las técnicas de la mediación para la resolución de conflictos.

Se presenta el proyecto “La escuela y su entorno” del Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Francisco”, de Los Navalmorales, Toledo, con el que se intenta conseguir “*una escuela abierta a todos, atractiva, ilusionada y que viva con pie y medio en la ‘utopía’ de una vida mejor para el presente y para el futuro*”.

3. Propuestas formuladas por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

De entre todas las propuestas surgidas del análisis de documentos y de la participación activa de padres y madres, profesorado y alumnado en las Jornadas, la Comisión Permanente del Consejo Escolar realizó una síntesis argumentada de doce propuestas que se relacionan a continuación.



12 Propuestas para mejorar la convivencia en los centros.

- ▶ Las Administraciones educativas deben desarrollar de forma inmediata lo previsto en el artículo 24.2 de la LOGSE (¹) y su desarrollo en el RD. 1692/1995 de 20 de octubre, (BOE de 09/11/95) en relación con el curso de cualificación pedagógica para el profesorado de educación secundaria, mediante convenio con las Universidades o por iniciativa propia.

Durante los procesos de formación se fomentará en los profesores una actitud de implicación en su tarea docente que les conduzca a:

- Valorar el fracaso académico del alumno como un fracaso del sistema educativo y social, del cual él mismo forma parte, más que como un simple fracaso de los alumnos.
- Evaluar el fracaso escolar como un factor importante de desmotivación que genera sentimientos de exclusión y actitudes reactivas de agresividad en los alumnos.
- Considerar que la mejora de la convivencia además de ser un objetivo en sí mismo contribuye a un mejor desarrollo de las actividades escolares.
- Establecer en las aulas estrategias metodológicas que promuevan la cooperación entre los alumnos mediante la constitución de equipos heterogéneos de trabajo en el aula, como forma de atender a la diversidad y mejorar, así, la convivencia.
- Fomentar las tareas de autoevaluación de los centros, incluidos sus contextos sociales, y de su actividad docente.

En los programas de formación se incluirán contenidos y actividades que contribuyan al tratamiento de las relaciones de convivencia. Se considera que la formación es condición necesaria para afrontar cualquier problemática que se presente en los centros educativos.

Esta necesidad de formación ha sido detectada, entre otros muchos, por expertos que, convocados por la UNESCO, han debatido durante tres días en París sobre la violencia escolar y han concluido que “los profesores no han recibido la preparación adecuada para afrontarla”, al mismo tiempo que exigen “la necesaria formación de los enseñantes”.

- ▶ La asignación de centro y matriculación de alumnos inmigrantes o en cualquier otra situación de desventaja social debe llevarse a cabo de forma centralizada, con criterios de distribución equitativa cuando en un mismo barrio o localidad haya varios centros. Esta centralización debe entenderse en el ámbito municipal cuando existan varios centros en la localidad.

Esta propuesta debe entenderse dentro del debido respeto al derecho de las familias a la libertad de elección de centro. Se facilita, así, la integración y se puede atender mejor a la “diferencia” que estos alumnos representan. Asimismo, se evita que un centro acabe siendo estigmatizado como “centro con problemas”.

- ▶ Dotar de recursos a los centros atendiendo a las especificidades de los mismos, entre ellas las derivadas de la conflictividad o del absentismo escolar. Para la detección de esas necesidades, se exigirá a los propios centros la elaboración de proyectos que las justifiquen, así como el uso que van a hacer de esos recursos. En lo que se refiere a dotación de plantillas, en centros con inmigrantes o con colectivos en desventaja social el Departamento o el Equipo de Orientación tendrán la dotación adecuada a las necesidades específicas de compensación educativa de ese centro, incluyendo el apoyo de Profesores de Servicios Técnicos a la Comunidad para la prevención y recuperación de conductas antisociales.

¹ El artículo 24.2 de la LOGSE dice: “Para impartir las enseñanzas de esta etapa (educación secundaria obligatoria) será necesario además estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica. Este título se obtendrá mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá, en todo caso, un período de prácticas docentes. El gobierno regulará las condiciones de acceso a este curso y el carácter y efecto de los correspondientes títulos profesionales, así como las condiciones de su obtención, expedición y homologación. Las Administraciones educativas podrán establecer los correspondientes convenios con las universidades al objeto de la realización del mencionado curso.”

- ▶ Promover la existencia y mejor dotación de los distintos servicios de apoyo educativos y otros servicios municipales, sanitarios, sociales y coordinar su actuación para mejorar aspectos de la convivencia en los centros.

Las causas que provocan un deterioro en el clima de las relaciones humanas en el centro con frecuencia se encuentran fuera del propio centro. Contar con la actuación coordinada de los referidos servicios de apoyo es imprescindible para la diagnosis, prevención y corrección de la conflictividad escolar.

- ▶ Exigir el mayor rigor a los medios de comunicación social, especialmente a los de titularidad pública, en el cumplimiento de los acuerdos firmados para la protección de la infancia, evitando aquellos programas que promuevan contravalores y que propicien comportamientos antisociales.

Igualmente, desarrollar en los medios de comunicación campañas institucionales para que se valore la función educativa del profesorado, que, cada vez con mayor asiduidad, es objeto de agresiones –a veces, incluso físicas- en la escuela.

- ▶ Organizar clases de castellano para extranjeros cuando el centro escolarice alumnos con un conocimiento deficiente –o desconocimiento- del idioma, respetando, al mismo tiempo, el principio de normalización.

Esta dificultad supone para estos alumnos una barrera que les impide progresar en su escolarización y acaban por caer en la marginación –y su consiguiente incidencia en la conflictividad escolar- que se quiere evitar teniéndoles simplemente escolarizados.

- ▶ Crear o desarrollar, cuando la presencia y características del alumnado inmigrante lo requiera, la figura del mediador intercultural de distrito, barrio o municipio para facilitar la comunicación entre las familias y el centro educativo. Debe tratarse de una persona que merezca la confianza de estas familias y de los educadores del centro.

- ▶ Elaborar un Plan de Acción Tutorial que atienda a la mejora de la convivencia en el centro y la prevención de situaciones de conflicto. Este Plan debe contemplar, entre otros aspectos: tiempos suficientes para que los tutores desarrollen su cometido; la posibilidad de asignar más de un tutor al mismo grupo de alumnos; un número mínimo de reuniones con padres y madres de alumnos del grupo y garantizar la celebración de varias entrevistas con cada una de las familias a lo largo del curso escolar. Reforzar la labor tutorial en los centros permitirá prevenir la aparición de comportamientos que atenten contra la convivencia.

- ▶ Mejorar la eficacia de los Reglamentos de Régimen Interior en cuanto instrumentos para la participación, la educación y la convivencia, promoviendo la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa tanto en la fase de su elaboración como en la de su aplicación. Para ello se debe utilizar con mayor frecuencia y rigor los cauces de participación existentes: Comisiones de Convivencia, Junta de Delegados, Asambleas de Aula, y superar el recurso a los RRI principalmente como catálogo de faltas y sanciones con los correspondientes procesos de instrucción de expedientes sancionadores.

La intervención en la elaboración de la norma ayuda a su respeto. Su aplicación debe hacerse siempre en el marco de un proceso educativo y no “judicial”.

- ▶ Profundizar en la educación en valores, incluyendo su tratamiento de manera transversal en las distintas áreas del currículo y sobre todo impregnando con esos valores las estructuras organizativas del centro y su funcionamiento en general.

Se educa más por la impregnación del ambiente en que se vive que por los mensajes que se emiten.



- ▶ Promover en los centros educativos la existencia de equipos de mediación para la solución de conflictos. Estarán compuestos por personas de cualquier sector de la comunidad educativa, siempre con carácter voluntario, y su actuación consistirá en mediar como terceros entre las partes en conflicto con el fin de detectar claves de entendimiento y hacerlas aflorar, sin emitir juicio alguno y dejando que la solución del conflicto nazca de la voluntad de quienes lo han generado. Los componentes de estos equipos recibirán formación en técnicas de mediación.
- ▶ Consolidar las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos como instrumento eficaz de representación y participación de los padres, potenciando y perfeccionando los apoyos legales y económicos que les faciliten la realización de sus tareas de participación y fomentando la creación de Escuelas de Padres en cada centro educativo o en cada municipio.

9.2. DOCUMENTOS RECIBIDOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL CONSEJO ESCOLAR

- XI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. *“La atención a la diversidad. La escuela intercultural”*. Ponencias.
- XI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. *“La atención a la diversidad. La escuela intercultural”*. Experiencias.
- Documentos del Seminario organizado por el Consejo Escolar del Estado sobre *“La atención a la diversidad. La escuela intercultural”*.
- *“La convivencia en los centros escolares como factor de calidad. Construir la convivencia”*. Consejo escolar del Estado.
- *Seminario sobre la atención a la diversidad. La escuela intercultural*. Consejo Escolar del Estado.
- *Estudio sobre la incidencia de la jornada escolar en los colegios de Alcalá de Henares*. Área de Didáctica y Organización Escolar. Departamento de Educación. Universidad de Alcalá de Henares.
- *Informe 2001*. Fundación Encuentro.
- *La convivencia escolar*. Consejo Escolar de Andalucía.
- *Informe sobre la jornada escolar en Canarias*. Consejo Escolar de Canarias.
- *Canarias: Pacto por la Educación*. Gobierno de Canarias.
- *Informe sobre la multiculturalidad en los centros escolares de Canarias*. Consejo Escolar de Canarias.
- *Centros educativos en avance. Reconocimiento a centros docentes significados por su labor educativa*. Consejo Escolar de Canarias.
- Transcripción literal del conjunto de ponencias, conferencias y debate sobre tiempos escolares de las Jornadas organizadas por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en Cuenca.
- Transcripción literal de la conferencia de D.^a María José Díaz Aguado, Catedrática de Psicología Evolutiva de la Universidad Complutense de Madrid, bajo el título de *“Educar en valores a través de la convivencia democrática”*, pronunciada en las Jornadas de reflexión y trabajo sobre La Convivencia en los Centros Educativos como Factor de Calidad, organizadas por el Consejo escolar en Ciudad Real.
- *Informe sobre la implantación de la Formación Profesional Específica en centros públicos. Servicio de Formación Profesional y Permanente*. Dirección General de Centros y Formación Permanente. Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha.
- *Autoformació*. Consell Escolar de Catalunya.
- *Autoevaluació i educació*. Consell Escolar de Catalunya.
- *Autonomía dels centres escolars*. Consell Escolar de Catalunya.
- *La participació de pares y mares en els consells escolars del centre*. Consell Escolar de Catalunya.
- *Ensenyament de les llengües estrangeres en el nostre sistema educatiu*. Consell Escolar de Catalunya.

- *Estudio sobre la dirección en los centros públicos de la CAPV. Perspectiva de los equipos directivos.* Consejo Escolar de Euskadi.
- *Estudio sobre la dirección en los centros públicos de la CAPV. Perspectiva de los equipos directivos.* Consejo Escolar de Euskadi.
- *La Convivencia en los centros escolares como factor de calidad.* Propuestas y sugerencias de mejora. Jornadas de Consejos Escolares de Estado y de las Comunidades Autónomas, elaborado por el Consejo Escolar de Galicia.
- *La Convivencia en los centros escolares como factor de calidad.* Experiencias. Jornadas de Consejos Escolares de Estado y de las Comunidades Autónomas, elaborado por el Consejo Escolar de Galicia.
- *A convivencia nos centros escolares de Galicia.* Xunta de Galicia.
- *A autonomía dos centros escolares.* Xunta de Galicia.
- *A participación nas escolas galegas.* Xunta de Galicia.
- *A educación infantil en Galicia.* Xunta de Galicia.
- *Educación de adultos nunha sociedade en transformación.* Xunta de Galicia.
- *As demandas sociais e a escola.* Xunta de Galicia.
- *rendimento escolar en Galicia.* Xunta de Galicia.
- *Profesionalización e deontoloxía da función docente.* Xunta de Galicia.
- *A dimensión europea da educación.* Xunta de Galicia.
- *La escuela intercultural.* Consejo Escolar de Murcia.
- *Dictamen sobre Autonomía y Participación en centros escolares.* Consejo Escolar de Navarra.
- *La escuela intercultural.* Consejo Escolar de Navarra.
- *La convivencia en los centros escolares.* Consejo Escolar de Navarra.

10. El Consejo Escolar en los medios de comunicación

10.1. ARTÍCULOS DE PRENSA DESDE EL CONSEJO ESCOLAR

Estos artículos fueron publicados por todos los periódicos diarios de la región.

1. **¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA? (I)**
2. **EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA. NUESTRO PUNTO DE PARTIDA (II)**
3. **EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA (III)**
4. **¿POR QUÉ ES NECESARIO PARTICIPAR?**
5. **LA PARTICIPACIÓN Y EL ENTORNO ESCOLAR.**
6. **LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS.**

10.2. EL CONSEJO ESCOLAR EN LA PRENSA

La siguiente tabla recoge los titulares de las informaciones aparecidas en la prensa regional referidas a la actividad de nuestro Consejo Escolar:

FECHA	MEDIO	NOTICIAS
04/04/2000	ABC	Educación garantizará la participación de la sociedad. Hoy se constituye en Toledo el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
05/04/2000	LAS NOTICIAS	Ayer celebró su sesión constitutiva. El Consejo Escolar será el nexo entre la sociedad y Educación.



05/04/2000	ABC	Emiliano Madrid Palencia, inspector de educación, fue nombrado ayer Presidente. La participación de todos los sectores educativos, objetivo del Consejo Escolar.
05/04/2000	LAS NOTICIAS	El Consejo Escolar, nexo entre la sociedad y la Consejería.
05/04/2000	EL DÍA	El Consejo Escolar debatirá las propuestas del Libro Blanco. El organismo, que se constituyó ayer, será nexo de unión entre la sociedad y el gobierno regional.
26/04/2000	LANZA	Como elemento catalizador del sistema educativo en Castilla-La Mancha. Valverde destaca el papel que va a desarrollar el Consejo Regional Escolar.
11/05/2000	¿ESCUELA ESPAÑOLA?	Pamplona acoge el mayor debate estatal y autonómico sobre la escuela multicultural. (...) Acuden como invitados representantes de Consejos creados recientemente (...) como (...) el de Castilla-La Mancha.
30/05/2000	ABC	El Consejo Escolar Regional se creó ayer en medio de la críticas a la gestión educativa de la Junta. Bono asegura que la educación debe ocupar el primer lugar en las prioridades de cualquier gobierno.
31/05/2000	LA TRIBUNA Albacete	El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha empieza su andadura dando una lección de democracia: el que estaba propuesto para vicepresidente ha sido vetado para tal puesto tras hacer unas declaraciones críticas hacia la Junta ¿Estos son los valores de tolerancia que piensan aplicar a la nueva educación castellano-manchega?. Aunque como no hay mal que por bien no venga, a cambio del "fulminado", que era toledano, tendremos un vicepresidente albaceteño: Joaquín Muñoz Cantos, un sindicalista de FETE-UGT.
19/07/2000	LA TRIBUNA-C. Real	El Consejo Escolar de CLM cuenta desde el día 14 con un reglamento de funcionamiento.
19/07/2000	LA TRIBUNA-Cuenca	Cordente asiste a la reunión de la comisión del Consejo Escolar.
21/07/2000	GUADALAJARA 2000	El Consejo Escolar ya cuenta con un reglamento de funcionamiento. Regula las competencias, estructura y forma de trabajo de este órgano de participación.
22/07/2000	LA CERCA	La comisión permanente del Consejo Escolar estudia el plan de trabajo del próximo curso. Ayer se constituyó en la Consejería de Educación con la presencia de todos sus miembros.
22/07/2000	LANZA	El Consejo Escolar estudia el plan de trabajo del próximo curso. Los miembros de la comisión permanente iniciarán en breve el análisis de todas las propuestas que la sociedad ha trasladado a través del Libro Blanco.
22/07/2000	LA TRIBUNA-Albacete	Constituida la comisión Permanente de este órgano consultivo. El Consejo Escolar Regional inició ayer sus primeros trabajos.
22/07/2000	LA TRIBUNA-Toledo	Constituida la Comisión Permanente del Consejo Escolar Regional.
22/07/2000	LA TRIBUNA-Cuenca	Como miembro del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, Jesús Cordente asesorará a los consejos escolares. Jesús Cordente, concejal del Ayuntamiento de Cuenca, asistió el pasado viernes a la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. (...) como representante de los ayuntamientos, sería el encargado de contactar con los miembros de los consejos escolares municipales para asesorarlos.
23/07/2000	EL DÍA	Se constituyó la Comisión permanente con la presencia de todos sus miembros. El Consejo Escolar aborda en Toledo el plan de trabajo para el próximo curso. Iniciarán en breve el análisis de las propuestas realizadas a través del Libro Blanco. Prioridad a los dictámenes e informes de la Consejería.
24/07/2000	ABC	El Consejo Escolar comienza a estudiar el plan de trabajo del próximo curso. La Comisión Permanente debe analizar las propuestas al Libro Blanco.
24/07/2000	LA VERDAD	La Comisión del Consejo Escolar de la región estudia el plan de trabajo del próximo curso. Participarán representantes de todos los grupos y asociaciones sindicales del sector de la enseñanza.
26/07/2000	LA TRIBUNA	Se ha encargado del Libro Blanco de la Educación. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ya está regulado. (...) cuenta ya con un Reglamento de funcionamiento.

01/09/2000	EL DÍA Cuenca	Fue aprobada por unanimidad en la Comisión Permanente. La Inspección de educación en la región se tratará en el pleno del Consejo Escolar. Jesús Cordente, miembro de la Comisión, destaca del nuevo decreto sus repercusiones positivas en la calidad educativa.
01/09/2000	LA TRIBUNA- Cuenca	La Comisión del Consejo Escolar dictaminó a favor del decreto de inspección.
07/09/2000	LA TRIBUNA- Toledo	El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha debate hoy su primer dictamen. (...) sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la región (...). Por otra parte, está previsto también que los miembros del Pleno avancen sobre los trabajos que se han realizado para estudiar las aportaciones de la sociedad al Libro Blanco de la Educación. Con el análisis de estas aportaciones y sugerencias se favorecerá una mejora de la calidad del proyecto educativo de la región.
08/09/2000	ABC	Primera reunión del Consejo Escolar. La Consejería de Educación propone una "presencia intensa" de los inspectores educativos en los centros no universitarios. Según manifestó el Presidente del Consejo Escolar, Emiliano Madrid, es previsible que este organismo dictamine a favor del proyecto, ya que "la presencia de los inspectores descargará de tareas burocráticas a los centros, a la vez que dinamizará y mejorará el sistema educativo".
09/09/2000	LA VERDAD	FETE-UGT tacha de "deforme" el proyecto regional de inspección educativa. (...) añade que se impidió el debate en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha "de un tema tan importante para el futuro educativo de Castilla-La Mancha, que siempre debe estar al servicio de los intereses de nuestra sociedad"
14/09/2000	LA CERCA	En el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, celebrado el día 7 de septiembre (...) FETE-UGT contra el proyecto de inspección educativa. El sistema que va a implantarse está fuertemente jerarquizado y sometido al control político de turno (...) coartando la imprescindible autonomía de la propia Inspección y del profesorado.
08/10/2000	LA TRIBUNA	En su última reunión de trabajo la Comisión Permanente del Consejo Escolar debatió sobre los horarios lectivos. Estas carencias (las de los alumnos que cursan primer ciclo de ESO en los colegios) plantean una situación de discriminación negativa, por lo que los miembros de la Comisión consideran urgente la incorporación de estos alumnos a los centros que por ley les corresponde. "Pretendemos que esto se solucione el próximo curso, para lo que la Consejería de Educación debe adoptar una serie de medidas respecto a la hora de apertura y cierre de los centros" dijo Cordente.
03/11/2000	LANZA	Novillo inauguró el curso escolar en el Centro de Profesores y Recursos de Alcázar de San Juan. Novillo dijo que "la planificación de la Consejería de Educación para este curso es remitir una serie de documentos y pedir al Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha que ponga los mecanismos necesarios para que, finalmente, haya un informe que contemple todos los pensamientos de la comunidad educativa de nuestra Comunidad Autónoma.
06/11/2000	GUADALAJ ARA 2000	Cerca de 700 centros celebran elecciones para consejos escolares. La Consejería de Educación hace un llamamiento a la participación de los miembros de la Comunidad Escolar.
16/11/2000	ABC	Conferencia de Emiliano Madrid en "Ciudad de Nara". (...) pronunció una conferencia bajo el título "La participación en la educación". En ella destacó la importancia de conseguir una democracia participativa en los centros, y que los padres se involucren en la comunidad educativa.
29/11/2000	LA VERDAD	El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha organiza unas jornadas para fomentar la igualdad. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y la Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica celebrarán en Albacete, del 1 al 3 de diciembre de 2000, en la Escuela Universitaria de Magisterio las Jornadas Regionales sobre Atención a la Diversidad.
06/12/2000	LA TRIBUNA- C. Real	Educación recibía ayer los primeros resultados obtenidos en cerca de 40 centros. Escasa participación de los padres en la elección de los consejos escolares. (...) se observa que la participación de los padres ha sido poco elevada, destacando la de los centros de infantil y primaria, con un 25,67%, frente al 13,6% en los centros de secundaria..
23/12/2000	LANZA	Los padres, los que menos votan en las elecciones a los consejos escolares. Los



		profesores, como siempre, ha sido el sector que más ha votado, ya que en los colegios públicos el porcentaje es del 92% y en los concertados el 85%. Los alumnos, al igual que los maestros, han votado de forma mayoritaria. En los colegios públicos se ha registrado una participación del 80% y en los concertados ha llegado al 90% (...) Para José Fuentes el escaso tirón que tienen estas elecciones entre los padres de los alumnos no representa un problema, porque "cuando otorguemos a los colegios más autonomía, la participación dentro del sistema educativo será mayor y aumentará el número de votos."
	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	- Está la comunidad educativa regional dispuesta al ejercicio de la participación efectiva, a estar presente en la vida cotidiana en las escuelas? - Valverde: En términos generales, no hay dudas. Ahí está como buena prueba el interés demostrado por la constitución del Consejo Escolar Regional. No obstante, conviene reconocer que sectorialmente existen algunas cuestiones sobre las que hay que reflexionar. Por ejemplo, la participación de los padres en los consejos escolares de los centros o la de los profesores en los procesos electivos para el cargo de director. De atención preferente ha de ser el papel de alumnos y alumnas: somos conscientes de su escasa presencia participativa en los órganos colegiados. Por otra parte, hay que revisar el propio concepto de participación y complementarlo necesariamente con el de corresponsabilidad educativa para que la institución escolar adquiera mayor madurez.
17/01/2001	LA TRIBUNA	Valverde pide al Consejo Escolar un dictamen sobre la jornada.
18/01/2001	EL DÍA	Valverde informó sobre los planes de su Consejería para el 2001 al Consejo Escolar. El Consejero habló sobre presupuestos, autonomía de centros y ampliación de horarios.
06/02/2001	ABC	"Jornada comprimida", Francisco Delgado Ruiz, ex presidente de la CEAPA: "(...) La Propuesta la intentan liquidar (el gobierno regional) con un debate, apresurado y extremadamente manejado, en el seno del Consejo Escolar Regional, durante los meses de febrero y marzo".
18/2/2001	EL DÍA	Jornadas de formación sobre consejos escolares. La federación provincial de AMPAS "Guillermo Téllez" organiza estas charlas. Está prevista la asistencia de Emiliano Madrid, presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
26/02/2001	LA TRIBUNA	El Consejo Escolar organiza una "Jornada de Convivencia"
05/03/2001	LA TRIBUNA	El consejero de Educación inauguró la I Jornada de reflexión y trabajo sobre "La convivencia en los centros como factor de calidad", organizado por el Consejo Escolar de C-LM
10/03/2001	ABC	El PP tiende la mano al PSOE y ofrece hacer "un gran pacto por la educación". Plantean crear un foro para la discusión, donde intervengan colectivos afectados. (...) diferenciaría este marco de otros órganos creados por el ejecutivo castellano-manchego, como por ejemplo el Consejo Escolar Regional, que, en opinión del diputado (Leandro Esteban); "están más bien para servir como apoyo externo o caja de resonancia del Gobierno".
07/04/2001	LA TRIBUNA	El Consejo Escolar pide más tiempo para examinar la orden de autonomía de los centros.
07/04/2001	LA TRIBUNA	El Consejo Escolar retrasa la Orden de la jornada única.
28/04/2001	LA TRIBUNA	Sobre la red de centros a los partidos políticos. El Consejo Escolar traslada su petición de consenso.
02/05/2001	EL DÍA	El Consejo Escolar debatirá en Cuenca sobre los tiempos escolares.
02/05/2001	MAGISTERIO	El Consejo Escolar quiere más tiempo para la Orden de Autonomía de Centros.
02/05/2001	LANZA	El Consejo Escolar prepara el debate sobre los tiempos y jornada en los colegios de la región.
03/05/2001	LA TRIBUNA	El Consejo Regional debatirá la jornada continua en Cuenca.
04/05/2001	LANZA	Según su Presidente, Emiliano Madrid, el Consejo Escolar Regional actúa con transparencia y objetividad.
06/05/2001	LANZA	El Consejo Escolar concluye en Cuenca que la jornada dependerá de los Proyectos Educativos de los Centros.

06/05/2001	LA TRIBUNA	Clausuradas las jornadas de debate del Consejo Escolar.
08/05/2001	LA TRIBUNA	Aprobado un texto de consenso de cara al dictamen del Consejo Escolar.
15/05/2001	LA TRIBUNA	La FAPA felicita al Consejo Escolar por abrir el debate sobre Tiempos Escolares.
16/05/2001	LANZA	STE acusa a Educación de manipular el Consejo Escolar Regional.
16/05/2001	LA VERDAD	ANPE exige a Educación un compromiso que permita una jornada más flexible. El sindicato autonómico considera que el Consejo Escolar Regional es un "fiel peón" de la Consejería. Así la Administración, haciendo uso de su colaborador necesario - el Consejo Escolar Regional - viene eludiendo su responsabilidad, pues el retraso en la publicación tan sólo responde a la intención de evitar acometer esos otros gastos que tal medida originaría.
28/06/2001	ABC	El STE da un "suspense rotundo" a la Consejería de Educación en su primer año de gestión (...) Con respecto al Consejo Escolar Regional, criticaron que se ha convertido en un instrumento de la Consejería para lograr sus fines, no muy loables.
01/07/2001	EL DÍA	El Consejo Regional emitirá un dictamen favorable sobre la orden que regulará la autonomía de los centros. El Presidente del Consejo destaca que se ha aprobado sin votos en contra y pocas abstenciones.
02/07/2001	ABC Toledo	El Consejo Escolar dictamina favorablemente sobre la orden que da a los centros autonomía para fijar la jornada.
04/07/2001	ABC-Toledo	La jornada continuada no llegará hasta dentro de un año. El Consejo analizó también la ampliación de horas lectivas en la ESO. Novillo podría conceder hoy a nueve centros de la provincia de forma experimental la jornada continuada.
04/07/2001	EL DÍA	Novillo destaca el consenso alcanzado en la última reunión del consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
11/07/2001	LA TRIBUNA	La FAPA acusa a la Junta y a los sindicatos de centralizar la negociación en el Consejo Escolar. Dicen ser los "convidados de piedra" en la educación de la región. La FAPA criticó el carácter no democrático de la composición del Consejo Escolar Regional (...) esta Orden -la de Autonomía de centros- a su entender, fue "impuesta e irrespetuosa con la minoría". CONFAPA se abstuvo en la votación al dictamen a la Orden sobre tiempos escolares en el Consejo Escolar Regional.
14/07/2001	EL DÍA	Las AMPA se oponen al dictamen del Consejo de la Región sobre tiempos escolares.
05/08/2001	ABC	"El fraude de la jornada continuada", Carlos Martín Fuertes. (...) Ahora, a la vista de cómo ha puesto el listón la Consejería, dada la inhibición parcial que ha ofrecido el Consejo Escolar Regional y de la reacción algo tardía de cara a dar respuesta a los proyectos presentados, creo que puede afirmarse que estamos hablando del fraude de la jornada continuada. Y digo fraude, ya que han sido muchas las expectativas despertadas ante la puesta en marcha del Consejo Escolar Regional, pero el tiempo está demostrando que éste, más que un órgano independiente y autónomo es casi todo lo contrario, un órgano dependiente de los dictados de la Consejería, con no muchas discrepancias, con demasiadas ausencias habitualmente entre sus miembros consejeros y con no mucha capacidad para dictar normas, para armonizar. Es decir, muchas personas se han visto defraudadas (...) Por ello no es de extrañar que el profesorado, los sindicatos, muchos padres, cualquiera que tenga un poco de seriedad y rigor, estén de uñas y califiquen de escasa utilidad la función del Consejo Escolar Regional y de los patrones que mandan en el barco de la Consejería.

Valoración de las reseñas de prensa

Las noticias de prensa recogidas en este apartado comprenden desde el mes de abril del año 2000, fecha en que se constituyó el Consejo Escolar, hasta el mes de agosto de 2001, que cierra el período de tiempo objeto de esta Memoria.

Los medios de comunicación regionales se han ocupado del Consejo de forma continuada: basta ver la fecha de publicación de las noticias que se recogen en este apartado y comprobar que sólo en los meses de junio y agosto de 2000 esta institución ha dejado de estar presente en la prensa.



22 de las 66 reseñas recogidas tienen que ver con el *Dictamen 1/2001, sobre el Proyecto de Orden (...) por la que se regula la autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos para definir la organización de los **tiempos escolares***.

Las actividades, jornadas de debate, declaraciones,... que se han producido con anterioridad a la aprobación de este dictamen son, pues, las que han encontrado un eco mayor en los periódicos de la Región. En enero de 2001 informan de la intención del Consejero de Educación y Cultura de pedir un dictamen al Consejo Escolar "sobre la jornada" y a lo largo de los meses siguientes han seguido dando cuenta de las actividades puestas en marcha por el propio Consejo.

En este mismo período de tiempo han aparecido publicados varios artículos y declaraciones de marcado tinte valorativo hacia esta institución. Así, en el mes de febrero del año en curso, el diario ABC publica el artículo "Jornada comprimida", firmado por D. Francisco Delgado. Este avisa de los "manejos" de que, a su juicio, va a ser objeto al Consejo Escolar. La Tribuna, el 7 de abril, informa acerca de que "el Consejo Escolar retrasa la orden de la jornada única". El mismo diario publica el 15 de mayo que "la FAPA felicita al Consejo Escolar por abordar el debate sobre tiempos escolares". LANZA (16 de mayo) recoge unas manifestaciones del sindicato ANPE, en las que tilda al Consejo de "fiel peón de la Consejería". En términos similares ("instrumento de la Consejería") se expresa el sindicato STE-CLM, en declaraciones recogidas por ABC (28 de junio). También en ABC (5 de agosto) aparece publicado el artículo "El fraude de la jornada continuada", cuyo autor es D. Carlos Martín Fuertes, que califica al Consejo como "órgano dependiente de los dictados de la Consejería" y, además, "de escasa utilidad".

En una sola ocasión el presidente del Consejo realiza una declaración pública, saliendo al paso de estas declaraciones que estaban teniendo lugar al mismo tiempo que se desarrollaba el debate sobre tiempos escolares: LANZA (4 de mayo): "Según su presidente, Emiliano Madrid, el Consejo Escolar Regional actúa con transparencia y objetividad".

De las tareas encomendadas al Consejo, la más reiterada en los medios ha sido el estudio de las aportaciones de la Comunidad Educativa al Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha. De ello se da cuenta en abril de 2000, con motivo de la constitución del Consejo; en julio de ese mismo año, al tiempo que se informa de la constitución de la Comisión Permanente; y, dos meses después, en septiembre, con ocasión del Dictamen 1/2000, sobre el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Consejo Escolar agradece las aportaciones críticas y las valoraciones de todo tipo, sobre todo las que pretenden mejorar su funcionamiento; pero no entiende las críticas públicas realizadas por instituciones u organizaciones representadas en este órgano y que tienen información suficiente sobre la situación de sus miembros para exponer con toda libertad sus criterios y elevar sus iniciativas y propuestas: El Consejo ha decidido lo que sus componentes han querido, aunque, naturalmente, sus decisiones no siempre satisfacen plenamente a todos los sectores.

11. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar: dificultades y aspectos a mejorar

Dotación de recursos al Consejo Escolar

El funcionamiento del Consejo Escolar se inició en abril del año 2000 contando con una dotación escasa de recursos humanos y de infraestructuras: sus primeras instalaciones consistían en un despacho en el edificio de la Consejería de Educación y Cultura, asignado a su Presidente. A partir de 2001 se puso a disposición del Consejo la sede actual, en la calle Nuncio Viejo, 3; 2º.

A pesar de lo anterior, creemos que la actividad del Consejo, que refleja esta Memoria, es más que aceptable: Elaboración del Reglamento de Funcionamiento, celebración de dos actos institucionales, cinco reuniones del Pleno, diez reuniones de la Comisión Permanente, cuatro reuniones de la Comisión de Trabajo de Participación, reuniones de algunas subcomisiones y grupos informales de trabajo, la

organización de tres jornadas de reflexión y debate, la elaboración de seis dictámenes, la elaboración de cinco propuestas, la participación con importantes aportaciones a las Jornadas Nacionales de Consejos Escolares celebradas en Galicia, el trabajo realizado sobre el Libro Blanco, etc. Esto fue posible gracias al sobreesfuerzo de algunas personas, entre ellas los consejeros encargados de elaborar los proyectos de los dictámenes y los informes.

Las referidas limitaciones de recursos se han ido subsanando paulatinamente por la Consejería de Educación y Cultura: nuevas instalaciones, se han incorporado dos auxiliares administrativos y un conserje, se incorporaron dos asesores técnicos, de tal manera que la situación al inicio del curso actual es de una dotación suficiente de personal, así como de instalaciones mínimas y equipamiento, lo que permitirá mejorar el nivel de funcionamiento de la institución.

Procede ahora iniciar con tranquilidad **la búsqueda de unas instalaciones más idóneas en cuanto a funcionalidad para esta Institución** que incluyan, entre otros, un salón de actos con capacidad para celebrar las reuniones del pleno permitiendo la asistencia de otros miembros de la comunidad educativa que así lo deseen.

Las Comisiones de Trabajo

De las tres comisiones de trabajo previstas en el Reglamento de funcionamiento sólo se puso en marcha la de Participación y Evaluación, que se reunió en cuatro ocasiones y realizó un importante trabajo sobre la cuestión de la convivencia en los centros educativos. Se pretende iniciar de manera inmediata el funcionamiento de las tres comisiones, que lo harán elaborando el proyecto de dictamen que corresponda sobre determinadas partes del contenido del Libro Blanco. Igualmente está previsto que a lo largo del curso mantengan un buen nivel de actividad ya que, una vez elaborado el dictamen del Libro Blanco, tendrán un importante protagonismo en la elaboración del primer Informe Anual sobre el Estado y Situación de la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Niveles de implicación de los miembros del Consejo Escolar

En general los niveles de implicación de los miembros del Consejo Escolar han sido muy elevados aunque desiguales, si consideramos como indicadores de esa implicación la asistencia a las reuniones a las que han sido convocados y el número de aportaciones (propuestas, sugerencias, etc.) realizadas.

En las dos páginas que siguen se recogen las asistencias a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

La asistencia media a los Plenos fue de 40 miembros sobre los 50 que lo componen. (80%)

La asistencia media a las reuniones de la comisión permanente fue de 15 miembros sobre los 19 que lo componen. (79%)

Es justo destacar el gran esfuerzo que muchos de los consejeros deben realizar para estar presentes en las reuniones dadas las enormes distancias geográficas que genera nuestra extensa Comunidad y la ausencia de transportes públicos en hora apropiada. Resulta muy duro tener que asistir a una reunión de la Comisión Permanente, que han terminado a veces después de las diez de la noche, e iniciar entonces el viaje de regreso a puntos tan distantes de la sede del Consejo como Ciudad Real, Albacete o Yeste, por citar sólo algunos. Además, muchos miembros tienen que simultanear estas presencias con el desarrollo de sus obligaciones profesionales y familiares habituales.

Esas dificultades pueden explicar, en parte, algunas ausencias, que se han producido más abundantemente en determinados sectores, empobreciendo la aportación del conjunto de la comunidad educativa sobre las cuestiones debatidas. Estas ausencias han sido más frecuentes en los sectores implicados menos directamente en la vida diaria de los centros pero cuya aportación es imprescindible si no queremos desnaturalizar lo que es propio de este Consejo. Es absolutamente necesaria la presencia de **todos** para que la expresión de la sociedad sea completa: presencia en los debates, en las aportaciones y sugerencias, en las críticas, en las votaciones,...



La representación de los alumnos en el Consejo Escolar es de tres consejeros, según la composición prevista en la Ley. Sólo se ha nombrado a dos, por lo que se encuentra pendiente de nombramiento el tercer representante. Esto es una disfunción que empobrece al Consejo y que al mismo tiempo expresa las insuficiencias de la participación de este sector, lo que pone de relieve la necesidad de promover el asociacionismo de los alumnos en nuestra Comunidad desde instancias como el Servicio de Participación existente en la estructura de la Consejería de Educación y Cultura, y, además, facilitarles los recursos necesarios para que puedan ejercer su derecho a la participación, tanto en los centros como en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

La cuestión de los tiempos para elaborar los dictámenes

Los tiempos para elaborar dictámenes son de un mes en el caso de la vía ordinaria y de quince días en el caso de la vía de urgencia. Estos tiempos resultan insuficientes si la elaboración del dictamen prevé un proceso de información en profundidad sobre la cuestión que se trate a los miembros del Consejo y un debate con cierto nivel de profundidad sobre sus contenidos. Durante este curso, para poder cumplir los

CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA**ASISTENCIA A REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

Nombres de los miembros	21-7-2000	30-8-2000	5-10-2000	9-11-2000	21-12-2000	1-2-2001	15-3-2001	5-4-2001	21-5-2001	29-5-2001	19-6-2001	21-6-2001
Gerardo Sierra Sierra	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-
Abraham García Lázaro	A	A	-	A	-	-	A	-	A	-	-	-
Alfonso C. Martín Díaz-Guerra	S	A	A	A	A	A	A	A	-	-	A	S
Antonio Illán Illán	A	A	S	A	A	A	A	A	A	S	A	A
Carlos Pedrosa Serrano	A	A	A	A	-	-	-	-	-	-	A	-
Carmen Poyato Holgado	A	-	-	-	-	-	-	-	A	-	A	-
Carmen Sánchez García	A	S	-	A	-	S	-	A	-	-	A	-
Emiliano Madrid Palencia	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Francisco Prado Moral	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	S	A
Inmaculada Fernández Camacho	A	S	S	S	S	A	S	S	S	-	S	S
Jesús Cordente Ortega	A	A	A	-	-	-	-	A	-	-	A	-
Joaquín Muñoz Cantos	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	A	A
Luis Alberto Guijarro Rojo	A	A	S	A	A	A	A	A	-	A	A	A
M. ^a Del Carmen García Hidalgo	-	A	A	-	A	A	A	S	S	S	A	A
María Del Carmen Díaz Muñoz	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
María Jesús González Andúes	S	A	-	A	A	-	A	A	A	A	A	A
María Jesús González Rodríguez	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	-	A
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez	A	A	S	A	A	A	A	A	A	-	A	A
Teresa Maestro Rodríguez	A	A	A	A	-	A	-	-	A	-	A	A
TOTAL ASISTENCIA	18	18	15	18	12	14	12	14	13	10	18	13

A = Asiste Titular**S = Asiste Suplente****- = No-asistencia**

CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA						
ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR						
NOMBRE/REUNIÓN	29-5-2000	7-9-2000	17-1-2001	19-4-2001	4-6-2001	30-6-2001
Abraham García Lázaro	A	A	A	A	A	-
Agustín Chozas Martín	A	A	A	A	A	S
Alfonso Martín Díaz-Guerra	A	A	A	S	S	A
Ángel González Nuevo	A	A	A	-	S	A
Antonio Illán Illán	A	A	A	A	A	A
Antonio López Martín	A	S	A	-	A	-
Caridad Valera Abiétar	A	A	A	-	-	-
Carlos Ortega Barrientos	A	A	A	A	A	A
Carlos Pedrosa Serrano	A	A	A	A	A	A
Carmen Poyato Holgado	A	A	-	-	-	-
Carmen Sánchez García	A	A	A	A	A	-
Emiliano Madrid Palencia	A	A	A	A	A	A
Eugenio Retamosa Espadas	A	-	A	A	S	A
Eusebio Pérez López	A	A	A	A	A	A
Francisco Javier López Ariza	A	A	A	A	A	A
F. Javier Ruiz de la Fuente	A	A	A	-	-	-
Francisco Prado Moral	A	A	A	S	A	A
Gerardo Sierra Sierra	A	A	A	A	A	A
Hernando Herrada Córdoba	A	A	A	-	A	-
Ignacio Gavira Tomás	A	A	A	-	-	S
Inmaculada Fernández Camacho	A	A	A	A	A	S
Jesús Cordente Ortega	A	A	-	-	-	-
Jesús Mora López	S	-	S	S	S	S
Jesús Rodríguez Ortega	A	A	A	A	-	-
Joaquín Muñoz Cantos	A	A	A	A	A	A
Joaquín Rodríguez Rico	A	A	A	A	A	A
José Alberto Crespo Jareño	A	-	S	-	-	S
José Antonio González Fernández	A	A	A	S	S	A
José Luis Frías Martínez	A	A	A	A	S	A
Luis Alberto Guijarro Rojo	A	A	A	A	-	-
M. ^a Ángeles Gómez Martínez	A	A	-	-	A	-
M. ^a Isabel Loranca Irueste	A	A	-	A	A	A
M. ^a Concepción Vaquero González	A	A	A	A	A	A
María del Carmen Díaz Muñoz	A	A	A	S	A	A
María del Carmen García Hidalgo	A	A	A	-	-	A
María Isabel Sánchez de la Poza	A	-	-	-	-	A
María Jesús González Andúes	A	A	A	-	A	S
María Jesús González Rodríguez	A	A	A	A	A	-
Maribel Sánchez Villar	A	A	A	A	A	A
Mario Martín Bris	A	A	A	-	-	A
Miguel Ángel Galán Cristina	A	A	A	A	-	A
Nicolás Juárez García	A	A	A	A	A	A
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez	A	A	A	A	S	A
Pedro Pérez-Valiente Pascua	A	A	A	A	A	A
Primitivo Hurtado y Torija	A	A	A	A	A	A
Santiago García Manzano	A	A	A	A	A	A
Santiago González García	A	A	A	-	A	A
Teresa Maestro Rodríguez	A	A	A	A	-	-
Total Asistentes	48	44	43	35	35	35

A = Asiste Titular
S = Asiste Suplente
- = No Asistencia



plazos previstos, hemos obviado en todos los casos que la elaboración del dictamen la realice una de las comisiones de trabajo utilizando siempre el nombramiento de una ponencia nombrada directamente por el presidente. Téngase en cuenta que, una vez elaborado el proyecto o borrador de dictamen, éste debe ser aprobado en la Comisión Permanente y después en el pleno, concediendo los plazos de remisión y de recepción de aportaciones mínimos que establece el Reglamento, con lo que siempre faltan días. Por ello se sugiere lo siguiente:

Que la Consejería sólo utilice la vía de urgencia cuando ésta resulte absolutamente imprescindible por la necesidad de dar respuesta urgente a situaciones no previstas. Por ejemplo, muchos miembros del Consejo Escolar consideran que el dictamen sobre la Orden relativa a los programas de Garantía Social no debió tramitarse por la vía de urgencia.

Para posibilitar un mayor tiempo de debate y reflexión sobre las cuestiones que traten esos dictámenes sería positivo que la Consejería nos anunciase con anticipación suficiente las cuestiones sobre las que está preparando legislación. Por ejemplo, si la Consejería nos anuncia que va a enviar a las Cortes un proyecto de ley sobre la Educación de las Personas Adultas, ello nos permitiría introducir en nuestro plan de trabajo algún proceso de reflexión antes de que nos sea solicitado el dictamen correspondiente.

Donde más han incidido las limitaciones de recursos ha sido en el retraso que ha sufrido la recogida de las propuestas emitidas por la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación de Castilla la Mancha y la elaboración del dictamen correspondiente. En estos momentos la clasificación de las propuestas y el análisis están completamente terminados por lo que será **inmediata la elaboración del dictamen que proceda por el Consejo Escolar**, lo que se incluirá en el plan de actividades del curso 2001/2002.

Anteponer los intereses generales

El Consejo Escolar tiene como función hacer aportaciones y propuestas sobre la programación general de la enseñanza desde la perspectiva de los intereses generales de mejora del sistema educativo. Por lo tanto, en sus aportaciones no deben prevalecer los intereses de ningún sector presente en el Consejo. No responder a esto es un grave error que lo desnaturaliza.

Es necesario dictaminar sobre todas las disposiciones que tienen carácter general, según dice la ley, haciendo una interpretación generosa de ese carácter general, de tal forma que, seguramente, antes de publicar algunas de las disposiciones que se han promulgado a lo largo de este curso, la Consejería debiera haber demandado el dictamen o el informe del Consejo Escolar. Nos referimos a disposiciones tales como:

- La orden sobre criterios para establecer los conciertos.
- La orden sobre organización de los comedores escolares.
- La legislación sobre el programa de gratuidad de materiales curriculares.
- Las instrucciones sobre elaboración del calendario escolar.

12. Presupuesto asignado al Consejo Escolar para el año 2001

1. Reuniones y conferencias	8.250.000
2. Material ordinario no inventariable	2000.000
3. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300.000
4. Comunicaciones	1.000.000
5. Estudios y trabajos técnicos	7.500.000
TOTAL	19.050.000 ptas.

En la próxima memoria anual daremos cuenta también de los gastos habidos a lo largo del año 2001.



ANEXOS

Relación de ANEXOS

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL PLENO DE SU CONSTITUCIÓN.....	64
ACTO INSTITUCIONAL PREVIO A LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DEL PLENO	68
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.....	77
CONSEJO ESCOLAR: COMISIONES DE TRABAJO.....	78
VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA HASTA EL 30 DE JULIO DE 2001.....	79
PROPUESTAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO SOBRE EL HORARIO DE LOS ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE ESO EN LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	80
PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.....	83
PROPUESTA DEL PRESIDENTE SOBRE EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL DE ATENCIÓN A PADRES DE ALUMNOS EN LOS IES	87
PROPUESTA DE CONFAPA DEMANDANDO CONSENSO ENTRE LAS FORMACIONES POLÍTICAS SOBRE LA RED DE CENTROS	89
PROPUESTA DEL PRESIDENTE SOBRE LA PRESENCIA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	91
LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES COMO FACTOR DE CALIDAD. CIUDAD REAL, 03/03/01	92
LEY 12/1999, DE 3 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA (D.O.C.M. 17/12/99).....	95
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA.....	98
DISPOSICIONES POR LAS QUE SE NOMBRA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA.....	108

Intervención del Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el Pleno de su constitución

Sr. Consejero de Educación, Señores miembros del Consejo Escolar de la Comunidad de Castilla la Mancha.

Quiero en primer lugar saludar a todos los componentes de este Consejo. Mi más cordial acogida a los representantes de los profesores, a los representantes del personal de Administración y Servicios y a los restantes funcionarios designados por el Consejero de Educación, que representan en conjunto a todos los que de una forma u otra dedican su tarea profesional al servicio directo de la educación, sin cuya dedicación el sistema no funcionaría. Sus aportaciones serán imprescindibles para que este Consejo pueda conocer en profundidad los problemas y sugerir alternativas adecuadas.

El sistema educativo es un instrumento de la sociedad. Ello explica que además de los sectores integrados en el sistema escolar se hallen presentes en el Consejo, representantes sociales procedentes de las organizaciones sindicales, de las empresariales, de los Municipios, representantes de la iniciativa privada en la educación, de la Universidad y las prestigiosas personalidades designadas por el Consejero. En el sistema educativo la sociedad se juega su futuro. Por eso tiene que hacer sentir su voz a través estos sectores y todos nosotros deberemos tenerla muy en cuenta. Mi más cordial reconocimiento a todos vosotros.

Y en tercer lugar mi saludo más afectuoso a los que justifican la existencia del sistema escolar: los alumnos y sus familias representadas por sus padres cuyas aportaciones, expresando tanto sus necesidades educativas como sus aspiraciones deberían ser el foco de nuestras preocupaciones.

Por ello os ruego me permitáis dirigir mis primeras palabras a los alumnos para recordarles el significado constitucional, y por ello profundamente democrático, de este acto. Los alumnos sois el centro del sistema escolar. Este es el principal instrumento que la sociedad utiliza para incorporar a ella como ciudadanos, con todo lo que eso implica. En esta afirmación se incluye que todos los componentes del sistema: los profesores, los orientadores, el personal de apoyo y servicios, toda la administración educativa, la Inspección, el Consejero,... todos los que trabajamos en educación adquirimos sentido en función de vosotros, los alumnos, en razón de promover vuestro desarrollo personal, social y profesional. Al dirigirme a vosotros estoy viendo también a todos los alumnos, desde los niños de tres años que de forma bastante generalizada acuden ya a los centros, hasta a los adolescentes que pueblan los Institutos de Educación Secundaria. Convendría que no olvidáramos esto pues tengo la impresión de que algunas veces parece que consideráramos que el sistema educativo está para atender las necesidades y demandas de los que trabajamos en él anteponiéndolas a las vuestras.

El acto al que asistimos hoy no es sólo, ni principalmente, el de la formalidad de una toma de posesión. Tiene un profundo significado constitucional que brevemente me gustaría trasladaros. Ello queda muy bien recogido en la exposición de motivos de la Ley que ha creado este Consejo Escolar, el de la Comunidad Castellano-Manchega. La ley alude a tres contenidos de nuestra Constitución:

- a) El reconocimiento del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (art.23).*
- b) La obligación de los poderes públicos de facilitar esa participación en los ámbitos que señala: el político, el económico, el cultural y el social (artículo 9). Y cuando hablamos de política, economía, cultura y sociedad estamos siempre hablando también de educación.*
- c) En tercer lugar la ley se refiere al artículo 27 de la Constitución, el artículo "educativo" por antonomasia, que establece en uno de sus apartados la responsabilidad de los poderes públicos de:*
 - Garantizar el derecho a la educación*
 - mediante una programación general de la enseñanza*
 - en la que se garantice la participación efectiva de todos los sectores afectados.*

Estos tres aspectos constitucionales están reflejados en nuestro Estatuto de Autonomía cuando establece:

- a) La asunción de competencias educativas por parte de nuestra Comunidad (art.37) lo que se hizo realidad efectiva hace hoy tres meses.*
- b) Que los poderes públicos regionales facilitarán la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social de la región. (art.4.2).*

Podría decirse que el objetivo básico que se señala a nuestro Consejo Escolar es por lo tanto el de atender a la participación de la sociedad Castellano-Manchega en los asuntos de la educación. Aún la Ley, la de este Consejo, siguiendo lo dispuesto en el Art. 34 de la LODE, en el que se crearon estos Consejos, concreta más ese objetivo al indicar que la participación se realizará sobre la programación general de la enseñanza. Podríamos decir por lo tanto que se nos ha convocado para que colaboremos en la programación general de la enseñanza de Castilla la Mancha.

La programación general de la enseñanza comprende cinco dimensiones todas importantes y nada fáciles de conseguir.

- a) Deberá garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad a todos los habitantes de nuestra región.*

Sabemos los enormes esfuerzos que hay que hacer para efectivamente compensar las desigualdades sociales derivadas de razones geográficas, de origen familiar y social, de desventajas físicas o intelectuales, de la emigración... Se trata de un compromiso de enorme trascendencia sobre el que habrá que volver con insistencia.

Pero permitidme que haga una breve acotación sobre la existencia, a veces, de elementos concretos dentro del propio sistema educativo que no sólo no combaten esas desigualdades sino que tienden a incrementarlas. Solo a modo de ejemplo considerad la situación de aquellos alumnos que cursan el primer ciclo de la ESO en los Colegios de Educación Primaria con un horario notablemente reducido sobre los que lo cursan en los IES o en los centros privados.

- b) Por otra parte deberá posibilitar el acceso de los alumnos a niveles educativos que les permitan su realización personal, cultural y social.*
- c) Deberá también promover una enseñanza de calidad, modernizando las estructuras de nuestra región y realizando una gestión más eficaz por más cercana.*
- d) Por último esa programación deberá contribuir a la construcción de un **modelo educativo** propio de la Comunidad que la ley caracteriza con dos notas:*

1º - La profundización en un modelo de educación democrática, científica, crítica y no discriminatoria por razones de sexo, raza o condición social.

2º - Ese modelo deberá fomentar la conciencia de la identidad regional mediante la promoción de los conocimientos y de los valores históricos, culturales y sociales de la región e impulsando la integración de los centros educativos en su entorno geográfico, socioeconómico y cultural, especialmente en el medio rural, dentro del marco nacional y europeo, es decir, sin perder de vista el marco global.

Permitidme otra acotación: En estos momentos se acaban de construir y/o se están construyendo un buen número de IES. En los pueblos que por primera vez van a contar con un centro de estas características, que son muchos, se acoge con especial ilusión el nuevo instituto que generalmente, por obvias razones urbanísticas, suele ubicarse en las afueras del pueblo. Me pregunto retóricamente ¿Se quedará el Instituto en las afueras de pueblo? Y no me refiero ahora a lo geográfico. ¿Se está produciendo esa integración a la que se refiere nuestra ley sirviendo esos centros de motores del desarrollo educativo y cultural de los pueblos?

Esos son los objetivos a conseguir, objetivos indudablemente que definen un horizonte de ilusión por el que merece la pena trabajar. Durante el periodo en el que estemos formando parte de este Consejo tendremos la oportunidad de ser especialmente protagonistas de esa participación.



Pero ¿cuál es nuestro punto de partida? Sr. Consejero: Usted ha propuesto mi nombramiento al Consejo de Gobierno, lo que le agradezco profundamente por el gesto de confianza que supone hacia mí, agradecimiento que le ruego traslade al propio Consejo. Pienso que lo ha hecho, entre otras razones, porque Ud. sabe que no me satisface el actual funcionamiento de nuestro Sistema Educativo, porque creo que puede mejorarse sustancialmente para que cumpla los fines a los que nos referíamos antes.

Nuestro sistema está configurado por un conjunto de leyes (la LODE, la LOGSE y la LOPEGC) que recogen con suficiente claridad y rotundidad principios educativos como: La participación, la igualdad de oportunidades, la enseñanza comprensiva, la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales,...que yo no solo acato, como es mi obligación democrática, sino que comparto plenamente.

Considero igualmente que a lo largo de los últimos años se ha producido una importante mejora en las dotaciones y recursos del sistema educativo: tenemos muchos más centros en la región, las ratios de alumnos son más bajas, disponemos de más y mejores servicios de apoyo al sistema, se ha incrementado considerablemente el número de ayudas y de becas.

Dada mi condición de Inspector de Educación con presencia frecuente en los centros, puedo contemplar a veces realidades espléndidas de trabajos y realizaciones de niños y maestros, de adolescentes y profesores de secundaria. Y sin embargo, estoy convencido de que queda mucho por hacer hasta que las leyes estén suficiente imbricadas en la realidad.

Queda mucho por hacer en las infraestructuras: no solo falta completar la red de centros de Educación Secundaria ya planificada, sino que es preciso atender a muchos centros pequeños situados en los pueblos de nuestra extensa zona rural con carencias importantes en los edificios educativos y a veces con deficiencias graves.

Las noticias sobre el mal llamado "fracaso escolar" son alarmantes (ya lo eran mucho antes de la LOGSE): el número de alumnos que no superan positivamente sus cursos, con la frustración que eso genera en padres, profesores y sobre todo en ellos mismos, el número de los que abandonan el sistema cuando todavía les ofrece oportunidades de acudir a él, ¡oportunidades de aprender!, los que desgraciadamente se resisten a acudir a los centros estando aún dentro del periodo de escolaridad obligatoria. Resulta muy difícil entender y admitir esta situación de rechazo al sistema, el que se nieguen a seguir aprendiendo.

La existencia del llamado "malestar del profesorado", que según nos manifiesta encuentra muchas dificultades para el ejercicio de sus tareas de enseñanza ante esa población desmotivada y ante lo que ellos consideran incomprensión de muchas familias y de la sociedad.

El malestar de las familias con el sistema educativo, su insatisfacción con los resultados que consiguen sus hijos, su insatisfacción con el funcionamiento en muchos aspectos de los centros,

Para dar respuesta a estos y otros problemas similares contamos con un espléndido marco legal. Pero desde que las leyes aparecen en los Boletines o Diarios Oficiales hasta que se imbrican en la realidad que pretenden transformar hay un largo trecho que es preciso recorrer no sin esfuerzo. Las leyes tienen que desarrollarse en reglamentos adecuados y en la toma de decisiones concretas y nuestra Comunidad tiene ahora la oportunidad de desarrollar esas leyes adaptándolas a nuestras propias características culturales y sociales. Y nosotros desde el Consejo tendremos la oportunidad única de colaborar especialmente en ello.

En ese proceso siempre existirán insuficiencias económicas. Sabemos del esfuerzo que está dispuesto a realizar el Gobierno Regional a favor de la educación por considerarla una prioridad social. Pero también sabemos que los recursos no son ilimitados y que por lo tanto es muy importante aplicarlos bien, es decir, priorizarlos adecuadamente. Si no se acierta en ello se corren dos peligros: primero el de la ineficacia derivada de una utilización inadecuada de los recursos, y segundo el de que en su momento la propia sociedad insatisfecha con los resultados decida recortar sus aportaciones.

No es fácil acertar en esas decisiones si tenemos en cuenta el alto nivel de complejidad que el sistema tiene actualmente. Pensemos en la gran diversidad de la oferta educativa que se hace en los centros, en la dificultad de coordinar todas las acciones: la presencia de apoyos, de itinerantes, de servicios de orientación, los CPR, la Inspección... Además está la necesidad, cada vez mayor, de coordinación con servicios sociales dependientes de otras

instituciones. Si no acertamos a gestionarlos adecuadamente se pueden neutralizar en buena medida la eficacia de esos recursos.

Será preciso revisar la estructura y organización del sistema buscando una implicación y clarificación que permita la coordinación, y que permita también delimitar las responsabilidades que no deben quedar ocultas cuando algo o alguien genere ineficacia.

Antes aludí a las necesidades económicas que el sistema educativo tienen. Pero estoy convencido de que el problema fundamental no es éste sino sobre todo el de las voluntades, el de las actitudes, el de la formación para mejorar la gestión y la eficacia de la docencia.. En este marco aparece lo que muy bien podría ser el reto esencial de este Consejo, el de propiciar una participación social efectiva.

Porque participación ya hay, pero ¿Con qué grado de efectividad?

Por utilizar algún indicador objetivo recordaré muy en síntesis algunos datos sobre la participación que se produce en los Consejos Escolares de Centros en el momento de la elección de sus representantes. Están tomados de los Informes del Consejo Escolar del Estado.

- Los resultados indican un nivel de participación alto, muy alto, en lo que se refiere a los profesores y al personal de administración y servicios, que siempre oscila alrededor del 90%.
- En mi valoración resultan medios entre los alumnos de la Educación Secundaria que oscilan entre el 60% en el año 86 y el 50% en el año 97.
- Resultan, también en mi valoración, muy bajos entre los padres que en Primaria/EGB. Oscilaron entre el 22% y el 5% en los centros de Educación Secundaria.

Pero el peor de todos los datos es el de la tendencia continua a que la participación disminuya desde 1986 hasta el momento actual. Se trata de un dato objetivo importante a partir del cual no pretendo generalizar a otros aspectos, como los niveles de presencia efectiva en los consejos, el de los temas que se tratan, la adecuación de los debates y acuerdos que se adoptan...Pero es un dato que expresa claramente que las cosas no van bien.

El panorama aparece lleno de dificultades. Si es tan importante la participación para que podamos decir que vivimos en una democracia real y no sólo formal, si es tan importante la participación en educación como factor de desarrollo educativo, un buen servicio de este Consejo sería el de colaborar en su revitalización. Porque no bastará con que digamos lo que pensamos nosotros, tenemos que esforzarnos para conectar con el conjunto de los miembros de nuestro respectivo sector para que también ellos participen, para que nuestras opiniones y aportaciones a la Consejería sean también las de ellos, para que nuestros informes y valoraciones sean no sólo nuestros sino los del conjunto de la sociedad castellano-manchega.

Tenemos muchos problemas a los que hemos de aplicar ilusión y esfuerzo a partes iguales. Estoy convencido de que todos los miembros de este Consejo estamos dispuesto para ello. Es una tarea que se justifica en si misma y que fácilmente ilusiona a las personas con sensibilidad social. A vosotros, miembros del Consejo, os garantizo que mi esfuerzo y mi mayor disponibilidad se dirigirán a facilitaros el desarrollo de vuestro trabajo y os doy garantía absoluta de transparencia en el ejercicio de mi presidencia para facilitar vuestra participación. No espero menos de vosotros.

Sr. Consejero: Desde la autonomía en la realización de nuestras funciones, desde la lealtad a lo que la sociedad nos diga, cuento con mi esfuerzo y estoy seguro que acierto al decir que con el de todo este Consejo. Es probable que en ocasiones tengamos que transmitirle algunos datos, análisis, conclusiones, ideas y propuestas que no constituyan buenas noticias y que por lo tanto a Ud. no le gustaría oír. Pero entiendo que en nuestra fidelidad a la descripción rigurosa de los problemas y en nuestra capacidad para trasladar las aspiraciones sociales residirá nuestro mejor servicio a la Consejería de Educación y al Sistema Educativo de nuestra Región.



Acto institucional previo a la primera sesión de trabajo del Pleno

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA, D. EMILIANO MADRID PALENCIA.

Excmo. Señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha,

Excmo. Señor Presidente de las Cortes Castellano-Manchegas,

Excmo. Sr. Consejero de Educación,

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado,

Excmas. e Ilmas. Autoridades que nos acompañan,

Presidentes de Consejos Escolares de otras Comunidades Autónomas, venidos desde sus Comunidades de origen,

Presidentes de otros Consejos e Instituciones de nuestra Comunidad, Representantes de las Universidades, de las Organizaciones Sindicales y Patronales, de las Asociaciones de Vecinos,

Delegados Provinciales e Inspectores Jefe de Educación,

Señores Consejeros del Consejo Escolar de Castilla-la Mancha,

Queridos amigos, en primer lugar quiero agradecer, en nombre de todos los componentes del Consejo Escolar de Castilla la Mancha, la presencia de todos los que nos acompañan en este acto por lo que significa de apoyo a nuestra Institución en el momento de iniciar su funcionamiento.

Participación y Educación son los dos asuntos que nos convocan hoy aquí. Se trata de dos elementos sustanciales en la construcción y mantenimiento de una sociedad democrática en progreso y, sobre todo, se trata de dos elementos básicos en la construcción de un futuro mejor para nuestros hijos. Quisiera referirme brevemente a cada uno de ellos desde la perspectiva de un ciudadano con casi cuarenta años de ejercicio profesional en el campo de la educación, ilusionado con la responsabilidad que asume de presidir este órgano de representación social, desde el que será posible colaborar con el Gobierno y las Cortes Regionales, nuestros genuinos representantes, en la mejora del Sistema Educativo. Me siento ilusionado porque tengo constancia de las grandes expectativas despertadas entre nuestros ciudadanos por la llegada de las competencias educativas a nuestra Comunidad. Una muestra de ello es la respuesta masiva que han dado a la propuesta de debate formulada por la Consejería de Educación a través del Libro Blanco sobre los asuntos educativos. Además, desde que se constituyó este Consejo no he dejado de recibir expresivas muestras de satisfacción por ello y prisas porque empiece ya a funcionar. Existe el deseo de participar en la construcción de un Proyecto Educativo Regional que responda más fielmente que el actual a nuestras necesidades culturales, económicas y sociales.

En nuestra experiencia histórica ha sido relativamente frecuente que los discursos y proyectos sobre educación fueran mucho más lejos que las realidades que les sucedieron. Hay confianza en el hecho de que las competencias estén ahora en manos de nuestra Comunidad y en que con la participación de todos se produzca por fin una aproximación efectiva entre realidades y discursos.

Quiero reconocer públicamente que con la creación de este Consejo Escolar el Gobierno y Las Cortes Regionales han cumplido un compromiso con la sociedad en el ámbito de la educación: El artículo 4.2 de nuestro Estatuto establece que los poderes públicos facilitarán la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social de la región; ello es el reflejo en el ámbito regional de un precepto Constitucional. Somos por lo tanto una Institución que debe servir de instrumento para que se realice de modo efectivo el derecho de los ciudadanos castellano-manchegos a participar en los asuntos de la educación. Ese objetivo se concreta al señalar que la participación se realizará sobre la programación general de enseñanza. Esta cuestión centra el interés de participar para muchos sectores, lo que no debe sorprendernos si tenemos en cuenta las importantes dimensiones que comprende:

- a) *La programación general de la enseñanza deberá garantizar el acceso a la educación para todos los habitantes de nuestra región en condiciones de igualdad.*
- b) *Deberá posibilitar el acceso de los alumnos a niveles educativos que les permitan su plena realización personal, cultural y social.*
- c) *Promoverá una enseñanza de calidad contribuyendo a la construcción de un modelo educativo propio de nuestra Comunidad.*

Estos objetivos a conseguir por la planificación general de enseñanza, definen un horizonte de ilusión por el que merece la pena trabajar.

Partimos de una situación educativa que puede definirse así: Desde hace aproximadamente veinte años, a partir de la firma de los Pactos de la Moncloa, se ha venido produciendo una mejora notable en las dotaciones del sistema educativo:

- *Tenemos muchos más centros en la región,*
- *Las ratios de los alumnos son más bajas,*
- *Disponemos de más y mejores servicios de apoyo al sistema*
- *Se ha incrementado considerablemente el número de ayudas y de becas,...*

Dada mi condición de Inspector de Educación con presencia frecuente en los centros puedo contemplar, a veces, realidades espléndidas de trabajos y realizaciones de niños y maestros, de adolescentes y profesores de secundaria. Y sin embargo, ... el sistema educativo que se nos acaba de transferir necesita mejorar sustancialmente. En una reciente intervención D, Emilio Lledó, el eminente pensador, calificaba al sistema educativo español de “balbuciente”, significando así sus dificultades para responder adecuadamente a los problemas que se le plantean.

Las noticias sobre el mal llamado “fracaso escolar”, son alarmantes (ya lo eran antes de la LOGSE, con porcentajes de fracaso del 50% en el Bachillerato y del 70% en la FP.1). Una reciente investigación de carácter internacional subrayaba la paradoja a que se enfrentan muchos alumnos de los países desarrollados, entre los que se incluye España, consistente en que a medida que pasan de un curso a otro les gusta cada vez menos la escuela, pero les parece cada vez más importante para su porvenir.

Están los llamados “malestar de los profesores” y “malestar de los padres”, a los que me referí el día que nos constituimos como Consejo. Los profesores nos dicen que encuentran muchas dificultades para el ejercicio de sus tareas de enseñanza ante una población desmotivada y ante lo que ellos consideran incompreensión de muchas familias y de la sociedad.

Muchas familias están insatisfechas con el sistema educativo, con los resultados escolares que consiguen sus hijos, con el funcionamiento en muchos aspectos de los centros, ...

Si conviniésemos que nuestro sistema escolar está aproximadamente así, es indudable que la educación debería ser una cuestión de la máxima prioridad para cualquier gobierno, como señalaban los firmantes del manifiesto promovido por la Fundación Encuentro.

Por ello, en cuanto me sea posible propondré al Pleno de nuestro Consejo Escolar la realización de un primer Informe sobre la Situación del Sistema Educativo Castellano-Manchego a principios del año 2000, es decir, en el momento en que se producen las transferencias educativas a la Comunidad. Entonces habrá ocasión de aportar sistemática y minuciosamente el análisis de la situación de nuestro sistema escolar y nuestra valoración de esa situación.

Mientras tanto me gustaría apuntar algunas cuestiones que considero claves en esa situación y que exigen una atención prioritaria:

Respecto a las infraestructuras educativas es frecuente oír, incluso a autores seriamente preocupados por los problemas educativos, que ha llegado el momento de atender las cuestiones cualitativas porque las de carácter más cuantitativo ya están solucionadas. Sin embargo, todavía existen bastantes carencias para escolarizar a toda la población en las condiciones que ordenan las leyes. Diez años después de implantada la LOGSE, muchos alumnos no han podido incorporarse al correspondiente Instituto de Educación Secundaria, y reciben sus enseñanzas en Colegios



de Primaria con graves insuficiencias de espacios, recursos y tiempos. Nuestra región es básicamente rural ya que un 84% de sus municipios tienen menos de dos mil habitantes. En ellos vive el 22% de los castellano-manchegos. Bastantes de los pequeños centros de esas zonas tienen carencias que obligan a impartir clases en espacios habilitados, que los maestros y otros servicios de apoyo tengan que atender a los niños a veces en pasillos, ... La mayor parte de estos centros incumplen los criterios de requisitos mínimos que dicta la ley. Tener espacios educativos adecuados no es, ni mucho menos, condición suficiente para garantizar una buena educación, pero sí que es una condición necesaria. Esta es una prioridad fácil de atender ya que sólo es cuestión de dinero.

Por otro lado el sistema escolar tiene que ser un instrumento de integración de los diversos sectores sociales. Por ello un principio básico de la LOGSE es el de la educación comprensiva, consistente en ofrecer a todos los alumnos, hasta los dieciséis años de edad, todos los ámbitos del aprendizaje sin anticipar una especialización. Ello exige generar una educación motivadora, estimuladora, “nutritiva”, en lugar de una educación selectiva, segregadora, de exámenes y de repeticiones de curso. Al inicio de la Educación Secundaria, coincidiendo con el principio de la adolescencia, aparece el desinterés en muchos alumnos provocada en parte por estímulos sociales negativos y en parte porque la oferta educativa que reciben no responde a sus intereses. Ante las dificultades que de ello se derivan surge la tentación de acudir a la solución más fácil, la de modificar la estructura del sistema estableciendo los llamados “centros o grupos paralelos” con objetivos educativos diferenciados. Pero el desajuste entre la oferta de los centros y la demanda de los alumnos es algo que debe resolverse en cada centro atendiendo a los alumnos concretos, ya que responder a las necesidades de los alumnos obedece a un principio pedagógico básico y no depende de la estructura general del sistema. El problema no reside en el sistema, derivado de un proyecto social y político cargado de dignidad, su causa está en que apenas se han modificado las prácticas educativas que se siguen en los centros.

Es lógico que se planteen necesidades de más recursos para hacer posible ese proyecto, pero lo que no deberíamos, en ningún caso es renunciar a él. Otro tanto ocurre con la atención a los alumnos que presentan limitaciones personales o que muestran rasgos de superdotación, o a los procedentes de las minorías étnicas, cuyo número se ha multiplicado por dos en un año en nuestra Comunidad. Esa atención debería prestarse, salvo casos límites, en los centros ordinarios, porque contra lo que suele pensarse, la presencia de esa variedad de alumnos enriquece a los centros y a quienes les habitan. Claro que esta apreciación depende del sistema de valores desde el que se haga.

Mi convicción es que la escuela puede y debe ser ampliamente mejorada. Que ese cambio depende sustancialmente de los profesores, de su compromiso y creatividad en la organización de su trabajo diario, de lo que enseñan y como ayudan a cada estudiante a encontrar su propio mundo de aprendizaje.

Por eso, junto al de los recursos materiales, la otra cuestión que se relaciona directamente con el problema central de la educación es el de la formación inicial y continua de los profesores. El ejercicio de la enseñanza es una profesión definida y muy compleja, que exige una gran formación, no sólo en cuanto a la posesión de la ciencia que se tiene que transmitir, sino sobre todo en lo que se refiere a lo que es específico de un profesional de la educación: al dominio de las técnicas y a la posesión de las actitudes que definen este quehacer profesional. En el curso actual son más de veintitrés mil los profesores distribuidos por la Región. Por ello es trascendental articular una buena respuesta a esta cuestión. La aportación de las Universidades en este aspecto deberá ser fundamental.

Nos sobran discursos solemnes sobre la digna profesión de enseñar, y nos faltan respuestas precisas a las dificultades que la limitan. La dignificación de esa profesionalidad es prioritaria y debe empezar por la acreditación de la formación inicial. Pero junto a las acciones que son responsabilidad de las Autoridades educativas no podemos olvidar las que corresponden a los padres o a la sociedad en general, y las que se derivan del modo en que se realiza el propio ejercicio profesional.

Para dar respuesta positiva a estos y otros asuntos contamos con el correspondiente marco legal. Pero desde que las leyes aparecen en los Diarios Oficiales hasta que se implican en la realidad que pretenden transformar hay un largo trecho que cuesta recorrer. Las leyes tienen que desarrollarse en reglamentos adecuados y en la toma de decisiones concretas, y nuestra Comunidad tiene ahora, por primera vez, la oportunidad de hacer esos desarrollos adaptándolas a nuestra especificidad.

Con relación a esto voy a referirme a dos cuestiones especialmente relevantes:

El tema de la financiación de la educación

La necesaria colaboración educativa de toda la sociedad con la escuela.

La financiación de la educación

A los poderes públicos corresponde garantizar el derecho a la educación de los ciudadanos destinando los recursos económicos necesarios para alcanzar los objetivos declarados. La obligatoriedad de la educación en una amplia etapa conlleva la prioridad en la asignación de recursos. Pero no siempre se ha actuado en consecuencia ya que a veces se conceden prioridades a otras realizaciones, necesarias y que benefician a todos los ciudadanos, pero que no han sido declarados obligatorios y no deberían anteponerse al de la educación. En nuestro caso sabemos del esfuerzo que está dispuesto a realizar el Gobierno Regional en favor de la educación por considerarla una prioridad social.

Pero los recursos no son ilimitados y por lo tanto será muy importante aplicarlos bien. Ello plantea la exigencia de la evaluación de los resultados, la exigencia de que el sistema educativo rinda cuentas ante la sociedad que lo financia.

En cuanto a la necesaria colaboración de la sociedad con el sistema educativo, constato que las expectativas que la sociedad tiene de la educación son cada vez mayores.

A la escuela se le pide que responda a todos los problemas que suscitan preocupación: Si aparecen nuevas enfermedades, la escuela debe formar a los alumnos con carácter preventivo para que las eviten; si aumenta la violencia, fomentada frecuentemente por algunos contenidos televisivos y otras instancias, más que actuar sobre éstas, se le exige a la escuela que eduque para fomentar la paz; la escuela tiene que ocuparse de realizar la educación afectiva, la educación sexual, la educación ética y moral, tiene que formar a los alumnos en la prevención de los accidentes de tráfico, tiene que formar para la solidaridad con el tercer mundo, la educación en todo tipo de valores, el conjunto de las llamadas áreas transversales, ... de todo ello debe ocuparse la escuela. Y está bien que sea así.

Pero nos olvidamos de que el alumno pasa en los centros cinco o seis horas al día mientras que el resto de su tiempo está en otros espacios: la casa, la calle, la televisión, también educan, o deseducan.

Nadie pone en duda que lo que los niños viven en su familia y en las calles de su ciudad, que lo que ven en los medios de comunicación, o en su entorno más próximo tiene una influencia decisiva en su formación. Sin embargo, las decisiones que se adoptan para el diseño de las ciudades y los espacios públicos, las ofertas de los contenidos audiovisuales, ... apenas tienen en cuenta su dimensión educativa. Los Ayuntamientos y el conjunto de las instituciones deben tomar conciencia de esta situación y enfrentarse a ella. En rigor, el Sistema Educativo es lo que hace el sistema escolar más lo que se produce en esos otros tiempos y espacios.

Y lo peor es que con frecuencia se dan graves contradicciones entre los objetivos y valores educativos que se le piden a la escuela que desarrolle y los valores reales que en la sociedad se le presentan a los niños fuera de los centros. El siguiente texto de Castoriadis expresa gráficamente esta contradicción:

“La madre y el padre no son solamente el primer grupo; la madre y el padre son a todas luces la sociedad y la historia en personas inclinadas sobre la cuna del recién nacido. Madre y padre transmiten lo que ellos viven, lo que son, proporcionan al niño polos de identificación por el mero hecho de ser quienes son. Consideremos a los buenos padres de las “clases medias”, como se dice. ¿Qué transmiten estos a sus hijos? Esto: tened lo más posible, disfrutad al máximo, todo lo demás es secundario o inexistente”¹.

De poco pueden servir después desde la escuela los desarrollos curriculares sobre la preponderancia del ser sobre el tener, o sobre los valores del esfuerzo, disciplina, la austeridad o la generosidad.

Tenemos una sociedad exigente con la educación pero al mismo tiempo se trata de una sociedad poco comprometida en su práctica. Al sistema escolar se le pide cada vez más pero no se colabora con él e incluso frecuentemente se actúa de forma opuesta a lo que se le pide.

Obviamente nuestro sistema educativo tiene muchos más problemas de los que he podido citar aquí, a cuya solución hemos de aplicar nuestro esfuerzo. Señor Presidente, tenga la seguridad de que todos los miembros de este

¹ Castoriadis (1998)- El ascenso de la insignificancia.



Consejo estamos dispuestos a ello para que el producto de nuestro trabajo sean análisis y propuestas suficientemente informadas y contrastadas con la realidad.

En nuestra primera sesión plenaria, que tendremos a continuación de este acto, trataremos de aprobar nuestro Reglamento de Funcionamiento que, a continuación remitiremos al Gobierno que Vd. preside para su aprobación definitiva.

Durante el proceso de elaboración de este reglamento ya he podido darme cuenta de las muchas dificultades que el funcionamiento del Consejo Escolar va encontrar debidas, entre otras causas, al elevado número de sus componentes, a las que se derivan de la gran extensión geográfica de nuestra Comunidad (quiero hacer anticipadamente un reconocimiento explícito al esfuerzo que estos desplazamientos va suponer para los consejeros), y a la dispersión de la procedencia y experiencia de cada uno de nosotros. Pero en esa misma diversidad residen las grandes virtualidad de nuestro Consejo pues ello garantizará que todas las voces de los distintos pueblos de nuestras cinco provincias y de nuestros diferentes sectores sociales se expresen en él.

Nuestro Consejo Escolar tiene que responder a las expectativas sociales a las que antes nos referimos. Ello nos exigirá realizar un acto de generosidad al poner en primer lugar los intereses educativos generales, que se concretizan en lo que sea mejor para los alumnos, y posponer los legítimos intereses particulares de cada sector.

Esto se reflejará en el contenido de los dictámenes sobre las disposiciones que se nos sometan a informe, en las iniciativas y propuestas que formulemos, y de modo muy especial en el Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha cuya elaboración anual nos ordena la ley.

Cada año también elaboraremos una Memoria que no será sólo una enumeración de nuestras actividades sino que además cumplirá el objetivo de evaluar la propia actividad del Consejo, de la incidencia que tengan sus trabajos y de la satisfacción que muestren nuestro gobierno y nuestros ciudadanos con nuestra tarea.

Daremos también prioridad al fomento de la participación. Para ello nos relacionaremos con los Consejos Escolares Municipales y Comarcales, con los de Centros, con los Movimientos de Profesores cuyo objetivo sea la renovación educativa, y con aquellas otras instituciones relacionadas con la educación y la participación”

Todo ello lo haremos desde la autonomía e independencia de criterio que la Ley nos concede. Entendemos que en nuestra fidelidad a la descripción de los problemas y de las aspiraciones sociales, y en nuestra capacidad para trasladarlos con el mayor rigor, residirá nuestro mejor servicio al Gobierno Regional que Vd. preside y al sistema educativo de nuestra región.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, D. JUAN PIÑEIRO PERMUY

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Regionales

Excmo. Sr. Consejero de Educación

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos

Señores y Señoras. Consejeras del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Autoridades y Representaciones

Señoras y Señores.:

En nombre de los Consejos Escolares Autonómicos y en nombre del Consejo Escolar del estado debo expresar mi agradecimiento por haber sido invitados a este acto solemne de apertura de sesiones del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Agradecimiento que yo manifiesto, además, de forma especial por haberseme ofrecido el uso de la palabra en mi calidad de Presidente del Consejo Escolar del estado.

También creo representar el sentir de todos los Presidentes de los Consejos Escolares presentes en el acto y de los que no han podido asistir felicitando a esta Comunidad Autónoma por la puesta en marcha de su Consejo Escolar, al

que la presencia de la más alta autoridad regional, su presencia, Sr. Presidente, permite augurar un futuro prometedor en bien de la educación en Castilla-La Mancha.

Se da cumplimiento, hoy, aquí, al Art. 27.5 de la Constitución Española que establece la participación de los sectores sociales en la programación general de la enseñanza y al Art. 34 de la Ley Orgánica para el Derecho a la Educación (la LODE) que obliga a la creación de los Consejos Escolares Autonómicos mediante Ley de cada una de las Comunidades Autónomas y con una composición semejante a la del Consejo Escolar del Estado. También con parecidas funciones en el ámbito de su competencia. Si añadimos que en la misma LODE, en cumplimiento del Art. 27.7 igualmente de la Constitución Española, se crean los Consejos Escolares de Centro, podemos afirmar que se viene a consagrar, en textos legales del más alto rango, la práctica de la participación.

Pero una cosa es lo que figura en los textos legales y otra, no siempre coincidente, su aplicación real. Sobre todo cuando se trata de conceptos que adquirieron carta de ciudadanía en tiempos recientes: por dar una fecha para el caso de la participación que ahora nos ocupa, como para tantos otros, diríamos mayo del 68 y podemos añadir, además, que en un principio chocó con la oposición de ciertos sectores del mundo de la educación.

Hoy nadie discute -al menos nadie se atreve a hacerlo abiertamente- que la participación, junto con la dirección, la formación del profesorado, la evaluación interna y externa de alumnos y centros o la innovación, es -decíamos la participación- un factor de calidad y de los más importantes. Pero, insisto, no siempre fue vista así, ni siempre fue bien interpretada, pasando del extremo de quienes la consideran tan sólo, o poco más o menos, como un cauce para la información, al extremo de quienes la consideran como una patente para la autogestión. Es evidente que no se trata ni de lo uno, ni de lo otro, pero no es este el momento de abordar con mayor profundidad el asunto.

Su presencia hoy Sr. Presidente, acompañado por el Sr. Consejero es garantía de un buen aprovechamiento de cuanto pueden aportar todos los sectores sociales aquí representados, y estos sectores sociales, que cubren un amplísimo campo, son cuantos están implicados, no cabe decir de manera más o menos directa, sino de manera absolutamente directa en la gran conquista social que empezó siendo la de educación para todos y ahora exige ya, también para todos, una educación de calidad que borre al final de los niveles obligatorios aquellas diferencias que se deban al origen económico o sociocultural que, por lo demás casi siempre van juntos. Aprovechése las ayudas, cuando los vientos de la crítica soplen a favor y sépase encauzar también su fuerza positiva cuando soplen de costado o incluso cuando soplen de proa. Con el único viento con el que no se puede navegar es con el que no sopla o, cuando sopla nos coge sin rumbo claro.

Pero quiero también decir algo a las Sras. Consejeras y a los Sres. Consejeros. La labor que tienen encomendada es importante y de alta responsabilidad; pueden emitir su parecer en cuanto estimen oportuno; deberán responder a las consultas que se les formulen desde la Administración y, sobre todo, tendrán la obligación de dictaminar, y mejorar con su dictamen, cuantas disposiciones afecten, como dice el texto legal, a la programación general de la enseñanza. Para ello, señoras y señores Consejeros, será necesario que consideren siempre el interés general por encima del interés inmediato del Grupo al que pertenecen. El interés particular, los intereses concretos podrán defenderlos en otros foros constituidos al efecto. Este acto invita a cuanto acabo de decir.

Y nada más, Sr. Presidente, Sr. Consejero, amigas y amigos. Termino por donde empecé. Gracias por habernos invitado; felicitaciones y parabienes por su espléndido punto de partida y los mejores deseos de éxito en favor de lo único que importa en este caso, que es la educación de las y los castellano-manchegos sin distinción ni de edad ni de condición.

Muchas gracias.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE CASTILLA-LA MANCHA

Muchas gracias, don Juan Piñeiro, señor Presidente del Consejo Escolar del Estado, por sus palabras.

En la vida cotidiana, pero más veces en la vida política y, singularmente, en los discursos, aunque no sea el caso de los que hemos escuchado aquí esta mañana, se utiliza con frecuencia un lenguaje de madera.



Se recurre a las grandes palabras de modo tan superficial y se abusa tanto de ciertas expresiones que se vuelven vacías a fuerza de usarlas.

Hemos oído decir tantas veces de manera gratuita que estamos ante un día histórico que repetirlo podría parecer el inicio de un discurso de madera. Entre otras razones porque todos los días son históricos, porque la verdadera historia no se hace, ni se cambia, en veinticuatro horas. Pero hay algunos que, sin duda, tienen una significación especial. Y hoy es uno de ellos.

Hay días que indican el principio o el fin de algo y convenimos en que, a partir de ese día, ese “algo” puede resultar diferente. En ese sentido, éste es un día histórico porque aspiramos a que algo empiece a ser diferente a consecuencia de la constitución de este Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Hoy somos mas responsables que ayer. Desde el día 1 de enero que tenemos las competencias autonómicas en educación, los castellano-manchegos somos mucho más responsables de nuestro progreso que lo éramos antes de ayer.

Cuando las Cortes de Castilla-La Mancha modificaron unánimemente el Estatuto no fue en un alarde de potestad, y cuando el Gobierno reclamaba las competencias educativas -ahora hace lo propio con las sanitarias- no era para la exhibición ni para la comparación con otros gobiernos u otras comunidades autónomas. Es porque creemos que hay servicios públicos que, en la cercanía, se pueden administrar mejor en favor de los ciudadanos; que la distancia es mala para la educación y es mala, probablemente pésima, para la administración de los servicios sanitarios.

Por eso del día que se constituye el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha decimos que es histórico; porque aquí están ustedes reunidos y representando a la sociedad que asume las competencias. En las Cortes está representado el pueblo de la Región, es cierto; pero los modos de participación en las tareas públicas no quedan limitados al trabajo de los diputados y de las diputadas en el Parlamento Regional. Por ello no es inexacto afirmar que aquí, en materia educativa, está representada la sociedad de Castilla-La Mancha.

Está la representación del profesorado, de más de 20.000 docentes; de los más de 400.000 madres y padres del alumnado; también están representados los alumnos, que son más de 250.000 en la Región; está la representación del personal de los centros, de las centrales sindicales y empresariales, de los titulares de centros privados, de los casi 1.000 ayuntamientos, de las universidades –la de Castilla-La Mancha y la de Alcalá-, de la administración educativa... En fin, la representación es amplia y, por eso, no me sorprende que tratar de reducirla a órganos más operativos y permanentes encierre algún tipo de dificultad, como me comentaba el Consejero.

Que en Castilla-La Mancha progresamos es un hecho. Desde que tenemos la posibilidad de gobernarnos venimos consiguiendo cosas que nos parecían vedadas históricamente, a pesar de que durante siglos se nos consideraba dominadores por vivir en el centro, pero estábamos tan dominados que apenas llegamos a enterarnos de que se nos calificaba como tales.

Sin embargo, cuando tuvimos la posibilidad de gobernarnos, hace ahora veinte años, éramos una de las veinticinco regiones más pobres de toda Europa. Hoy no estamos entre las veinticinco más ricas pero hemos salido de ese furgón de cola aun cuando todas las regiones españolas que nos acompañaban en él siguen estando, excepto la nuestra.

Ha sido gracias al esfuerzo de los que trabajan, y el de los que aún cuando no trabajan aspiran a hacerlo, pero no, desde luego, gracias a los ociosos. Y esto ha de ser motivo de orgullo legítimo, aunque no tengamos un idioma distinto al de Cervantes que nos diferencie, ni un himno, ni una casa solariega y blasonada, ni tampoco el retrato de ningún abuelo enseñando un furo, aunque los haya en Castilla-La Mancha tan viejos como el que los exhiba más antiguos.

Y debemos procurar, cuando se reúne una comunidad como la educativa, acaso mas proclive a la reflexión que otras, que dicha reflexión nos lleve a sentir el orgullo por ese trabajo y ese progreso, aunque no a conformarnos con lo conseguido.

Hemos progresado en la medida en que hemos avanzado en lo bueno y hemos retrocedido en lo malo. Porque no vale cualquier progreso ni éste consiste sólo en mejorar las meras condiciones materiales que se reflejan en la contabilidad nacional, en las grandes cifras del producto bruto, de las exportaciones, incluso de la renta disponible de las familias.

Un economista que fue asesor de Kennedy, Galbraith, escribió en 1958 un libro titulado La sociedad opulenta en donde, refiriéndose a los Estados Unidos, decía lo siguiente: “En un país moderno (...) tenemos un nivel más elevado de consumo de bienes privados que de bienes públicos... contamos con casas limpias y calles sucias, una televisión cara y escuelas pobres. Especialmente el esparcimiento y la educación de los que los pobres dependen, son mucho más escasos que los disponibles para los ricos en el sector privado”.

Galbraith no era un rojo extremista, se refería a los Estados Unidos y han transcurrido más de cuarenta años desde que lo escribiera.

Indudablemente, queremos casas limpias, ¿quién no había de quererlas? Y, hoy en día, la televisión es un medio de comunicación imprescindible en cualquier comunidad donde no todas las personas se conocen por su nombre ni pueden llegar a hablarse de viva voz. Pero las calles también deben estar limpias, y las escuelas, especialmente las escuelas, deben ocupar el primer lugar en el escalafón de las preocupaciones de los gobiernos, junto a la atención a aquellas personas que, por una razón u otra, la naturaleza no les dio las cualidades que son comunes en otros y se encuentran de alguna manera disminuidas física o mentalmente.

Tampoco se trata, por los términos en los que hablaba Galbraith, de oponer ricos y pobres, ni siquiera creo que sea lo más inteligente oponer lo privado a lo público o lo público a lo privado. Entre otras razones porque, con independencia de tales dicotomías, hay solidaridades que no dependen absolutamente del presupuesto público, solidaridades entre hombres y mujeres, o algunas de las que se establecen entre sanos y enfermos, o entre empleados y desempleados...

Pero hay solidaridades que debemos poner en práctica para evitar lo que el propio Galbraith observaba hace más de cuarenta años en Estados Unidos: Cierta “tendencia a desatender a las gentes que menos tienen en la medida en que las sociedades se enriquecen”. Y advertía que todo esto, la desatención de una parte de la sociedad, acaba teniendo como consecuencia la desgracia de un país.

En Castilla-La Mancha, como les digo, avanzamos y también en cantidad de riqueza, pero es el desarrollo humano de todos lo que debe orientar la dirección del progreso. El desarrollo de una comunidad no se puede, no se debe medir por la educación más esmerada sólo de los que triunfan, porque hay muchos que no llegan ni siquiera a las estadísticas. Ni tampoco, por ejemplo, por la calidad de una intervención quirúrgica, aunque las celebremos. Ni queremos que se mida nuestro desarrollo sólo por el nivel económico que se pueda expresar en el producto bruto regional.

Una comunidad depende del progreso y del desarrollo humano de todos sus ciudadanos, y lograrlo requiere discriminar y diversificar, desde luego no anclarse en planteamientos del pasado. Porque la sociedad exige avanzar hasta en las estructuras y en los modos de proceder que pudieron estar en el inicio de su avance.

Si me lo permiten, ¿por qué no se habrá de diferenciar hasta en la nómina al profesor que trabaja del que no lo hace? ¿Seremos capaces, con las competencias, de hacer lo que una encuesta señala como opinión de los castellano-manchegos respecto de que no ha de tratarse igual, ni siquiera económicamente, al profesor que prepara sus clases que al que no lo hace? ¿Tendremos la fortaleza moral quienes somos autoridad educativa y quienes son representantes de la comunidad escolar regional, de poner en marcha algo que la sociedad pide cuando se le pregunta?

Porque avanzar probablemente exige esfuerzos que no pueden ser en modo alguno rutinarios. Y si viniéramos al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha a trasladar nuestros pensamientos en algún modo rutinarios estaríamos perdiendo el tiempo.

La cohesión de una sociedad se basa en la solidaridad y en el esfuerzo por convivir, también en los valores que esa sociedad es capaz de compartir. Castilla-La Mancha necesita un buen sistema educativo y recuperar el tiempo perdido, porque durante mucho tiempo no hemos recibido los servicios y los bienes educativos que en otros lugares sí tuvieron.

Cuando preparaba las palabras que pretendía trasladarles hoy en este Consejo Escolar, me vino a la cabeza un proverbio italiano que dice que “el Papa y el campesino unidos saben más que el Papa solo”. En tal sentido, queremos que éste sea lugar no para la confrontación sino para el debate, para la valoración y para la producción de ideas, para exigir y para facilitar entre los diferentes grupos y personas que lo forman.



Éste es un órgano de participación y participar es tomar parte en algo, compartir, escuchar, discernir, reflexionar, decidir... No deberá ser un lugar al que se venga cargado de rutinas, de intereses particulares, burocráticos o corporativos; ni a proyectar confrontaciones que deben tener, como decía el presidente del Consejo Escolar del Estado, otros ámbitos de expresión y de discusión.

El futuro es otra de las palabras a las que no hay que referirse gratuitamente, un concepto que debería traernos a pensar más que en las grandes palabras, en los grandes propósitos.

Al premio Nobel de Economía de 1998, Amartya Sen, le pidieron recientemente su pronóstico sobre el futuro, y comenzó diciendo: “Predecir avances sensacionales es difícil. Exigirlos, aún más. Pero es bastante razonable pensar en una ‘lista de compra’ con aquello que deseamos (...) existe una conexión entre lo que deseamos y lo que finalmente podemos conseguir (...) En este sentido, las predicciones no pueden sino estar estrechamente vinculadas con lo que pretendemos argumentar y en última instancia, con aquello por lo que estamos dispuestos a luchar.”

No vamos a predecir hoy el futuro porque es difícil, pero si en la lista de compra de Castilla-La Mancha, ustedes con lo que representan, y el Gobierno a quien tengo el honor de representar, y el Estado, fuésemos capaces de introducir nuestros deseos de progreso no les quepa la menor duda que estaríamos en disposición de conseguirlo siempre que no nos falte algo que en las sociedades avanzadas, a veces, lamentablemente, falta: la pasión por alcanzar metas que a veces nos parecen inalcanzables y el destierro de ese ridículo al que tanto tememos de no alcanzar las metas que nos proponemos.

Castilla-La Mancha ya no está entre las veinticinco regiones más pobres, no estaría mal que con la escuela y la despensa lográsemos ponerla entre las veinticinco más ricas. Está en nuestras manos y no nos lo va a regalar nadie. Espero que el Gobierno pueda ser colaborador eficaz de sus reflexiones y que además, éstas vayan en la dirección de alcanzar el mayor bienestar y el mayor desarrollo para nuestra Región.

Se suspende la sesión. Muchas gracias.

Composición de la Comisión Permanente

TITULARES

D. Joaquín Muñoz Cantos
D. Gerardo Sierra Sierra
D.^a María Jesús González Andúes
D. Alfonso Martín Díaz-Guerra
D.^a María del Carmen Díaz Muñoz
D. Francisco Prado Moral
D.^a María Jesús González Rodríguez
D. Abraham García Lázaro
D.^a Teresa Maestro Rodríguez
D. Carlos Pedrosa Serrano
D.^a Carmen Sánchez García
D. Luis Alberto Guijarro Rojo
D. Jesús Cordente Ortega
D.^a Carmen Poyato Holgado
D. Pedro Pablo Novillo Cicuéndez
D.^a Inmaculada Fernández Camacho
D.^a María del Carmen García Hidalgo

SUPLENTE

D. Joaquín Rodríguez Rico
D.^a María Concepción Vaquero González
D. Francisco Javier Ruiz de la Fuente
D. Rubén Martín Merino
D.^a María Isabel Sánchez de la Poza
D. Hernando Herrada Córdoba
D. Jesús Rodríguez Ortega
D.^a Caridad Valera Abiétar
D. Mario Martín Bris
D. Agustín Chozas Martín
D. José Antonio González Fernández

La Comisión Permanente se constituyó el 21 de julio de 2000.



Consejo Escolar: comisiones de trabajo

1. Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del sistema educativo

Francisco Prado Moral (Presidente)

Mario Martín Bris

María Isabel Sánchez Villar

Jesús Rodríguez Ortega

Miguel Angel Galán Cristina

Caridad Valera Abiétar

Rubén Martín Merino

Joaquín Rodríguez Rico

Jesús Cimas Lozano

Verónica García Iglesias

2. Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza

Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra (Presidente)

Agustín Rodríguez Vaquerizo

Ángel González Nuevo

Nicolás Juárez García

José Antonio González Fernández

María Concepción Vaquerizo González

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

Francisco Agarrabeitia Ramírez

Santiago González García

Francisco Javier Ruiz de la Fuente

3. Comisión de Ordenación del Sistema Educativo

María del Carmen Poyato Holgado (Presidenta)

Agustín Chozas Martín

Santiago García Manzano

José Luis Frías Martínez

Ignacio Gavira Tomás

Eusebio Pérez López

Ángel Sánchez Morales

Hernando Herrada Córdoba

Primitivo Hurtado y Torija

Variaciones en la composición del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha hasta el 30 de julio de 2001

Por Resolución del 18 de abril de la Consejería de Educación y Cultura se nombra a D.^a María Isabel Loranca Irueste, Consejera Titular del Consejo Escolar en sustitución de D. Ángel Sánchez Morales, a propuesta de FETE-UGT de Castilla-La Mancha.

Por Resolución del 18 de abril de la Consejería de Educación y Cultura se nombra a D.^a María de los Ángeles Gómez Martínez, Consejera Titular del Consejo Escolar en sustitución de D. Rubén Martín Merino, a propuesta de FETE-UGT de Castilla-La Mancha.

Por Resolución del 13 de junio de la Consejería de Educación y Cultura se nombra a D. Antonio López Martín, Consejero Titular del Consejo Escolar en sustitución de D. Francisco Agarrabeitia Ramírez, a propuesta del Sindicato de trabajadores y trabajadoras de la enseñanza de Castilla-La Mancha.

Por Resolución del 18 de abril de la Consejería de Educación y Cultura se nombra a D. José Miguel Sáiz Bernabé, Consejero Suplente del Consejo Escolar en sustitución de D.^a Ana Isabel Rico Sancho, a propuesta de la Confederación de APAS “Miguel de Cervantes”.

Por Resolución del 18 de abril de la Consejería de Educación y Cultura se nombra a D. Salvador Segundo Patiño, Consejero Suplente del Consejo Escolar en sustitución de D. Juan Solera Alberó, a propuesta de la Confederación de APAS “Miguel de Cervantes”.

Por Resolución del 18 de abril de la Consejería de Educación y Cultura se nombra a D. Emiliano Lozano Real, Consejero Suplente del Consejo Escolar en sustitución de D.^a Concepción Marín Castellano, a propuesta de FETE-UGT de Castilla-La Mancha.



Propuestas presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre el horario de los alumnos de primer ciclo de ESO en los Colegios de Educación Infantil y Primaria

En aplicación de lo dispuesto en el calendario de implantación de la LOGSE, durante el curso 1996/97 se implantó por primera vez de forma generalizada el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Según lo establecido en la LOGSE los dos Ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria deberían ser impartidos en los Institutos de Educación Secundaria. Sin embargo, como en el momento de proceder a esa implantación el número de Institutos existentes en nuestra Comunidad Autónoma era insuficiente para atender a la escolarización de todo el alumnado de ese nivel, hubo que proceder a impartir el Primer Ciclo de la ESO en un buen número de casos en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

El curso 1997/98 fue el primero en el que se generalizó la implantación de los dos cursos que componen el Primer Ciclo de la ESO. Según los datos que poseo referidos exclusivamente a una de las cinco Provincias de nuestra Comunidad Autónoma, la provincia de Toledo, la escolarización en ese curso para los alumnos a los que nos estamos refiriendo era la siguiente:

ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN EL PRIMER CICLO DE LA ESO EN EL CURSO 1997/98

- IES que impartían el Primer Ciclo de la ESO 8
- Alumnos escolarizados en el Primer Ciclo de la ESO 1570
- Porcentaje respecto al total de alumnos escolarizados en ese Ciclo 14%

- Colegios de Educación Infantil y Primaria que impartían el Primer Ciclo de la ESO 126
- Alumnos escolarizados en el Primer Ciclo de la ESO 9684
- Porcentaje respecto al total de alumnos escolarizados en ese Ciclo 86%

Como podemos ver por esos datos tanto en términos absolutos (9.684 alumnos) como en términos relativos (el 84% de los alumnos del Ciclo) era muy importante el número de alumnos a los que afectaba esa situación transitoria pero anómala.

A medida que en los cursos siguientes se han ido construyendo nuevos IES ha ido aumentando el número de alumnos que cursaban ese Primer Ciclo de la ESO en ellos, cumpliéndose así la Ley en su integridad, al mismo tiempo que lógicamente se ha ido reduciendo el de los que cursan ese Ciclo en Colegios de Educación Infantil y Primaria.

Todo parece indicar que una vez transferidas las competencias educativas, nuestra Administración Regional ha procedido a acelerar los procesos de construcción de nuevos IES y que por lo tanto se va a acelerar el proceso de desaparición de esa situación anómala.

Pero en cualquier caso, mientras que llega ese momento en el que todos los alumnos pueden cursar la ESO completa en los centros que indica la Ley, mientras que haya un solo alumno que por las razones que sean tiene que cursarlo en un Colegio de Educación Infantil y Primaria, consideramos que estará justificada la propuesta que vamos a formular a continuación.

El hecho de que algunos alumnos tengan que cursar sus enseñanzas en Centros no previstos por la Ley debe preocuparnos porque de ello se derivan circunstancias que inciden negativamente en la calidad de la educación que reciben.

Esto resulta particularmente evidente en lo que se refiere, por ejemplo a limitaciones derivadas de las condiciones infraestructurales de los Centros ya que muchos Colegios de Educación Infantil y Primaria carecen de instalaciones como:

- Aulas específicas para impartir determinadas áreas como las de Educación Musical, Tecnología o Plástica.
- Ausencias de Laboratorios, Gimnasio cubierto, Mediateca, Biblioteca a veces.
- No faltan casos incluso en el que el número de aulas ordinarias resulta insuficiente, lo que obliga a trabajar en condiciones bastante precarias.
- Otro tanto podría decirse en relación con la dotación de recursos a pesar del esfuerzo que se hizo para proporcionar un equipamiento mínimo en las áreas de Tecnología y Educación Plástica y Visual. En cualquier caso, al no disponer de las instalaciones adecuadas, la utilización de los recursos ya existentes o recibidos nuevos es a veces poco efectiva.

Otro tanto podría afirmarse de aspectos tan importantes como los referidos a la existencia en los IES, y no en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, del Departamento de Orientación con su dotación correspondiente, o a la existencia de alguna especialidad como la de Tecnología que hubo que suplir habilitando un tanto precipitadamente a los maestros especialistas de matemáticas de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

De esas carencias se deduce en general una situación de discriminación negativa en términos generales para los alumnos que vienen cursando el Primer Ciclo de la ESO en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y que hace urgente el que se posibilite la incorporación de todos a los IES.

Los alumnos escolarizados en el Primer Ciclo de la ESO en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria están también discriminados respecto a sus compañeros, que cursan las mismas enseñanzas en los Institutos públicos de Educación Secundaria o en los centros privados, en relación con el horario semanal que reciben. Esta discriminación “de facto” procede de lo siguiente:

Mientras que en el horario de los Institutos de Educación Secundaria y en los Centros Privados se imparten a estos alumnos al menos 28 periodos de docencia en un tiempo mínimo de 28 horas de presencia en los centros (en algunos casos cada período es de 55 minutos, con cinco minutos para el intercambio de clases, en otros casos los periodos son de 60 minutos completos), en los Colegios de Educación Infantil y Primaria se imparten habitualmente 28 periodos de docencia (o incluso 30 para convertir cada periodo en espacios de 45 minutos exactos), pero siempre dentro de un horario global de 25 horas más $\frac{3}{4}$ de hora del periodo de tutoría semanal, que suele añadirse a las 25 de permanencia en el centro.

(En la anterior información no contemplamos los periodos de recreo que se restan a las 25 horas en el caso de los Colegios de Educación Infantil y Primaria).

Lo que queremos resaltar aquí es que la diferencia semanal efectiva que se produce entre unos y otros alumnos es cuanto menos de 2 $\frac{1}{4}$ horas a la semana. Esta diferencia mínima a lo largo de las 35 semanas que tiene un curso, y de los dos cursos que componen el Ciclo, se transforma en unos mínimos de 140 a 160 horas menos.

La norma vigente establecida para el territorio de gestión del MEC sobre los horarios de los alumnos de la ESO es la Orden de 28 de febrero de 1996 por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de ESO (BOE de 5 de marzo de 1996).

En su apartado 6º esta misma Orden establece que el horario semanal para cada uno de los cursos del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria será de 28 periodos lectivos, salvo en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, donde será de 30 períodos y medio. Esta misma orden establece para el Segundo Ciclo de la ESO un horario semanal de 30 y 32 periodos lectivos, respectivamente.

Obsérvese como la citada Orden ha tenido el “cuidado” de no hablar de horas sino de periodos lectivos, sin especificar exactamente cuál sea la duración de esos periodos. Sin embargo todas las Ordenes que anteriormente regulaban los procesos de implantación de la ESO siempre se refirieron a 28 horas para el Primer Ciclo y a 30 horas para el Segundo. Esto ha hecho que la interpretación que se ha dado en todas las instancias del período se haya identificado con hora.



Ello no pudo hacerse con los alumnos de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria ya que se ordenó expresamente que sólo el período dedicado a la tutoría se impartiese fuera de las 25 horas globales de clase en estos Centros. Con lo que quedó regulada esta discriminación, que a nosotros nos parece muy importante.

Esta situación, que naturalmente puede ser modificada por nuestra Administración Autonómica, se mantiene al día de hoy.

Por todo lo anterior este miembro del Consejo Escolar de Castilla la Mancha plantea la siguiente iniciativa, para ser elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el caso de que así la aceptase el Pleno del Consejo:

“A partir del próximo curso 2001/2002, todos los alumnos escolarizados en centros dependientes de la Consejería de Educación de Castilla la Mancha en el Primer Ciclo de la ESO, en cualquiera de sus cursos, recibirán el mismo número de horas de enseñanza, que en todo caso serán las mínimas señaladas por las disposiciones vigentes, independientemente de cuál sea el tipo de centro donde cursen esas enseñanzas.

Para ello, desde la Consejería de Educación se adoptarán, en coordinación lógica con los centros afectados, todas las medidas organizativas que esta modificación horaria suponga respecto a:

*Horario de apertura y cierre de los centros,
dotación de recursos humanos,
organización del profesorado,
horarios de transportes y comedores escolares,
etc.”*

Considera este Consejo que aunque haya disminuido considerablemente el número de alumnos que continúan en esta situación de escolarización la propuesta que se formula es válida mientras que haya uno solo que no esté recibiendo su horario completo, y todo ello a pesar de lo transitorio de la situación ya que, si bien es transitorio desde una perspectiva general y estructural, no lo es desde la perspectiva de los alumnos afectados ya que sólo una vez en su vida escolar tendrán la oportunidad de cursar el Primer Ciclo de la ESO.

Considera también este Consejo Escolar que naturalmente deben acelerarse los procesos de construcción de centros y organización del sistema que conduzcan a que todos los alumnos cursen sus enseñanzas en los centros apropiados, adoptando las medidas presupuestarias y de planificación que se necesiten con la mayor urgencia. Es decir, en ningún caso debe entenderse que esta propuesta suponga una aceptación de la irregularidad de la situación actual, pero mientras esta se dé consideramos esta propuesta absolutamente válida.

En Toledo a 15 de septiembre de 2000

Emiliano Madrid Palencia

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA

Propuesta del Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre las infraestructuras de la Red de Educación Infantil y Educación Primaria

“Realizar un estudio puntual de las necesidades de la infraestructura de la red de centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha a la luz de los requisitos mínimos establecidos, acordando a continuación un calendario de actuaciones planificadas que prevea además su financiación”.

1 - Antecedentes-

Con fecha 3 de abril 1998 se estableció un acuerdo sobre la red de centros de las enseñanzas de régimen general de Castilla La Mancha, suscrito por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades y por una extensa serie de organizaciones sociales y sindicales. En el acuerdo aprobado se establecieron los criterios de elaboración de la red de centros y la oferta de enseñanzas objeto del acuerdo. Igualmente se estableció el detalle de la red de centros por enseñanzas y provincias.

Posteriormente, el 26 de marzo de ese mismo año, el pleno de las Cortes de Castilla La Mancha aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos una resolución que además de valorar muy positivamente el acuerdo citado en el párrafo anterior aprobaba la Red de Centros de Enseñanza Secundaria.

Sin embargo en dichos acuerdos no se hizo ninguna mención a los requisitos mínimos que deben reunir los centros que componen la red.

En la red establecida el mayor número de centros nuevos corresponde a Institutos de Educación Secundaria que se han venido construyendo con arreglo a los requisitos mínimos establecidos por la ley. Otro tanto ha venido ocurriendo con los escasos centros nuevos de Educación Infantil y Primaria que se han construido.

Igualmente tenemos constancia de que en la mayoría de los antiguos Institutos construidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, a medida que se ha venido produciendo la incorporación de las nuevas enseñanzas se han realizado importantes obras con transformaciones que han supuesto en términos generales la adecuación de esos centros a los requisitos mínimos legales.

Sin embargo esto no ha sido así en lo referido a los Colegios de Educación Infantil y Primaria. La mayor parte de estos centros proceden de épocas anteriores a la implantación de la L.O.G.S.E. y, salvo contadas excepciones, no se han realizado en ellos las adaptaciones correspondientes, con lo cual la mayor parte no cumplen esos requisitos mínimos. En muchos de ellos se han realizado obras de mejora como la dotación de sistemas de calefacción, arreglos de cubiertas, de pisos, de baños, de carpintería y demás, pero en pocos casos se les han completado con los espacios que necesita.

El hecho de que en los Acuerdos adoptados sobre la Red de Centros no se hayan contemplado los aspectos de la calidad de las infraestructuras y de su adecuación a las exigencias de las enseñanzas que la L.O.G.S.E. exige es lo que motiva esta propuesta.

2. Aspectos legales -

La existencia de una infraestructura educativa adecuada no es condición suficiente para poder garantizar la oferta efectiva de una educación de calidad pero si que es una condición necesaria.

Por ello la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en su artículo 14, establece que todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad.

Estos requisitos mínimos se refieren a



- . La titulación académica del profesorado
- . La relación numérica profesor-alumnos
- . El número de puestos escolares
- . Las instalaciones docentes y deportivas

La propuesta que vamos a realizar se refiere exclusivamente al último de los apartados citados, es decir, al de las instalaciones y condiciones materiales, lo que en términos generales denominamos como infraestructura del centro educativo.

En desarrollo de lo establecido en el citado artículo 14 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, el Ministerio de Educación publicó, previa consulta a las Comunidades Autónomas presentes entonces en el seno de la Conferencia de Educación, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE 26-06-1991), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios.

El contenido de este Real Decreto es de obligado cumplimiento en todas las Comunidades Autónomas por su carácter de norma básica del Estado.

Este Real Decreto determina sustancialmente:

- En su título I las disposiciones de carácter general entre las que destacan las referidas a que los centros docentes deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente, así como disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación de los alumnos con problemas físicos.
- En su título II establece los requisitos mínimos de los Centros de Educación Infantil.
- En sus títulos III, IV y V establece respectivamente los requisitos mínimos de los Centros de Educación Primaria, Educación Secundaria y de los Centros Ordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

También este Real Decreto establece en su artículo 7º que las administraciones educativas competentes podrán dictar las reglamentaciones técnicas necesarias para especificar las condiciones arquitectónicas de los centros. El MEC hizo esta reglamentación en la Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa. Esta disposición está vigente subsidiariamente en nuestra Comunidad mientras que nuestra Consejería no establezca su propia reglamentación.

Igualmente en la Disposición Adicional 4ª.4 el Real Decreto 1004/1991, al referirse a Centros de Educación Infantil y Primaria que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares, establece excepciones respecto a los requisitos exigidos con carácter general, determinando que las administraciones competentes adecuarán los requisitos previstos en los títulos 2 y 3 del Real Decreto a las especiales características y dimensiones de estos centros. El MEC realizó esta adecuación en la Orden de 16 de noviembre de 1994 (BOE 24-11-1994) que está vigente subsidiariamente en nuestra Comunidad, mientras que nuestra Consejería establece su propia reglamentación.

3. Breves notas sobre la situación de las infraestructuras educativas en nuestra Comunidad Autónoma.

La propuesta que formulamos no alude en ningún caso a los Centros de Educación Secundaria ya que todo lo referido a la red de estos centros consideramos que está teniendo el tratamiento adecuado a través de los acuerdos plasmados en las resoluciones ya citadas y por las razones expuestas con anterioridad.

En cuanto a los Centros de Educación Infantil y Primaria, en el Libro Blanco de la Educación de CLM se introducen algunos criterios como los siguientes:

- La existencia de espacios adecuados para las aulas de Educación Infantil que los centros destinen a unidades de tres años (página 29).
- En la página 30 se formula una propuesta, la número 2, referida al ciclo 3-6 años.

- Se hacen referencias a la red de centros de colegios públicos y centros privados concertados en el apartado 7 de la página 33. Allí se considera que dicha red está prácticamente consolidada. Además se alude a la necesidad de construir nuevos centros en Albacete y Guadalajara y de sustituir colegios o aulas ya existentes en todas las provincias, alertando a su vez sobre otras posibles zonas donde se están produciendo nuevos asentamientos de población.

En mi consideración la situación de la infraestructura de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de nuestra Comunidad presenta bastantes deficiencias que afectan entre otros a la dotación de aulas específicas, de espacios reservados a tareas administrativas, de espacios destinados al funcionamiento de los comedores escolares e incluso a veces afectan al número mínimo de aulas donde ubicar los grupos de alumnos del centro, teniendo que recurrir a la habilitación de espacios que no reúnen las exigencias adecuadas en cuanto a dimensiones, iluminación o higiene.

Así, no es infrecuente encontrar situaciones como las siguientes:

- Maestros de apoyo o miembros de equipos de orientación que realizan sus tareas en pasillos,
- Especialistas de música que imparten sus clases en aulas ordinarias por carecer de un espacio específico,
- Reducidísimos habitáculos que sirven a la vez para despacho de los órganos unipersonales, sala de profesores y aula de logopedia
- Comensales de pequeña edad que tienen que acudir a un bar del pueblo por carecer el centro de lugar donde cocinar y dar de comer a los niños.
- No faltan centros de construcción reciente que carecen de espacio para que el profesor de educación física pueda impartir enseñanza en condiciones mínimas de amplitud y de seguridad, dado lo pequeño y lo inadecuado de las aceras, escalones, restos de troncos de árboles o de piedras fijas u otras dificultades que les rodean.

Resulta realmente lamentable que en los años que vivimos sea tan frecuente la situación en la que permanecen los edificios escolares de muchos pueblos, lejos de los mínimos exigidos para realizar un trabajo de calidad, que además están establecidos por la Ley.

4. Nuestra propuesta

La propuesta que formulamos es la de plantear a la Consejería de Educación la necesidad de dar respuesta con la mayor premura posible a esta situación a través de un proceso que en líneas generales podría ser el siguiente (pero valdría otro cualquiera que mantenga el espíritu de la propuesta):

- a) Que la Consejería establezca, naturalmente dentro de la normativa básica estatal, cuáles son sus criterios sobre los requisitos mínimos que deben reunir los Colegios de Educación Infantil y Primaria de nuestra Comunidad Autónoma, tanto en los colegios ordinarios como en los llamados incompletos, de presencia abundante en nuestras zonas rurales.
Ello podría hacerse, o bien a partir de la normativa establecida por el MEC en las dos Disposiciones citadas antes, o bien a partir de una nueva normativa que supliera a aquellas, elaborada por la Consejería de Educación.
- b) Que la consejería realice, municipio a municipio y centro a centro, un estudio de cual sea la situación de su infraestructura en relación con esos criterios de requisitos mínimos, estableciendo en cada caso cual debería ser la infraestructura final que debería conseguirse en cada centro.
- c) Realizar a continuación la cuantificación del coste de todas las construcciones a realizar, ya se trate de centros nuevos, de sustitución de otros, o de la realización de las obras complementarias necesarias.
- d) Por último, y a partir de los datos obtenidos en la planificación anterior, establecer una planificación temporalizada que prevea de la forma más aproximada posible el calendario con acuerdo al cual se realizarán las construcciones.

Importa mucho subrayar que es muy posible que en bastantes casos la construcción de esa infraestructura no sea posible realizarla de una sola vez en cada centro, atendiendo a diversos criterios de urgencia como pueda ser el de



priorizar las aulas para la escolarización de los alumnos de 3 años, o de otros, por lo que es muy importante lo señalado en el apartado b) de la propuesta en cuanto a tener previsto como deberá quedar el centro cuando esté completo y conforme a los requisitos mínimos señalados; todo ello para que las construcciones parciales se hagan con esa perspectiva futura en cuanto a la utilización de los solares, disposición de cada construcción y demás.

Igualmente deberían tenerse en cuenta en esa planificación de futuro la incidencia de los traslados de los alumnos del Primer Ciclo de la ESO a los nuevos Institutos de Educación Secundaria o las previsiones de cambios demográficos.

La realización de esta planificación en términos similares a los que esta propuesta plantea nos parece prioritaria dentro de la Política Educativa de la Consejería de Educación por considerar, como decíamos al principio, que el contar con una buena infraestructura educativa no garantiza suficientemente la calidad de la educación que se imparte en los centros pero si que la condiciona de manera grave, y por considerar igualmente que a pesar de las inversiones realizadas en los últimos años la situación general de la infraestructura educativa regional en los niveles de la Educación Infantil y Primaria esta muy lejos de ser la idónea, a la vez que está muy lejos de los requisitos mínimos ordenados por la Ley.

Una ultima consideración de nuestra propuesta es la conveniencia de implicar en la realización de esta planificación y en su posterior ejecución a los responsables municipales, así como a los padres y a los responsables de los centros escolares, oyendo sus aportaciones e implicándoles en la ejecución de las obras necesarias y en el posterior mantenimiento de los edificios. Además, de esta manera, las diversas comunidades educativas sabrían en términos razonables a qué atenerse respecto a sus expectativas de mejorar sus infraestructuras.

En Toledo, a 23 de octubre de 2000

Propuesta del Presidente sobre el desarrollo de la acción tutorial de atención a padres de alumnos en los IES

La siguiente propuesta tiene como objetivo incidir sobre una de las circunstancias que condicionan el ejercicio de la acción tutorial en su dimensión de prestar atención a los padres de los alumnos.

Una breve descripción respecto de la situación actual de los horarios en los que se presta la atención tutorial a las familias podría ser la siguiente:

En la mayor parte de los IES los tutores tienen en su horario semanal un espacio de tiempo equivalente a la duración de una periodo docente, 50 minutos, en el que están a disposición de los padres de los alumnos para atenderles mediante entrevista personal. Estos periodos se establecen en horarios generalmente intercalados entre dos de los periodos lectivos del propio tutor, por ejemplo 8,40 horas a 9,30 horas, o 12,15 horas a 13,5 horas. Nos parece evidente que este horario plantea dificultades a muchos padres para hacerse presentes por el hecho de coincidir con sus horarios habituales de trabajo. Además el padre o la madre que acude a los centros no tiene garantías de poder ser atendido dado que el tutor tiene que incorporarse a su clase como profesor en el siguiente periodo, por lo que desde que aparezcan dos familias será difícil que pueda prestarles la atención adecuada.

Para un padre que ha tenido que pedir permiso en su trabajo expresamente para entrevistarse con el tutor, el hecho de que después no pueda ser debidamente atendido significa una frustración que debería evitarse siempre.

Estas dificultades se incrementan notablemente cuando se trata de padres de alumnos que no residen en el mismo Municipio donde se encuentra el IES y tienen que desplazarse desde los pueblos correspondientes.

Además interesa considerar respecto a los padres de los alumnos que se están incorporando en los actuales cursos por primera vez a los IES para cursar el Primer Ciclo de la ESO, que existe una importante preocupación por el funcionamiento de la acción tutorial: Frecuentemente expresan su preocupación en relación con el seguimiento que se hace de su hijo sobre si acude o no al Centro, si se ausenta de las clases de manera indebida, si estudia regularmente y si su comportamiento en clase y en el centro es el adecuado. Manifiestan que necesitan saber de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en estas ocasiones o en otras similares como la existencia de posibles problemas de convivencia de estos alumnos con los compañeros mayores.

En resumen los padres plantean si sus hijos van a tener un trato similar al que suele proporcionárseles en los centros próximos de sus pueblos, en los que el maestro generalmente les tiene muy al tanto de los incidentes que se producen en el devenir escolar de los niños.

Este Consejo Escolar considera que esas preocupaciones razonables de los padres son en realidad una demanda de que la atención tutorial se haga con toda eficacia, preocupación a la que debe correspondérseles garantizándoles que efectivamente así va a ser, y garantizándoles además que se les va a informar en tiempo y forma adecuados de cualquier incidencia, lo que exigiría que tanto las convocatorias a los padres en forma de grupo, como la posibilidad de poder sostener entrevistas individuales con el profesor o con otros tutores se facilite con horarios razonablemente adecuados, además de con todas las restantes medidas que una acción tutorial eficaz exige.

-

En cuanto a los Colegios de Educación Infantil y Primaria la situación respecto al horario de atención tutorial a las familias es muy variada dependiendo de cual sea el horario general del centro.

En los Colegios con la jornada habitual, la jornada partida, que son los más abundantes en nuestra Región, suele dedicarse una hora semanal a esta atención, hora que generalmente se realiza una vez a la semana al finalizar la sesión de mañana, entre alrededor de las 13 y las 14 horas. Esta situación parece bastante adecuada al realizarse la acción tutorial una vez finalizadas las tareas docentes y en un tiempo coincidente para todos los tutores y profesores.

En cuanto a los colegios acogidos al régimen de jornada continuada la hora de atención a las familias suele realizarse una vez a la semana, bien antes del inicio de las clases (generalmente de 8 a 9 horas de la mañana) o a su



finalización (generalmente de 14 a 15 horas de la tarde). En este caso nos parece positivo el hecho de que coincidan todos los tutores y profesores en una misma hora, aunque en el caso de que esa hora sea anterior al inicio de las clases nos parezca inadecuado por lo inapropiado de la hora en sí y por la presión que siempre supone el tener que incorporarse a las tareas docentes en un momento determinado.

Quizás para paliar en parte estas insuficiencias la legislación vigente ha establecido medidas como las siguientes:

- En el caso de los IES está ordenado que "Los profesores titulares de plazas de la especialidad de Psicología y Pedagogía deben desarrollar parte de sus funciones durante dos tardes a la semana para la atención a los padres y la orientación de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Orientación y de Acción Tutorial" (Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los IES. 85).
- No entendemos el sentido que tiene el que un solo profesor preste ese servicio de atención tutorial a los padres en las tardes ¿No sería más lógico que a esa presencia se sumara la de los restantes tutores y profesores dado que la consulta del padre o la madre se extenderá muchas veces al tutor del hijo y a los restantes profesores del alumno?.
- En el caso de los Colegios de Educación Infantil y Primaria la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha dictó Instrucciones a principio del curso actual estableciendo que "Del total de estas horas semanales de permanencia del profesorado en el Centro durante el periodo de jornada intensiva, deberán dedicarse al menos dos horas a la atención a las familias, una de ellas en horario de tarde" (Orden de 31 de Julio de 2000 por la que se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades del comienzo del curso. Anexo I /5º).
- Esa Instrucción se refiere solo al periodo de jornada intensiva, de alguna manera equivalente al de jornada continuada solo que más reducido, que se desarrolla durante el mes de septiembre. ¿No debería extenderse esta instrucción a todo el curso escolar en aquellos colegios que durante todo el curso funcionan en régimen de jornada continuada?.

Dadas las consideraciones anteriores este Consejo Escolar formula la siguiente propuesta:

“Que en todos los Centros de nuestra Comunidad, ya se trate de Colegios de Educación Infantil y Primaria o de Institutos de Educación Secundaria, al establecer su Plan Anual de Actividades se prevea en él la existencia de una banda horaria de al menos una hora semanal o dos horas quincenales, en la que permanecerán en el Centro todos los tutores, los restantes profesores, los miembros del departamento de orientación y el equipo directivo. Esa banda horaria no coincidirá con actividades docentes con alumnos para posibilitar que todo el profesorado esté de forma simultánea disponible para prestar la atención tutorial a las familias que lo demanden mediante la realización de entrevistas individuales o de grupo.

Ese horario podrá establecerse al finalizar cualquiera de las dos sesiones, en el caso de tratarse de centros con jornada partida, y necesariamente en horario de tarde en aquellos centros acogidos al régimen de jornada continuada, ya se trate de Colegios de Educación Infantil y Primaria o de Institutos de Educación Secundaria.”

En Toledo a 4 de diciembre de 2000

Propuesta de CONFAPA demandando consenso entre las formaciones políticas sobre la Red de centros

En el “Acuerdo de Bases sobre las Transferencias Educativas y el Pacto por la Educación en Castilla-La Mancha”, firmado por la Consejería de Educación y Cultura y diecisiete organizaciones sociales, sindicales e instituciones del ámbito educativo y social de Castilla-La Mancha, en noviembre de 1997, se marcaban como objetivos el logro de un amplio consenso social para alcanzar una enseñanza de calidad. Así mismo, en el Acuerdo, Capítulo 2, punto 1, se afirma que “Las partes que suscriben este documento se comprometen a mantener en todo momento una actitud abierta al diálogo y a la negociación y expresan su voluntad de alcanzar acuerdos”. En el Capítulo 3, punto 2, letra c), párrafo segundo, se afirma que “Las partes firmantes de este documento creen que el impulso a la Reforma Educativa pasa por completar la red de centros y la oferta de enseñanzas”.

Las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron una Resolución en el pleno de 20 de noviembre de 1997, en el que se valoraba muy positivamente el Acuerdo y se daba un respaldo a su contenido. En el mes de abril de 1998, la Consejería de Educación y Cultura firmó con las organizaciones que habían suscrito el anterior Pacto por la Educación el “Acuerdo sobre la Red de Centros de las Enseñanzas de Régimen General”, en el que se definían los criterios básicos para la planificación y consolidación de la misma. El 26 de marzo de 1998, el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha aprobó, con la unanimidad de todos los grupos en ellas representados, una Resolución en la que se contemplaba la red de centros, así como los criterios básicos que la inspiraban.

En el presente se hace preciso establecer las modificaciones precisas en los criterios y en la red para adecuarlos a las circunstancias sociales y territoriales que han sido susceptibles de cambio. La concordia social necesaria hace preciso que en estas modificaciones de criterios sobre la planificación de la red de centros se mantengan los niveles de consenso y acuerdo que venían siendo objetivos y provechosos para el conjunto de la sociedad.

Tenemos conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que se está produciendo una rotura del consenso existente en relación con los criterios que regulan la estructura de la red de centros, que no sólo sirvieron en su momento para establecer la red y sus previsiones de ampliación, sino que también debían servir para proceder a las modificaciones que los cambios de circunstancias concretas aconsejasen realizar en cada momento.

Sabemos que el acuerdo sobre estos criterios obedecía a un amplio consenso entre todos los representantes sociales y políticos de nuestra Comunidad, entre los cuales no pudo estar este Consejo Escolar por no haber sido creado aún en el momento en el que se estableció ese consenso.

Estimamos que las cuestiones referidas al funcionamiento del sistema educativo son muy importantes para el futuro de la sociedad castellano-manchega. Por ello, consideramos necesario que todo lo que se refiera a la planificación general de la enseñanza debe quedar al margen de los intereses partidistas, lo que exige el mantenimiento de un amplio consenso sobre esta cuestión que debe ser fruto del debate y la negociación permanente.

Por ello, y atendiendo al desasosiego social que nos llega, producto de las noticias sobre la posible rotura de este consenso en la sede parlamentaria, formulamos la siguiente propuesta:

“Realizar una declaración pública, aprobada por el Pleno de este Consejo Escolar en la que se destaquen las siguientes cuestiones:

1ª. La importancia de mejorar la programación general de la enseñanza, ultimando cuanto antes las previsiones establecidas en relación con la culminación de una Red de Centros que responda a las necesidades educativas actualizadas de nuestra Comunidad.

2ª. Que, sin cesar en el debate y profundización de los criterios que deben regular la estructura de esta Red y su aplicación oportuna en los momentos de su revisión y actualización, se realice el mayor esfuerzo por parte de todos los



sectores sociales y políticos implicados para mantener el consenso, tanto en relación con los criterios como en el rigor en la aplicación de los mismos.

Debemos evitar a toda costa entrar en dinámicas en las que estén presentes otros intereses diferentes de la mejora de nuestro sistema educativo, que además puedan generar no sólo enfrentamientos entre sectores sociales, sino incluso entre vecinos de localidades próximas.

El Consejo Escolar demanda esta actitud de nuestros representantes en las Cortes Regionales, así como la participación del Consejo Escolar Regional, de manera inmediata, en la revisión y actualización de los criterios de planificación de la Red".

Del contenido de esta propuesta se dará cuenta a los representantes de todos los Partidos Políticos con presencia en las Cortes Regionales, a la Consejería de Educación y Cultura, a la comunidad educativa y al conjunto de la sociedad, mediante la emisión del correspondiente comunicado público.

En Toledo, a 6 de marzo de 2001

D. Carlos Ortega Barrientos

Propuesta del Presidente sobre la presencia de los Consejos Escolares autonómicos en el Consejo Escolar del Estado

El Consejo Escolar del Estado fue creado por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 30. Posteriormente el Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre (BOE 27-XII -1985), lo reguló.

En el artículo 1º del citado Real Decreto se establece que "El Consejo Escolar del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de Ley o Reglamento que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno".

La composición de este Consejo Escolar integra la presencia de hasta diez sectores sociales, pero no contempla ningún tipo de representación de carácter territorial que permitiera la participación de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas.

Hasta estos momentos el Consejo Escolar del Estado venía dictaminando sobre la normativa básica y sobre la normativa específica que la desarrollaba para el ámbito de gestión del MEC, en el que quedaba incluida, entre otras, nuestra Comunidad Autónoma. Sin embargo, a partir del momento en el que Castilla-La Mancha ha recibido las competencias en materia de educación, nuestro Consejo Escolar informará los desarrollos legales que de la normativa básica realice nuestra Consejería, pero no tendremos oportunidad como Comunidad Autónoma de participar en los dictámenes sobre la normativa básica que habrán de respetar después nuestros desarrollos legales específicos.

Conscientes de esta limitación en la participación, los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas que habían recibido la transferencia de las competencias en educación con anterioridad al año 2000 ya se han pronunciado sobre la conveniencia de articular algún procedimiento que permita la presencia de los Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Considérese por ejemplo que el Consejo Escolar del Estado dictaminó recientemente sobre la modificación de las enseñanzas mínimas promovidas últimamente por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, modificación que incidirá en la ordenación curricular de nuestra Comunidad Autónoma. Igualmente está previsto que en fechas próximas se produzcan modificaciones en las Leyes Orgánicas que regulan actualmente el sistema educativo, modificaciones que naturalmente incidirán en el sistema educativo de nuestra Comunidad.

En razón de todo lo anterior, como Presidente de este Consejo Escolar, formulo la siguiente propuesta, para que, si procede su aprobación por esta Comisión Permanente, sea elevada al Pleno para su consideración:

"El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en Plenario, considera que por quien corresponda debería establecerse una fórmula que permita que los Consejos Escolares Autonómicos estén representados suficientemente en el Consejo Escolar del Estado, posibilitando así que puedan ser escuchados en el momento en el que el Consejo Escolar del Estado elabore los dictámenes referidos a la normativa básica estatal en materia de educación".

De ser aprobada esta propuesta, se trasladaría para su conocimiento y efectos oportunos a las siguientes Instituciones, pidiéndoles que lo asuman y actúen en consecuencia.

- Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha.
- Consejo Escolar del Estado.
- Consejos Escolares constituidos de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Toledo, a 5 de marzo de 2001.



La convivencia en los centros escolares como factor de calidad. Ciudad Real, 03/03/01

Se recogen aquí las propuestas formuladas por los asistentes a la Jornada. Éstas, sirvieron de base a las que formuló este Consejo Escolar tal como aparecen recogidas en el apartado 7 de esta Memoria.

FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

1. La Consejería de Educación y Cultura debe desarrollar de forma inmediata lo previsto en el artículo 24.2 de la LOSE con relación al curso de cualificación pedagógica, mediante convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha o por iniciativa propia. (¹)

2. Las Escuelas Universitarias y Facultades deben incluir en sus programas contenidos relativos a teorías del aprendizaje, psicología evolutiva, didáctica y organización escolar para aquellos universitarios que opten por acceder a la docencia. Esta necesidad de formación ha sido detectada por expertos que, convocados por la UNESCO, han debatido durante tres días en París sobre la violencia escolar y han concluido que “los profesores no han recibido la preparación adecuada para afrontarla”, al mismo tiempo que exigen “la necesaria formación de los enseñantes”.

ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO.

3. El gobierno regional debe crear los institutos de educación secundaria necesarios para que los alumnos que cursan el primer ciclo de ESO en los colegios de educación infantil y primaria puedan ser escolarizados en los IES. La desestructuración de esta etapa educativa dificulta un tratamiento metodológico coherente y cohesionado con estos alumnos a lo largo de toda la etapa, ya que se incorporan a un nuevo centro a partir del tercer curso.

4. El gobierno regional debe crear centros de tamaño pequeño o mediano (que escolaricen no más de 400 alumnos en colegios y de 600 en institutos). En los centros excesivamente grandes las relaciones se tornan más impersonales y se resiente la convivencia.

5. El número máximo de alumnos por aula debe reducirse a 25 en la etapa de educación secundaria obligatoria. La necesidad de dar respuesta educativa a la diversidad de alumnado que con la implantación de la LOGSE se mantiene escolarizado hasta los 16 años así lo exige.

6. La asignación de centro y matriculación de alumnos inmigrantes o en cualquier otra situación de desventaja educativa debe llevarse a cabo de forma centralizada, con criterios de distribución equitativa cuando en un mismo barrio o pequeña localidad haya varios centros. Se facilita, así, la integración y se puede atender a la “diferencia” que estos alumnos representan. Asimismo, se evita que un centro acabe siendo estigmatizado como “centro con problemas”.

7. Los Centros Específicos de Educación Especial no deben escolarizar a aquellos alumnos que plantean graves problemas contra la convivencia por razones de índole familiar o social en centros ordinarios.

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

8. Organizar el primer ciclo de educación secundaria en los institutos para que disminuya en lo posible el número de profesores del grupo. Los maestros adscritos a este ciclo están habilitados para impartir más de una materia, en la

¹ (*) Artículo 24.2 de la LOGSE.

“Para impartir las enseñanzas de esta etapa (educación secundaria obligatoria) será necesario además estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica. Este título se obtendrá mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá, en todo caso, un período de prácticas docentes. El gobierno regulará las condiciones de acceso a este curso y el carácter y efecto de los correspondientes títulos profesionales, así como las condiciones de su obtención, expedición y homologación. Las Administraciones educativas podrán establecer los correspondientes convenios con las universidades al objeto de la realización del mencionado curso.”

mayor parte de los casos. Un mejor conocimiento mutuo facilitará las relaciones personales y la adaptación de estos alumnos al nuevo centro.

9. Elaborar un Plan de Acción Tutorial que atienda a la mejora de la convivencia en el centro y la prevención de situaciones de conflicto. Este Plan debe contemplar un mínimo de tres reuniones con padres y madres de alumnos del grupo y dos entrevistas con cada una de las familias a lo largo del curso escolar.

10. Reforzar la labor tutorial en los centros permitirá prevenir la aparición de comportamientos que atenten contra la convivencia. Para ello es necesario asignar a los educadores unos tiempos suficientes para desarrollar su cometido. Asimismo, sería conveniente asignar la tutoría sobre uno o varios alumnos considerados conflictivos a un maestro o profesor distinto del tutor del grupo-clase.

11. Organizar clases de español para extranjeros cuando el centro escolarice alumnos con un conocimiento deficiente –o desconocimiento- del idioma. Esta dificultad supone para estos alumnos una barrera que les impide progresar en su escolarización y acaban por caer en la marginación –y su consiguiente incidencia en la conflictividad escolar- que se quiere evitar teniéndoles simplemente escolarizados.

Debe superarse el “voluntarismo” con que actualmente se afronta este problema dotando a los centros de recursos suficientes.

12. Establecer estrategias metodológicas de cooperación mediante equipos heterogéneos de trabajo en el aula, como forma de atender a la diversidad y mejorar, así, la convivencia:

- entre iguales (los alumnos reciben ayuda de sus compañeros)
- con el profesor (que “cede” parte de su “poder” a los alumnos).

13. Evaluar la incidencia de conductas contrarias a la convivencia en el fracaso escolar. Asimismo, evaluar el fracaso escolar como factor de desmotivación, que genera sentimientos de exclusión en los alumnos y actitudes reactivas de agresividad, considerando que la mejora de la convivencia –además de ser un objetivo por sí misma- contribuye a un mejor desarrollo de las actividades escolares. Los profesores deben profundizar más en la educación en valores, lo que incidirá positivamente no sólo en la convivencia sino también en el rendimiento escolar.

RECURSOS.

14. Determinar las plantillas de los centros atendiendo a las especificidades de los mismos, entre ellas las derivadas de la conflictividad o del absentismo escolar. En centros con inmigrantes el Equipo de Orientación debe estar suficientemente dotado de profesores para atender las necesidades de compensación educativa. También debe contar con el apoyo de Profesores de Servicios Técnicos a la Comunidad para la prevención y recuperación de conductas antisociales. Los colegios de educación infantil y primaria deben contar también con Equipo de Orientación.

15. Promover en los centros equipos de mediación para la solución de conflictos. Estarán compuestos por personas de cualquier sector de la comunidad educativa, siempre con carácter voluntario, y su actuación consistirá en mediar como terceros entre las partes en conflicto con el fin de detectar claves de entendimiento y hacerlas aflorar, sin emitir juicio alguno y dejando que la solución del conflicto nazca de la voluntad de quienes lo han generado. El equipo recibirá formación en técnicas de mediación.

16. Crear o desarrollar la figura del mediador intercultural de distrito o de barrio para facilitar la comunicación entre familias inmigrantes y el centro educativo. Debe tratarse de una persona que merezca la confianza de estas familias y de los educadores del centro.

17. Promover y coordinar la actuación de distintos servicios de apoyo –educativos, municipales, sanitarios, sociales- para mejorar aspectos de la convivencia en los centros. Las causas que provocan un deterioro en el clima de las relaciones humanas en el centro con frecuencia se encuentra fuera del propio centro. Contar con los referidos servicios de apoyo es imprescindible para la diagnosis, prevención y corrección de la conflictividad escolar.



18. Dotar a los centros de personal no docente para la vigilancia de las puertas, pasillos y zonas de tránsito y recreo. Esto evitaría peleas, salidas incontroladas, un mal trato del material, suciedad y se podría detener a los intrusos que se atreven a entrar incluso en las aulas en horas de clase.

REGLAMENTACIÓN.

19. Modificar la legislación educativa en lo relativo a la composición de los Consejos Escolares, de forma que el número de docentes no supere al de no docentes y, así, hacer que la participación de padres y alumnos sea más necesaria y, al mismo tiempo, más real y efectiva. Una mayor corresponsabilización de los padres y los alumnos en el funcionamiento del centro puede incidir favorablemente en el clima del mismo.

20. Hacer del Reglamento de Régimen Interior un instrumento eficaz para la convivencia, participado tanto en la fase de su elaboración como en la de su aplicación. Para ello se debe utilizar con mayor frecuencia y rigor los cauces de participación existentes: Comisiones de Convivencia, Junta de Delegados, Asambleas de Aula.

Debe, igualmente, fomentarse la creación de Escuelas de Padres en cada centro.

21. Modificar la legislación educativa en lo relativo a la dirección, administración y gestión de los centros escolares. Situar al frente de los mismos a un gerente o gestor público como Presidente del Consejo Escolar, Director y Jefe de Personal. Los actuales Directores, por su carácter de docentes, se sienten implicados desde un punto de vista laboral, lo que desdibuja su figura como representantes de todos los sectores de la comunidad educativa y condiciona la participación y corresponsabilización de los mismos en el funcionamiento de los centros.

22. Reformar el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos y los Reglamentos Orgánicos de Centros en el sentido de dotar de mayor autonomía y autoridad a los equipos directivos para la solución de los casos de indisciplina; de imponer sanciones más rigurosas; de agilizar el procedimiento para tramitar expedientes sancionadores. Medidas todas ellas orientadas a corregir la laxitud en la exigencia de sus “deberes” a los alumnos.

Recoger, igualmente, la posibilidad de ofertar otras enseñanzas a aquellos alumnos que son pertinaces en conductas antisociales –“insumisos”- y cursan cualquiera de las modalidades de bachillerato, ya que estas enseñanzas no son obligatorias.

En situaciones de conflicto con alumnos o con padres, el Servicio de Inspección Educativa debe apoyar a los profesores y reforzar la disposición de éstos a mantener la disciplina en los centros.

23. Modificar la legislación educativa en lo relativo a la promoción de los alumnos en la etapa de educación secundaria obligatoria. Ésta sólo vendrá determinada por la consecución de los objetivos propuestos. La promoción automática perjudica a todos y es fuente de conflictos, ya que favorece la apatía y la falta de interés por el trabajo escolar.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

24. Exigir con mayor rigor a los medios de comunicación social el cumplimiento de los acuerdos firmados para la protección de la infancia, demandándoles que no prime el mercantilismo en su programación, que -con mucha frecuencia- contiene valores que favorecen comportamientos antisociales.

25. Desarrollar en los medios de comunicación campañas institucionales para que se valore la función educativa del profesorado, que, cada vez con mayor asiduidad, es objeto de agresiones –a veces, incluso físicas- en la escuela.

Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. 17/12/99)

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce, en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos; y el artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, en el artículo 27, nuestra norma constitucional atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza en la que se garantice la participación efectiva de todos los sectores afectados.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 4 número 2, que corresponde a los poderes públicos regionales facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social de la Región.

A ello habría que añadir además, lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que ha supuesto la asunción de competencias en materia de educación por parte de la Comunidad, competencias que ya son efectivas en este momento en el caso de las enseñanzas universitarias en virtud del Real Decreto 324/1996, de 23 de febrero, y lo serán en el caso de las enseñanzas anteriores a la Universidad, si se cumplen las previsiones establecidas al efecto.

Lo dispuesto en los mencionados preceptos constitucionales y estatutarios, unido a la proximidad del ejercicio efectivo de competencias plenas en materia de educación por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la institucionalización de la participación educativa en el ámbito territorial de la misma y la oportunidad de hacerlo a través del órgano que deberá ser creado y regulado mediante Ley de las Cortes Regionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Pues bien, a dar cumplimiento y a desarrollar lo dispuesto en los preceptos legales citados viene la presente Ley. Su objetivo es crear el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y canalizar y garantizar, a través del mismo, la participación efectiva de todos los sectores sociales afectados en la programación general de las enseñanzas previas a la Universidad en nuestra Región.

Pretende también, y sobre todo, hacer efectivo uno de los principios básicos de su proyecto político, la participación social en la educación, y, al mismo tiempo, satisfacer una aspiración profundamente sentida y ampliamente expresada por los diferentes sectores de la comunidad escolar, cual es la de profundizar en la democratización de la gestión del sistema educativo.

La participación de la sociedad en la educación se configura pues, como uno de los factores que más va a marcar en el futuro, el desarrollo del sistema educativo de Castilla-La Mancha. La participación educativa va a ser decisiva desde luego, para el ejercicio efectivo, por parte de la Comunidad Autónoma, de las competencias educativas que reconoce a la misma el Estatuto de Autonomía y que van a ser asumidas en plenitud próximamente.

En efecto, la participación educativa va a permitir que todos los sectores sociales afectados puedan intervenir en la definición y aplicación de las grandes líneas de la política educativa regional y va a dar la oportunidad a todos ellos, de contribuir en el diseño y desarrollo del Modelo Educativo Regional.

Por todo ello, el Gobierno Regional pretende hacer operativa la participación social en la educación en Castilla-La Mancha con el fin de poder garantizar que la sociedad castellano manchega pueda participar en la configuración y desarrollo de nuestro sistema educativo, desde el primer momento en que la comunidad Autónoma asuma efectiva y plenamente las competencias educativas.

Artículo 1º.

Se crea el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional así como de participación de la sociedad castellano manchega en la programación general de la enseñanza en los niveles anteriores a la Universidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.

1. La programación general de la enseñanza comprenderá las actuaciones que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de todos los ciudadanos y la libertad de enseñanza así como en general a satisfacer las necesidades educativas de la Región.

2. La programación general de la enseñanza en Castilla-La Mancha se orientará fundamentalmente al logro de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna, a todos los habitantes de hecho o de derecho de Castilla-La Mancha.
- b) Posibilitar el acceso de todos los habitantes de Castilla-La Mancha a niveles educativos que les permitan su realización personal, cultural y social.
- c) Promover una enseñanza de calidad, mediante la modernización de las estructuras educativas de nuestra Región y el desarrollo de una gestión más cercana y más eficaz.
- d) Profundizar en un modelo de educación democrática, científica, crítica y no discriminatoria por razón de sexo, raza o condición social.
- e) Definir y desarrollar un Modelo Educativo Regional propio de Castilla-La Mancha en el que se fomente la concienciación de la identidad regional mediante la promoción del conocimiento de los valores históricos, culturales y sociales de la Región, y se impulse la plena integración de los centros educativos en su entorno geográfico, socioeconómico y cultural, especialmente en el medio rural, el marco global, nacional y europeo.

Artículo 3º.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.

Artículo 4º.

1. El Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de educación, oídas las organizaciones y grupos representados en el mismo.
2. Son funciones del Presidente:



- a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo así como vigilar la ejecución de sus acuerdos.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate.

Artículo 5º.

1. El Vicepresidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha será elegido por el propio Consejo de entre sus miembros, por mayoría simple y nombrado por el Consejero competente en materia de educación.
2. El Vicepresidente sustituirá al presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que éste le delegue.

Artículo 6º.

Serán Consejeros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha:

- a) Once profesores o profesoras designados por las organizaciones y asociaciones sindicales del sector. De ellos uno corresponderá a cada organización o asociación que haya obtenido representatividad en el sector. El resto se distribuirá entre las organizaciones y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad. Se garantizará:
 1. Que uno de estos representantes en cada modalidad corresponda a la enseñanza privada.
 2. Que todos los niveles de la enseñanza estén debidamente representados.
- b) Ocho padres o madres de alumnos designados por las Confederaciones o Federaciones de padres y madres de alumnos, de ámbito regional, en proporción a su representatividad. Al menos dos de estos representantes corresponderá a la enseñanza privada.
- c) Tres alumnos designados por las organizaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad. Uno de estos representantes corresponderá a la enseñanza privada.
- d) Tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes designados por las organizaciones del sector, con implantación en Castilla-La Mancha, en proporción a su representatividad.
- e) Dos representantes designados por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas.
- f) Dos representantes designados por las organizaciones patronales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
- g) Tres representantes de los titulares de Centros privados, sostenidos o no con fondos públicos, propuestos por las organizaciones de titulares y patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- h) Dos representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias.
- i) Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha y otro de la Universidad de Alcalá de Henares.
- j) Seis representantes de la Administración educativa designados por el Consejero competente en materia de educación.
- k) Seis personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y la cultura, designadas por el Consejero competente en materia de educación.
- l) El secretario general, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 7º.

1. El mandato de los consejeros será de cuatro años. Serán renovados o ratificados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros de acuerdo con el Reglamento de desarrollo de esta Ley.
2. En el caso de que el número de representantes sea tres u once, la renovación primera afectará a uno y cinco miembros respectivamente. Si el número de representantes fuera sólo uno, la renovación se realizará cada cuatro años.
3. Producida una vacante, deberá ser cubierta según lo establezca el Reglamento de desarrollo de esta ley. El nuevo

miembro será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

4. Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por el Consejero competente en materia de Educación, cuando se trate de representantes de la Administración Educativa.
- d) Renuncia.
- e) Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.
- g) Incapacidad permanente.

Artículo 8º.

El Secretario General del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha será nombrado por el Consejero competente en materia de educación, oído el Presidente del Consejo, entre funcionarios que presten servicios en la Consejería.

El Secretario general actuará con voz pero sin voto, extenderá y autorizará, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones así como las certificaciones que hayan de expedirse, asistirá al Presidente en el desarrollo de las sesiones y gestionará los asuntos administrativos del Consejo.

Artículo 9º.

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ejercerá sus funciones emitiendo dictámenes, informes y propuestas.
2. Los dictámenes se emitirán a instancia del Consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes, salvo que se tramiten de urgencia en cuyo caso el plazo de emisión no será superior a quince días.

Artículo 10º.

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha deberá ser consultado con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:
 - a) Las bases de la programación general de la enseñanza en la Región.
 - b) Los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales concernientes a enseñanzas previas a la Universidad.
 - c) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma.
 - d) Planes de renovación e innovación educativas.
 - e) Planes y objetivos para la educación y formación de adultos.
 - f) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a compensar las desigualdades educativas, individuales o sociales.
 - g) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de Castilla-La Mancha.
 - h) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa con otras Administraciones Públicas.
 - i) Todas aquellas cuestiones que por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar.
2. El Consejero competente en materia de educación podrá someter a la consideración del Consejo Escolar Regional, los temas que estime convenientes por su trascendencia.

Artículo 11º.

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha deberá elaborar, con carácter anual, una Memoria de sus actividades y un Informe sobre la situación de la enseñanza en la Región. Dicha memoria e informe tendrá carácter público y deberán ser aprobados por el pleno del Consejo Escolar; la memoria deberá remitirse a la Consejería competente en materia de educación a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.

2. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha podrá, a iniciativa propia, elaborar informes y elevar propuestas a la Consejería competente en materia de Educación, sobre las materias que preceptivamente ha de ser consultado.

Artículo 12º.

La Consejería competente en materia de educación deberá prestar al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha la ayuda necesaria para el desarrollo de su función.

Artículo 13º.

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Las Comisiones del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha serán:
 - a) Permanente.
 - b) Aquellas otras cuya creación se acuerde.
3. la Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente y el número de miembros que determine el Reglamento, nunca superior a un tercio de los miembros del Consejo Escolar.
4. El funcionamiento del Pleno, Comisión Permanente y Comisiones que se creen se establecerá reglamentariamente.

Artículo 14º.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se reunirá, al menos, tres veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha deberá constituirse en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto de transferencias, una vez esté en vigor la presente Ley de Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Segunda: Atendiendo a la disposición adicional primera, las instituciones, entidades y organismos a que hace referencia el artículo 6º, procederán en el plazo de un mes, a la designación de sus representantes en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y a la remisión de las correspondientes propuestas de nombramiento a la Consejería competente en materia de educación. La remisión incluirá tantos sustitutos como representantes titulares.

Tercera: La convocatoria para la sesión constitutiva del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha será efectuada por el Consejo competente en materia de educación.

Cuarta: El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha quedará válidamente constituido cuando se hayan integrado en él al menos dos tercios de los consejeros.

Quinta: En el plazo de dos meses desde su constitución, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha elaborará su Reglamento de funcionamiento que será elevado a la Consejería competente en materia de educación para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: Excepcionalmente, transcurridos dos años desde la constitución inicial del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, cesará por sorteo la mitad de los consejeros de cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, salvo el grupo c) que cesará en su totalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, así como para la dotación de recursos y medios necesarios al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Segunda: La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Toledo, 14 de diciembre de 1999

El Presidente

JOSÉ BONO MARTINEZ

Publicada en el D.O.C.M. n.º 77 de 17 de diciembre de 1999
--



Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Decreto 123/2000, de 11 de julio de 2000, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Constituido el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, procede avanzar en el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, mediante la aprobación del Reglamento de funcionamiento del citado órgano, aprobación que corresponde al Consejo de Gobierno, según establece la disposición adicional quinta de la Ley 12/1999.

En virtud, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del Día 11 de julio de 2000,

Dispongo

Artículo único.- En los términos previstos en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, que figura como Anexo de este Decreto, formando parte integrante del mismo.

Disposiciones Finales

Primera.- Por el Consejero de Educación se dictarán cuantas disposiciones y medidas se estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 11 de julio de 2000

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación
JOSÉ VALVERDE SERRANO

TÍTULO PRELIMINAR

Del Régimen Jurídico

Artículo 1

- 1- El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se rige por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, por la Ley 12/1999, de 3 de Diciembre, de las Cortes de Castilla-La Mancha, que creó este Consejo Escolar y por las normas comprendidas en este Reglamento.
- 2- En todo aquello no previsto en este reglamento se regirá por la legislación general aplicable y, siempre que no la contradigan, por los acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente, según el ámbito respectivo de actuación.

TÍTULO PRIMERO

COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: COMPETENCIAS

Artículo 2

- 1- El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la ley 12/1999 citada, es un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional, así como de participación de la sociedad castellano-manchega en la programación general de las enseñanzas previas a la Universidad, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- 2- Ejercerá sus funciones emitiendo cuantos dictámenes, informes y propuestas le sean solicitados por el Gobierno Regional. También podrá, a iniciativa propia, elaborar informes y elevar propuestas a la Consejería de Educación sobre las materias que preceptivamente le han de ser consultadas u otras relacionadas con la Educación.
- 3- Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan este órgano de participación podrá solicitar de las Administraciones Públicas de la Comunidad la información que estime necesaria en razón de sus competencias materiales y territoriales.
- 4- El Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Educación, dotará al Consejo Escolar del apoyo técnico y los recursos y medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3

- 1- El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.1. de la Ley 12/1999, deberá ser consultado con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:
 - a) Las bases de la programación general de la enseñanza en la Región.
 - b) Los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales concernientes a las enseñanzas previas a la Universidad.
 - c) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma.
 - d) Planes de renovación e innovación educativas.
 - e) Planes y objetivos para la educación y formación de adultos.
 - f) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a compensar las desigualdades educativas, individuales o sociales.
 - g) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de Castilla-La Mancha.
 - h) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa con otras Administraciones Públicas.
 - i) Todas aquellas cuestiones que por precepto expreso de una ley hayan de consultarse al Consejo Escolar.
- 2- Igualmente el Consejero de Educación podrá someter a la consideración del Consejo Escolar los temas que estime convenientes por su trascendencia.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN

Artículo 4

- 1- El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 12/1999, estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.
- 2- Serán Consejeros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha:
 - a) Once representantes del profesorado designados por las organizaciones y asociaciones sindicales del sector.
 - b) Ocho padres o madres de alumnos designados por las confederaciones o federaciones de ámbito regional.
 - c) Tres representantes del alumnado designados por las federaciones u organizaciones de alumnos de ámbito regional, en proporción a su representatividad.
 - d) Tres representantes del personal de administración y servicios designados por las organizaciones del sector con implantación en Castilla-La Mancha.
 - e) Dos representantes designados por las centrales sindicales que ostenten el carácter de más representativas.
 - f) Dos representantes designados por las organizaciones patronales que ostenten el carácter de más representativas.
 - g) Tres representantes de los titulares de centros privados propuestos por las organizaciones de titulares y patronales de la enseñanza.
 - h) Dos representantes de los ayuntamientos de la Comunidad designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias.
 - i) Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha y otro de la Universidad de Alcalá de Henares.
 - j) Seis representantes de la administración educativa designados por el Consejero de Educación.
 - k) Seis personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y la cultura designadas por el Consejero de Educación.
 - l) El Secretario General, que actuará con voz pero sin voto.
- 3- El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando se hayan integrado en él al menos dos tercios de los Consejeros.



CAPÍTULO III: DE LOS CONSEJEROS

Artículo 5

- 1- Los Consejeros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha serán nombrados por el Consejero de Educación a propuesta de las instituciones, entidades y organismos a quienes representen según lo establecido en el artículo 6º de la Ley 12/1999. Dichos nombramiento serán publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 2- Su mandato será de cuatro años y serán renovados o ratificados por mitades cada dos años, un mes antes de que expire su mandato, salvo los Consejeros del grupo c), alumnos, que cesarán en su totalidad cada dos años según establece la disposición transitoria única.
- 3- Para ello, con tres meses de antelación a que finalice el mandato, el presidente del Consejo Escolar comunicará al Consejero de Educación los nombres de los Consejeros que se deben renovar o ratificar para que éste, previas las consultas pertinentes con cada sector, proceda a realizar los ceses y nombramientos que correspondan dentro de plazo.
- 4- En el caso de que el número de representantes de un grupo sea 3 u 11, la renovación primera afectará a 1 y 5 miembros respectivamente.
- 5- Si se produjera una vacante en el Consejo Escolar, ésta será cubierta por el mismo procedimiento de nombramiento que se establece en el punto 1 de este artículo. El nuevo miembro del Consejo Escolar será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

Artículo 6

- 1- Los miembros del Consejo tendrán los siguientes derechos:
 - a) Formular propuestas de resolución en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de este Reglamento.
 - b) Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos señalados en el artículo 3º.1 de este Reglamento, que son competencia de este Consejo Escolar.
 - c) Tener acceso, a través de la Secretaría General, a toda la información necesaria y a la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
 - d) Percibir las indemnizaciones correspondientes en razón de su desplazamiento para asistir a las reuniones a las que fueren convocados, de acuerdo con la normativa vigente.
 - e) Cualquier otro que les esté reglamentariamente reconocido.
- 2- Los miembros del Consejo Escolar tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones de las que formen parte, debiendo excusar su ausencia cuando no les fuera posible hacerlo.
- 3- En los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones plenarias por los suplentes nombrados en la Orden correspondiente, previa comunicación escrita al presidente del Consejo Escolar.
- 4- El Presidente del Consejo Escolar pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes y, en su caso, del Consejero de Educación, los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

Artículo 7

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas.

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por el Consejero competente en materia de educación, cuando se trate de representantes de la Administración educativa o de las personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y la cultura.
- d) Renuncia.
- e) Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, existiendo sentencia judicial firme.
- f) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.
- g) Incapacidad permanente o fallecimiento.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I: LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 8

- 1- Según establece la Ley 12/1999, de 3 de Diciembre, el Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, oídas las organizaciones y grupos representados en el mismo.
- 2- Corresponde a la Presidencia del Consejo Escolar ejercer las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la actividad del Consejo y representarlo.
 - b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo y moderar los debates del Consejo reunido en Pleno y de la Comisión Permanente.



- c) Dirimir las votaciones en caso de empate persistente.
 - d) Velar por la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - e) Informar regularmente a todos los miembros del Consejo de las actividades y trabajos de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
 - f) Solicitar a la Administración educativa los antecedentes y la documentación que considere necesarios para el desarrollo de las funciones del Consejo.
- 1- Gestionar el presupuesto del Consejo e informar periódicamente de dicha gestión al Pleno y a la Comisión Permanente.
 - 2- Aprobar el calendario de reuniones que le propongan los Presidentes de las Comisiones de Trabajo.
 - 3- Autorizar con su firma los escritos oficiales del Consejo, así como los informes, dictámenes y propuestas que éste realice.
 - 4- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - 5- Establecer, por razones de urgencia, el plazo de presentación de los informes y dictámenes de las Comisiones.
 - 6- Distribuir entre las Comisiones de Trabajo la elaboración de los dictámenes e informes a los que hace relación el artículo 9º.1 de la ley 12/1999.
 - 7- Designar un Secretario de actas de las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, en caso de enfermedad o ausencia del Secretario del Consejo.
 - 8- Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la interpretación del Reglamento.

Artículo 9

- 9- El Vicepresidente del Consejo Escolar será elegido y/o revocado por el propio Consejo de entre sus miembros por mayoría simple, y nombrado por el Consejero de Educación.
- 10-
- 11- La elección se celebrará en el primer Pleno del Consejo tras su constitución mediante votación entre sus miembros. Podrán proponerse al Pleno candidaturas por parte de sectores o grupos de Consejeros.
- 12-
- 13- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que éste le encomiende.
- 14-
- 15- En caso de delegación de funciones en la vicepresidencia, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Pleno o de la Comisión Permanente, según se trate de funciones que afecten a uno u otro órgano.

Artículo 10

- 16- El Secretario General del Consejo Escolar será nombrado por el Consejero de Educación, oído el Presidente del Consejo, entre funcionarios que presten servicios en la Consejería.
- 17- Corresponde al Secretario General realizar las siguientes funciones.
 - a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de las actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
 - c) Custodiar las actas, las resoluciones, dictámenes, informes y propuestas del Consejo.
 - d) Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones.
 - e) Cuidar el registro de entrada y salida de documentación y el servicio de Archivo.
 - f) Tramitar las convocatorias con sus órdenes del día y la documentación técnica complementaria que corresponda.
 - g) Gestionar las indemnizaciones por gastos que correspondan a los miembros del Consejo.
 - h) Cualquier otra que se le atribuya legalmente por parte del presidente.
- 18- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General del Consejo, será sustituido provisionalmente por la persona adscrita al Consejo que el Presidente designe.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 11

- 1- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/1999, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones de Trabajo.
- 2- Los miembros del Consejo Escolar integran el Pleno y cada una de las Comisiones citadas en el punto anterior. Todos los miembros del Consejo Escolar se integrarán en alguna de las Comisiones, salvo autorización expresa de la Comisión Permanente a petición razonada.
- 3- La Comisión Permanente podrá crear Subcomisiones y Ponencias para tratar cuestiones concretas o para apoyar el trabajo del Pleno y las Comisiones. En estas Subcomisiones y Ponencias podrán participar, además de los Consejeros, otras personas y expertos especialmente relacionados con el tema de que se trate.

DEL PLENO

Artículo 12

- 1- Componen el Consejo Escolar en Pleno: El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.
- 2- Son funciones del Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha las siguientes:
 - a) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y las futuras modificaciones del mismo.



- b) Aprobar la propuesta anual de trabajo elaborada por la Comisión Permanente.
 - c) Dictaminar los asuntos que preceptivamente le deben ser sometidos a consulta relacionados en el artículo 3 de este Reglamento.
 - d) Elevar por propia iniciativa a la Consejería de Educación propuestas e informes relacionadas con los asuntos de su competencia.
 - e) Aprobar anualmente la Memoria de actividades del Consejo, que será elaborada por la Comisión Permanente.
 - f) Aprobar el informe anual sobre el estado de la educación en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - g) Aprobar a propuesta de la Comisión Permanente todos los asuntos que se estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo.
- 3- El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha establecerá mecanismos de coordinación con los diferentes Consejos Escolares Municipales o Comarcales de las cinco Provincias que componen la Región.
- 4- Por razones de urgencia u operatividad, el Pleno podrá delegar, por mayoría absoluta de sus miembros, el ejercicio de alguna de las funciones expresadas en el artículo anterior en la Comisión Permanente. Se entiende por mayoría absoluta la formada por la mitad más uno de sus componentes.
- 5- En relación con dichas funciones la Comisión Permanente podrá adoptar las decisiones que estime oportunas, siempre que se aprueben con la mayoría de los dos tercios de sus miembros; de no alcanzarse esta mayoría deberán tramitarse inexcusablemente en el Pleno del Consejo.

DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 13

- 1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º.3 de la ley 12/1999, la Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:
- El Presidente del Consejo Escolar.
 - El Vicepresidente del Consejo Escolar.
 - Cuatro representantes del grupo a), profesorado, uno de los cuales corresponderá a las organizaciones sindicales o asociaciones de la enseñanza privada.
 - Tres representantes del grupo b), padres o madres de alumnos, uno de los cuales corresponderá a las asociaciones de la enseñanza privada.
 - Un representante del grupo c), alumnado.
 - Un representante del grupo d), personal de administración y servicios.
 - Un representante del grupo e), centrales sindicales.
 - Un representante del grupo f), organizaciones patronales.
 - Un representante del grupo g), titulares de centros privados.
 - Un representante del grupo h), Ayuntamientos.
 - Un representante del grupo i), Universidades.
 - Dos representantes del grupo j), Administración educativa.
 - Un representante del grupo k), personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y la cultura.
 - El Secretario General del Consejo Escolar, que lo será también de la Comisión Permanente y que actuará con voz pero sin voto.

El vicepresidente minorará en un representante al grupo del que proceda.

- 2- Cada grupo designará a sus representantes en la Comisión Permanente por acuerdo entre sus integrantes o por votación entre ellos. En caso de empate la elección se realizará por el Pleno del Consejo mediante la correspondiente votación. De dichos acuerdos o votaciones quedará constancia en la correspondiente acta de la reunión del grupo correspondiente. Dicha acta será firmada por todos los componentes del grupo y entregada al Secretario General del Consejo.
- 3- Los miembros de la Comisión Permanente podrán ser sustituidos por otro miembro del mismo grupo, al que representa, con todos los derechos y deberes. El suplente se designará en la misma reunión en la que realicen la designación de los miembros titulares de la Comisión Permanente.
- 4- En el caso de que por cualquier causa tuviera que producirse la sustitución de algún miembro de la Comisión Permanente con carácter indefinido, el sustituto será propuesto por el grupo correspondiente.
- 5- A las reuniones de la Comisión Permanente podrán ser invitados los ponentes de las Comisiones de Trabajo que entiendan de los temas tratados en el orden del día. De igual forma se podrá invitar a las reuniones a técnicos o expertos de los temas que se traten sólo a efectos de que informen sobre las cuestiones que se les señalen.

Artículo 14

- 1- Para proceder a la designación de sus representantes en la Comisión Permanente se constituirá por cada grupo de los señalados en el artículo 13.1 una mesa electoral formada por el miembro de mayor edad, que actuará de presidente y portavoz del grupo, y por el de menor edad que actuará de secretario.
- 2- Constituida la mesa, el presidente consultará a los miembros del grupo sobre el posible acuerdo en la elección del Consejero o Consejeros miembros de la Comisión Permanente.
- 3- De no existir acuerdo al respecto se procederá a la elección mediante votación por papeletas.

- 4- Cada Consejero votará a un solo miembro del grupo, recayendo la elección, por orden sucesiva, en aquellos Consejeros que hayan conseguido mayor número de votos, hasta cubrir el número de miembros que les correspondan en la Comisión Permanente.
- 5- Si se produjera empate se procederá a celebrar una segunda votación entre todos los aspirantes.
- 6- De persistir el empate se levantará el acta correspondiente donde se recojan estos resultados, procediéndose posteriormente a realizar la elección por el Pleno del Consejo mediante la correspondiente votación, para elegir los miembros que falten.

Artículo 15

- 1- Serán funciones de la Comisión Permanente:
 - a) Preparar todos los asuntos de los que haya de entender el Consejo Escolar en Pleno.
 - b) Constituir, cuando proceda, Subcomisiones y Ponencias que redacten, en casos de urgencia o de temas muy específicos, los informes que serán sometidos a su deliberación, designando a sus componentes.
 - c) Recoger y tramitar los dictámenes y los informes elaborados por las Comisiones de Trabajo proponiendo:
 - Su devolución a la Comisión para ampliar el tema.
 - El paso a otra Comisión, a los mismos efectos de ampliación.
 - El paso al Pleno.
 - d) Elaborar la propuesta anual de trabajo para elevarla al Pleno.
 - e) Dar cuenta al Pleno de su actividad comunicando a todos los miembros del Consejo la distribución de tareas y encargos a las Comisiones, Subcomisiones y Ponencias.
 - f) Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo que se consideren de especial importancia para la Comunidad Educativa.
 - g) Elaborar la Memoria Anual de las actividades del Consejo, que habrá de ser aprobada por el Pleno.
 - h) Elaborar el proyecto de Informe sobre la Situación de la Enseñanza en la Región, que habrá de ser aprobado por el Pleno.
 - i) Planificar el calendario anual de reuniones ordinarias del Pleno y elaborar las correspondientes propuestas del orden del día.
 - j) Aprobar los dictámenes que se emitan a instancias del Consejero con carácter de urgencia porque su plazo de emisión no pueda superar los quince días.
 - k) Aprobar las propuestas e informes que le delegue el Pleno del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de este Reglamento.
 - l) Otras funciones que se desprendan de este Reglamento o que le pudieran ser delegadas por el Pleno del Consejo Escolar.
- 2- La aprobación por la Comisión Permanente de los dos supuestos del apartado anterior señalados con las letras j) y k), deberá realizarse necesariamente por una mayoría de dos tercios de sus miembros. De no alcanzarse esta mayoría deberán tramitarse inexcusablemente para su aprobación en el Pleno del Consejo.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 16

- 1- Las Comisiones de Trabajo serán las encargadas de redactar habitualmente los proyectos de dictámenes, los informes y de estudiar las iniciativas que serán sometidas a la deliberación de la Comisión Permanente.
- 2- Se constituirán las siguientes Comisiones de Trabajo:
 - d) **Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo.**
En esta Comisión se tratarán aquellas cuestiones e iniciativas que dinamicen la participación del profesorado, el alumnado y los padres y madres en la Comunidad Educativa; todas aquellas cuestiones que sirvan para mejorar la calidad tanto de la enseñanza como del sistema de relaciones, y los asuntos que impliquen un análisis del Sistema Educativo en su conjunto o en aspectos determinados.
 - e) **Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza.**
Esta Comisión entenderá de aquellos asuntos que tengan que ver con la planificación de efectivos, infraestructuras, servicios complementarios y todos los asuntos relacionados con la financiación del sistema educativo.
 - f) **Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.**
En esta Comisión se estudiarán todos aquellos asuntos que tengan que ver con los contenidos del Modelo Educativo de Castilla-La Mancha y su organización.
 - g) Cualquier otra Comisión de carácter temporal, que se considere necesaria por el Pleno del Consejo Escolar.

Artículo 17

- 1- La Comisión Permanente propondrá al Pleno la composición de las Comisiones de Trabajo a partir de la adscripción de los diversos Consejeros. Para ello los integrantes de cada uno de los grupos se distribuirán entre las diversas Comisiones de Trabajo garantizando la presencia de miembros de cada grupo en el mayor número posible de ellas. El número de componentes de cada Comisión de Trabajo oscilará entre 7 y 13, incluido su Presidente.
- 2- Podrán incorporarse a las Comisiones, para prestar asistencia técnica, funcionarios o miembros del Consejo no inscritos inicialmente en la Comisión de la que se trate.
- 3- Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo serán elegidos por los miembros de dichas Comisiones de entre las personas que forman la Comisión Permanente. Dicha elección se realizará en la primera sesión que celebren tras su constitución o renovación, mediante votación de sus integrantes.



- 4- Los Presidentes serán renovados o ratificados cada 2 años.
- 5- En cada una de las Comisiones de Trabajo se procederá a elegir un Vicepresidente que deberá sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación del mismo. Así mismo elegirán a uno de sus miembros que actuará como Secretario de la Comisión levantando las actas correspondientes o, en su caso, actuará el más joven.
- 6- El Presidente de cada una de las Comisiones de Trabajo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Convocar las reuniones de la Comisión, a través de la Secretaría General, con el visto bueno del Presidente del Consejo.
 - b) Presidir las reuniones y moderar los debates.
 - c) Tramitar ante la Comisión Permanente los proyectos de informes, dictámenes o propuestas solicitados a la respectiva Comisión.
 - d) Requerir a la presidencia del Consejo que demande de la Administración Educativa la información necesaria para realizar el trabajo que tienen encomendado.
 - e) Actuar de portavoz de la propia Comisión, tanto ante el Pleno como ante la Comisión Permanente, pudiendo delegar esta función en otro miembro de la Comisión que preside.
 - f) A propuesta de la Comisión, o por iniciativa propia, podrá solicitar del Presidente del Consejo la convocatoria de personas competentes para asesorar a la Comisión en sus deliberaciones.

TÍTULO TERCERO

FORMULACIÓN DE PROPUESTAS Y ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y DEL INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN

Artículo 18

- 1- Los miembros del Consejo Escolar podrán formular propuestas sobre las materias a que se refieren los artículos 2º, 10º, y 11º.2 de la Ley 12/1999.
- 2- Las propuestas habrán de ser motivadas y precisas, e incorporarán diferenciadamente las razones que la justifiquen.
- 3- Las propuestas se remitirán por escrito a la Secretaría General del Consejo que las elevará a la presidencia para que decida si versan o no sobre las cuestiones que son competencia del Consejo. Si el Presidente estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo, o no expresaran claramente su contenido, las devolverá al miembro suscriptor expresando las razones que justifican su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varios miembros, la devolución se efectuará al que figure en primer lugar. Si dicho miembro no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada podrá solicitar ser oído ante la Comisión Permanente. Oídas sus razones, la Comisión Permanente resolverá.

Artículo 19

- 1- Las propuestas se incluirán en el Orden del día de la Comisión Permanente inmediata a la presentación de las mismas.
- 2- Las propuestas serán defendidas en la Comisión Permanente por quien las haya suscrito o en su caso por quien figure en primer lugar.
- 3- A continuación se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica del ponente, se someterá a votación la aprobación de la propuesta. Si el miembro suscriptor en primer lugar no fuera miembro de la Comisión Permanente, será convocado a la correspondientes sesión a los únicos efectos de actuar como ponente de la propuesta presentada, sin derecho a voto.
- 4- Si como consecuencia de las intervenciones de los miembros de la Comisión Permanente, el ponente aceptara incluir modificaciones en la propuesta, la propuesta modificada sólo podrá ser votada previa entrega por escrito en la misma sesión, salvo que las modificaciones no afectaran a cuestiones sustantivas.
- 5- Una vez aprobada la propuesta se incluirán en el Orden del día de la sesión plenaria inmediata. El debate y la aprobación de las propuestas en el Pleno se atenderán a lo previsto en los artículos 32 a 36 de este Reglamento.

Artículo 20

- 1- El Consejo Escolar elaborará con carácter anual una Memoria de sus actividades que deberá remitirse a la Consejería de Educación antes de que finalice el primer trimestre del curso siguiente al que corresponde la Memoria.
- 2- La elaboración de dicha memoria de actividades corresponde a la Comisión Permanente y deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo Escolar.

Artículo 21

- 1- El Consejo Escolar elaborará anualmente un Informe sobre la Situación de la Enseñanza en la Región. El proyecto de dicho informe será elaborado por la Comisión Permanente. Las Comisiones de Trabajo participarán en la elaboración del informe en razón de sus contenidos. El Informe será aprobado por el Pleno del Consejo Escolar antes de que finalice el curso siguiente al que se refiere, salvo que la Comisión Permanente acuerde diferir esta aprobación un máximo de tres meses más.
- 2- La Comisión Permanente, apoyándose en las Comisiones de Trabajo, elaborará el Informe Anual en un plazo que permita su distribución conjuntamente a la de la correspondiente convocatoria del Pleno, que se realizará con un mes de antelación.

- 3- Para la aprobación por el Pleno del Informe Anual sobre la Situación de la Enseñanza en la Región de Castilla-La Mancha se estará a lo dispuesto en los artículos 32 a 36 de este Reglamento, a excepción del plazo de presentación de proposiciones alternativas, que será, como mínimo, de una semana de antelación a la sesión, y deberán ser remitidas a los Consejeros, al menos, con cuatro días de antelación.
- 4- En el caso de que se trate de modificaciones de algunos aspectos concretos, éstas se podrán presentar oralmente o por escrito, si su extensión así lo requiere, a lo largo de la sesión plenaria.

TÍTULO CUARTO

DEL REGIMEN DE SESIONES Y ADOPCION DE ACUERDOS

CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 22

- 1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 12/1999, el Pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos, tres veces al año con carácter preceptivo. Podrá también convocarse Pleno Extraordinario:
 - A iniciativa del presidente.
 - Siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.
 - Por acuerdo de la Comisión Permanente.
 - A solicitud del Consejero de Educación.
- 2- La Comisión Permanente del Consejo Escolar se reunirá:
 - a) Ordinariamente al menos una vez al mes.
 - b) Cuando así lo determine su Presidente.
 - c) Cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
 - d) Siempre con carácter previo a las reuniones del Pleno.
- 3- Las Comisiones de Trabajo previstas en los artículos 16 y 17 de este Reglamento se reunirán con la periodicidad que determinen sus presidentes, tomando en consideración la urgencia u otros aspectos pertinentes, dentro de un calendario de actuaciones establecido en conformidad con el Presidente del Consejo Escolar.

Artículo 23

- 1- Para que la constitución del Pleno del Consejo Escolar sea válida a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.
- 2- Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente en este caso la asistencia de la tercera parte de sus miembros.
- 3- En la sesión de la Comisión Permanente preparatoria de un Pleno se establecerá el orden de las intervenciones de los miembros del Consejo Escolar en la correspondiente sesión plenaria. La ordenación de las intervenciones incluirá la posibilidad de acumulación de tiempos entre los miembros de una misma organización y/o grupo.

Artículo 24

- 1- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El resultado de la votación quedará reflejado en el dictamen, informe o propuesta correspondiente.
- 2- Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - a) Por asentimiento a la propuesta de la presidencia.
 - b) Por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente los que se abstengan.
 - c) Por votación secreta, siempre que se trate de la elección de personas o a petición de un diez por ciento de los asistentes.
- 3- El voto no es delegable. No se admitirá el voto por correo.

Artículo 25

- 1- El Secretario General del Consejo levantará acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2- Los miembros del Consejo podrán requerir que conste expresamente en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- 3- Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que corresponda fielmente a esa intervención, haciéndose constar así en el acta.



- 4- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito anunciándolo antes de levantar la sesión y remitiéndolo dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas a la presidencia del Consejo Escolar para su incorporación al texto aprobado.
- 5- Otros miembros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

CAPÍTULO II: DE LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES

Artículo 26

- 1- Los dictámenes de carácter preceptivo se emitirán a instancia del Consejero de Educación en el plazo de un mes desde la recepción del expediente procedente de la Consejería de Educación, tal como establece el artículo 9º.2 de la Ley 12/1999.
- 2- El Presidente del Consejo Escolar remitirá el proyecto legislativo objeto del dictamen a todos los Consejeros, para que estos envíen sus aportaciones al Presidente de la Comisión de Trabajo que corresponda redactar el proyecto del dictamen, en el plazo de siete días.
- 3- Simultáneamente el Presidente del Consejo Escolar convocará al Presidente de la Comisión de Trabajo o al ponente a quien le corresponda redactar el proyecto del mismo, a fin de que en el caso de la presidencia de una Comisión se proceda a convocar a su vez a dicha Comisión. Ambos Presidentes determinarán el calendario de trabajo y la remisión de la documentación necesaria y/o complementaria.
- 4- En el caso de que la redacción del dictamen o informe se encargue a un ponente explícito, el Presidente procederá a establecer el calendario de trabajo con éste, informando de ello a la Comisión Permanente en la primera sesión que celebre.
- 5- El Presidente procederá a convocar a la Comisión Permanente y seguidamente, en las fechas que corresponda, al Pleno. Excepcionalmente, y por causa de urgencia justificada, podrá convocar directamente la Comisión de Trabajo a la que corresponda la emisión del dictamen.
- 6- Se podrán convocar simultáneamente, acompañando la documentación que proceda, a la Comisión de Trabajo que corresponda, a la Permanente y al Pleno del Consejo Escolar, pero entendiendo que siempre los dictámenes de la Comisión de Trabajo y de la Permanente deberán remitirse a los miembros de la Permanente y del Pleno con al menos cinco días de anticipación a la celebración de sus respectivas sesiones.

Artículo 27

- 1- El Consejero de Educación podrá solicitar del Consejo Escolar la tramitación del dictamen por vía de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión no será superior a quince días. El Presidente del Consejo Escolar establecerá los plazos necesarios posibilitando que en este supuesto el dictamen se emita directamente por la Comisión Permanente, en los términos expresados en el artículo 15.2 de este Reglamento, informando posteriormente al Pleno del Consejo Escolar en la primera sesión que celebre.
- 2- Si el dictamen no obtuviere la aprobación por una mayoría de dos tercios de sus miembros, en la Comisión Permanente, habrá de elevarse para su aprobación a un Pleno de carácter extraordinario.

Artículo 28

1. Atendiendo a la complejidad del dictamen solicitado o a otra causa justificada, el Consejo Escolar podrá pedir a la Administración la ampliación del plazo para su emisión.
2. El Presidente del Consejo, a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente, podrá requerir de la autoridad que haya solicitado el correspondiente dictamen o informe, que se complete el expediente objeto de consulta, con suspensión del plazo para emitir el dictamen o informe.
3. Los dictámenes, informes o propuestas serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por el Presidente y el Secretario General, y expresando con detalle el número de votos alcanzados a favor, el número de votos en contra y el de abstenciones, y acompañándolo de los votos particulares si los hubiera.

Artículo 29

- 1- Cuando en el despacho de algún asunto de los indicados en el artículo 10º.1 de la Ley 12/1999 se hubiera omitido indebidamente la audiencia del Consejo Escolar, su Presidente, por iniciativa propia o de la Comisión Permanente, lo significará a quien corresponda y solicitará la paralización del expediente.

CAPÍTULO III: DE LAS DISCUSIONES EN LAS COMISIONES Y EN EL PLENO

Artículo 30

- 1- La Comisión de Trabajo correspondiente elaborará y aprobará el proyecto del dictamen o informe que deba someterse a la deliberación de la Comisión Permanente. Su Presidente designará al miembro de la Comisión de Trabajo que haya de actuar como ponente del mismo en la Comisión Permanente y, en su caso, en el Pleno del Consejo Escolar.
- 2- El proyecto de dictamen o informe de la Comisión de Trabajo deberá elaborarse en un plazo que permita su reparto a los miembros de la Comisión Permanente, al menos con 5 días de antelación a la celebración de la correspondiente sesión.

- 3- El Presidente o el ponente de la correspondiente Comisión de Trabajo, expondrá ante la Comisión Permanente el contenido del dictamen o informe elaborado y aprobado por dicha Comisión.
- 4- A continuación se abrirá un turno de intervenciones y, en su caso, de votación, sobre si procede aceptar el proyecto en su conjunto o su devolución a la Comisión de Trabajo para nuevo estudio, salvo que por razones de cumplimiento de plazo no fuera posible la devolución, en cuyo caso la Comisión Permanente deberá emitir el proyecto de dictamen o informe de acuerdo con la voluntad mayoritaria de sus miembros, que elevará al Pleno para su aprobación.

Artículo 31

- 1- A continuación se pasará a deliberar sobre los diversos apartados del dictamen o informe que susciten observaciones.
- 2- Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado consistirán en la exposición del ponente en primer lugar, después los miembros del Consejo que formulen observaciones, propuestas o votos particulares y, de nuevo, la del ponente.
- 3- Se someterán a votación todos los apartados sobre los que no exista consenso entre los miembros de la Comisión Permanente.
- 4- De acordarse por los miembros del Consejo algún texto de compromiso, éste sólo podrá ser sometido a votación si se presenta por escrito.
- 5- La redacción final de las modificaciones que se introduzcan por acuerdo de la Comisión Permanente en los proyectos de dictámenes e informes de las Comisiones de Trabajo deberán quedar explícitamente aprobadas en la misma sesión. No obstante, podrá encomendarse a los ponentes y a los proponentes de las modificaciones la redacción final de los dictámenes e informes.

Artículo 32

- 1- La Comisión Permanente designará a los Consejeros que hayan de actuar como ponentes del proyecto en el Pleno.
- 2- El proyecto de dictamen, informe o propuesta de la Comisión Permanente, junto con la documentación adecuada, será distribuido a los miembros del Consejo, con cinco días de antelación a la celebración del Pleno. En él se harán constar las propuestas y el resultado de la votación, adjuntando en su caso, los votos particulares que se hubiesen presentado. En caso de Pleno Extraordinario, los proyectos y la documentación mencionada se remitirán con la propia convocatoria.

Artículo 33

- 1- Los miembros del Consejo podrán formular proposiciones de dictámenes o informes alternativos a los de la Comisión Permanente, o proposiciones de modificación de extremos concretos.
- 2- Dichas proposiciones deberán ser formuladas por escrito y presentadas en la Secretaría General con 48 horas de antelación a la celebración del Pleno.
- 3- En el caso del procedimiento de urgencia y/o modificaciones de extremos concretos, podrán presentarse oralmente o por escrito durante la celebración del Pleno.

Artículo 34

- 1- Los ponentes expondrán ante el Pleno el contenido del dictamen o informe y el resultado de la votación en la Comisión Permanente, y darán lectura a los votos particulares, si los hubiere, sin perjuicio de que los autores de esos votos puedan exponer personalmente las razones por las que los expresaron.
- 2- Si se hubiesen formulado proposiciones de dictámenes o informes alternativos, los miembros del Consejo que los hubiesen formulado procederán a defenderlos tras la intervención del ponente.
- 3- A continuación se abrirá un turno de intervenciones a favor y en contra del dictamen o informe en su totalidad, finalizado el cual se someterá a votación la toma en consideración por el Pleno del dictamen o informe de la Comisión Permanente, o su devolución.
- 4- Producidas todas las intervenciones al respecto se procederá sin más trámite a la votación del texto sobre el que el Pleno del Consejo Escolar haya de deliberar.
- 5- De haberse presentado más de dos proposiciones alternativas, el sistema de votación será el de eliminación sucesiva que incluirá tanto a aquellas como el dictamen o informe de la Comisión Permanente.

Artículo 35

- 1- Si se hubieran presentado o formulado proposiciones de modificación de extremos concretos, bien en las proposiciones de textos alternativos, bien al proyecto de dictamen, informe o propuesta, se pasaría a continuación a deliberar sobre los diversos aspectos del dictamen o informe.
- 2- Actuará como ponente el miembro designado por la Comisión Permanente o el que haya formulado el dictamen o informe alternativo, según sea el texto objeto de deliberación.
- 3- Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado se concretarán a oír al ponente en primer lugar, acto seguido a los miembros del Consejo que hayan formulado modificaciones y de nuevo al ponente.



Artículo 36

En caso de no aprobarse un proyecto de dictamen, informe o propuesta, se remitirá a la Comisión Permanente para su estudio y nueva elaboración, si procede.

Artículo 37

- 1- La convocatoria del pleno ordinario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º.3.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, será realizada por el Secretario por acuerdo de su Presidente, al menos con diez días hábiles de antelación, excepto el pleno en el que se vaya a aprobar el Informe Anual sobre la Situación de la Enseñanza en Castilla-La Mancha, que se convocará con un mes de antelación.
- 2- El Pleno Extraordinario podrá ser convocado con una antelación mínima de tres días hábiles por el Secretario por acuerdo de su Presidente a iniciativa propia, a petición de un tercio de los miembros del Pleno, por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de la Consejería de Educación.
- 3- La Comisión Permanente será convocada por el Secretario General por acuerdo del Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

DISPOSICION ADICIONAL

La reforma del Reglamento de funcionamiento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta de sus miembros. En cualquier caso se exigirá el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la vigencia del presente Reglamento, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Este Reglamento de Funcionamiento fue aprobado, por unanimidad, por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunido en Sesión Plenaria el día 29 de mayo de 2000.

ANEXO XIV

Disposiciones por las que se nombra al Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Decreto 77/2000, de 04-04-2000, por el que se dispone el nombramiento de D. Emiliano Madrid Palencia, como Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Consejero de Educación, oídas las organizaciones y grupos representados en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día cuatro de abril de 2000,

Vengo en disponer el nombramiento de D. Emiliano Madrid Palencia, como Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

El presente nombramiento surtirá efectos el mismo día de su adopción.

Toledo, 4 de abril de 2000

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación

JOSÉ VALVERDE SERRANO

Resolución de 27-06-2000, de la Consejería de Educación, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha a D. Joaquín Muñoz Cantos.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en la sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2000, procedió a elegir por mayoría simple a D. Joaquín Muñoz Cantos, como Vicepresidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 12/1999, de 3 de diciembre del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, he resuelto:

Nombrar a D. Joaquín Muñoz Cantos Vicepresidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de junio de 2000

El Consejero de Educación
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Orden de 24-03-2000, por la que se nombra a los miembros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, dice en el artículo 34 que, en cada Comunidad Autónoma, existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, y en su artículo 4 número 2 dice que corresponde a los poderes públicos regionales facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social de la Región.

Para llevar a cabo lo dispuesto en dichas leyes, las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad, el 14 de enero de 2000.

La disposición adicional primera de esa Ley manda que el Consejo Escolar regional se constituya en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto de transferencias, una vez esté en vigor la presente Ley de Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

La publicación completa de este Real Decreto (el 1844/1999 de 3 de diciembre) se produce el día 4 de enero de 2000.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, en relación con las disposiciones adicionales primera y segunda, de la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, (DOCM de 17), y conforme a las competencias que tengo atribuidas por el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.

HE RESUELTO:

Nombrar a los consejeros titulares y suplentes del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha conforme a la siguiente relación:

a) En representación del profesorado:

D. Santiago González García, designado por ANPE
D. Gerardo Sierra Sierra, designado por ANPE
D. Francisco Javier López Ariza, designado por CC.OO.
D.ª. María Jesús González Andúes, designada por CC.OO.
D. Eugenio Retamosa Espadas, designado por CSIF
D. Angel Sánchez Morales, designado por FETE-UGT
D. Joaquín Muñoz Cantos, designado por FETE-UGT
D. Ángel González Nuevo, designado por FSIE
D. Alfonso Martín Díaz-Guerra, designado por FSIE
D. Joaquín Rodríguez Rico, designado por STE
D.ª María Concepción Vaquero González, designada por USO
Suplentes:

D.ª. Carmen Ortega Moya, designada por ANPE
D.ª. María Teresa García Recio, designada por ANPE
D.ª. Llanos Molina Martínez, designada por CC.OO.
D. Natalio Cifuentes Pino, designado por CC.OO.
D. Luis Martín Martín, designado por CSIF

D.ª. María Concepción Marín Castellanos, designada por FETE-UGT
D.ª. Ana María Andreu Yela, designada por FETE-UGT
D. Hermenegildo Gómez de la Torre, designado por FSIE
D. Mario Carlos Fernández Martín, designado por FSIE
D. Martín Ruiz Olmedo, designado por STE
D. José Zapata López, designado por USO

b) En representación de los padres y madres de alumnos:

D.ª. María Jesús González Rodríguez, designada por CONCAPA
D. Francisco Javier Ruiz de la Fuente, designado por CONCAPA
D. Jesús Cimas Lozano, designado por CONFAPA
D.ª. María del Carmen Díaz Muñoz, designada por CONFAPA
D. José Luis Frías Martínez, designado por CONFAPA
D. Francisco Prado Moral, designado por CONFAPA
D.ª. Maribel Sánchez Villa, designada por CONFAPA
D. Nicolás Juárez García, designado por CONFAPA



Suplentes:

D. Miguel Ángel López Luengo, designado por CONCAPA
D. Luis Miguel Serrano Martín, designado por CONCAPA
D. Carlos Ortega Barrientos, designado por CONFAPA
D.ª Ana Isabel Rico Sancho, designada por CONFAPA
D. José Luis Lupiáñez Salanova, designado por CONFAPA
D.ª María José Salazar Cano, designada por CONFAPA
D. Deogracias Hilario Rodríguez, designado por CONFAPA
D. Juan Solera Albero, designado por CONFAPA

c) En representación del alumnado:

D. Abraham García Lázaro, designado por Unión Progresista de Estudiantes de Castilla-La Mancha.

D. José Alberto Crespo Jareño, designado por CANAE

Suplentes:

D.ª Patricia Ruiz Arranz, designada por Unión Progresista de Estudiantes de Castilla-La Mancha

D. Luis Cuenda Medina, designado por CANAE

d) En representación del personal de administración y servicios de centros docentes.

D. Francisco Agarrabeitia Ramírez, designado por STE

D. Rubén Martín Merino, designado por FETE-UGT

D.ª Teresa Maestro Rodríguez, designada por CC.OO.

Suplentes: , designado por

D. Antonio López Martín, designado por STE

D.ª María Ángeles Gómez Martínez, designada por FETE-UGT

D. Evaristo Zahonero Martínez, designado por CC.OO.

e) En representación de las Centrales Sindicales más representativas:

D. Carlos Pedrosa Serrano, designado por UGT

D.ª María Isabel Sánchez de la Poza, designada por CC.OO.

Suplentes:

D. Jesús Rodríguez Mejías, designado por UGT

D. José Luis Gil González, designado por CC.OO.

f) En representación de las Organizaciones Patronales:

D.ª Carmen Sánchez García, designada por CECAM

D. Hernando Herrada Córdoba, designado por CECAM

Suplentes:

D. Félix Peinado Castillo, designado por CECAM

D.ª Verónica García Iglesias, designada por CECAM

g) En representación de los Centros Privados:

D. Jesús Mora López, designado por CECE

D. Jesús Rodríguez Ortega, designado por Educación y Gestión

D. Luis Alberto Guijarro Rojo, designado por Educación y Gestión

Suplentes:

D. Agustín Rodríguez Vaquerizo designado por C.E.C.E.

D. Antonio Tejedor Mingo, designado por Educación y Gestión

h) En representación de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma

D. Jesús Cordente Ortega, designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha

D.ª Caridad Valera Abiétar, designada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Suplentes:

D. Francisco Ortiz Fernández, designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha

D.ª Sagrario Recio Gómez, designada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha

i) En representación de las Universidades:

D.ª Carmen Poyato Holgado, designada por la Universidad de Castilla La Mancha.

D. Mario Martín Bris, designado por la Universidad de Alcalá de Henares.

Suplentes:

D. José Antonio Moreno Molina, designado por la Universidad de Castilla La Mancha.

D. José Luis Pastor Pradillo, designado por la Universidad de Alcalá de Henares.

j) En representación de la Administración:

D.ª Inmaculada Fernández Camacho, Secretaria General Técnica de la consejería de Educación.

D. Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, Director General de Política Educativa.

D. José Antonio González Fernández, Director General de Centros y Formación Permanente.

D. Santiago García Manzano, Director General de Recursos Humanos.

D. Ignacio Gavira Tomás, Director General de Enseñanza Universitaria e Investigación.

D. Agustín Chozas Martín, Jefe del Servicio de Inspección Educativa de Castilla La Mancha.

Suplentes:

D.ª Sagrario Martín Pérez, Jefa de Servicio de Educación Compensatoria y Atención a la Diversidad.

D. Fernando Arreaza Berberide, Jefe de Servicio de Desarrollo Curricular y Ordenación y Evaluación Académica.

D. Manuel Ortega Martínez, Jefe de Servicio de Formación Profesional.

D. Ángel Felpeto Enríquez, Jefe de Servicio de Prestaciones Complementarias y Programas Educativos.

D. Juan Vera González, Coordinador de Organización de Informática.

D. Jesús González Monroy, Jefe de Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías.

k) Personalidades de Reconocido Prestigio en el Campo de la Educación y la Cultura:

D.ª María del Carmen García Hidalgo

D. Miguel Ángel Galán Cristina

D. Ángel Gómez García

D. Primitivo Hurtado Torija

D. Eusebio Pérez López

D. Pedro Pérez-Valiente Pascua

Toledo a 24 de marzo de 2000

José Valverde Serrano

CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

En representación de la Administración

Agustín Chozas Martín
Inmaculada Fernández Camacho
Santiago García Manzano
Ignacio Gavira Tomás
José Antonio González Fernández
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

En representación del alumnado

José Alberto Crespo Jareño
Abraham García Lázaro

En representación de los Ayuntamientos

Jesús Cordente Ortega
J. Caridad Valera Abiétar

En representación de las centrales sindicales

Carlos Pedrosa Serrano
María Isabel Sánchez de La Poza

En representación de los centros privados

Luis Alberto Guijarro Rojo
Jesús Rodríguez Ortega
Agustín Rodríguez Vaquerizo

En representación de madres y padres

María Del Carmen Díaz Muñoz
José Luis Frías Martínez
María Jesús González Rodríguez
Nicolás Juárez García
Miguel Ángel López Luengos
Carlos Ortega Barrientos
Francisco Prado Moral
María Isabel Sánchez Villar

En representación de organizaciones patronales

Hernando Herrada Córdoba
Carmen Sánchez García

En representación del personal de administración y servicios de centros docentes

María Ángeles Gómez Martínez
Antonio López Martín
Teresa Maestro Rodríguez

En representación del profesorado

María Jesús González Andúes
Santiago González García
Ángel González Nuevo
Francisco Javier López Ariza
Isabel Loranca Irueste
Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra
Eugenio Retamosa Espadas
Joaquín Rodríguez Rico
Gerardo Sierra Sierra
Maria Concepción Vaquero González

Personalidades de reconocido prestigio

Miguel Ángel Galán Cristina
María del Carmen García Hidalgo
Ángel Gómez García
Primitivo Hurtado y Torija
Eusebio Pérez López
Pedro Pérez-Valiente Pascua

En representación de las Universidades

Mario Martín Bris
María del Carmen Poyato Holgado

Presidente

Emiliano Madrid Palencia

Vicepresidente

Joaquín Muñoz Cantos

Secretario

Emilio Pavón Gómez

Asesores técnicos

Juan Martín Cabello

Rafael Ayuso Jaén

Administración

María Luisa Parejo Porro

Belinda Rafael de la Cruz Velasco

Mariam Rodríguez Locuy